

Nº 24-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del veintinueve de marzo del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, quien sustituye para este acto al Magistrado Mora, Presidente; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y el licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se aprueba el acta de la sesión N° 20-07 celebrada el 15 de marzo del 2007.

También se aprueba la separata de la sesión N° 93-06 celebrada el 7 de diciembre del 2006, artículo LI.

La licenciada Conejo Aguilar, se abstiene de votar en cuanto a la aprobación del acta, por cuanto no estuvo presente en la citada sesión.

La licenciada Anchía Paniagua, se abstiene de votar en lo que se refiere a la aprobación de la separata por no haber participado en esa sesión.

CONDOLENCIAS

ARTÍCULO II

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Daisy Rojas Jiménez, madre del señor Alejandro Solano Rojas, Auxiliar Judicial del Juzgado Penal Juvenil y de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y suegra de la señora Alejandra Núñez Zumbado, Jubilada Judicial, se acuerda expresar a don Alejandro, a doña Alejandra y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

ARTÍCULO III

Con motivo del sentido fallecimiento del señor Óscar Campos Orozco, padre de las licenciadas Alba Nidia y Zulay Campos Hernández, Fiscal Adjunta del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y Fiscal de la Unidad de Delitos Contra la Propiedad, respectivamente, se acuerda expresar las condolencias de la Corte y de este Consejo a doña Alba Nidia, a doña Zulay y a su estimable familia.

ARTÍCULO IV

En razón del sentido fallecimiento del señor Roberto Madriz Quesada, padre de la licenciada Mayela Madriz Alfaro, Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar las condolencias de la Corte y de este Consejo a doña Mayela y a su estimable familia.

ARTÍCULO V

En vista del sentido fallecimiento del señor Víctor Hugo Quesada Samuels,

Jubilado Judicial, se acuerda expresar las condolencias de la Corte y de este Consejo a su estimable familia.

ARTÍCULO VI

Ante el sentido fallecimiento de la señora Plácida Oliva Salazar Muñoz, conocida como Paquita, abuela materna de la señora Tirza Aguirre Salazar, Auxiliar de Servicios de la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar las condolencias de la Corte y de este Consejo a doña Tirza y a su estimable familia.

REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO VII

Conoce este Consejo Superior, enalzada, la resolución número 1065-2006, dictada a las 14 horas 30 minutos del 15 de diciembre del 2006, por el Tribunal de la Inspección Judicial en el procedimiento disciplinario seguido contra los licenciados Álvaro Andrés Córdoba Herrera, Luis Diego Serrano Rodríguez, Roberto Montero García y Sergio Arturo González León y las licenciadas Yamileth Ramírez Rodríguez y Ana Briceño Yock, en condición de defensores públicos de aquellos, contra la corrección disciplinaria de quince días de suspensión sin goce de salario, impuesta por la Fiscalía General de la República, mediante resolución, número 114 de las ocho horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de mayo

del dos mil seis, dictada dentro de la información 99-2005.

I.- La Fiscalía General de la República mediante resolución número 114-2006, de las 8 horas 35 minutos del 18 de mayo del 2006, impuso, entre otros, a la gestionante, una sanción disciplinaria de quince días de suspensión sin goce de salario, al considerar como falta grave el atraso injustificado en la causa penal número 00-200056-275PE, con reo preso. Ese acto administrativo fue conocido en alzada por el Tribunal de la Inspección Judicial, quien en resolución N° 1065-2006 de las 14 horas 30 minutos del 15 de diciembre del 2006, mantuvo lo resuelto, salvo en cuanto a la sanción que rebajó a ocho días de suspensión sin goce de salario.

II.- La licenciada Yamileth Ramírez Rodríguez, mediante escrito presentado en la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, formula recurso de reconsideración contra la citada resolución número 1065-06 del Tribunal de la Inspección Judicial y cita como fundamento el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- De conformidad con el artículo 185 ibídem, las correcciones disciplinarias establecidas por las jefaturas tienen únicamente recurso de apelación ante el Tribunal de la Inspección Judicial. En la especie no es aplicable el numeral 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial invocado por la licenciada Ramírez

Rodríguez, en virtud de que la reconsideración está prevista para aquellos casos en que el acto emana directamente de este Órgano al resolver aspectos de carácter administrativo. En consecuencia la reconsideración interpuesta no es procedente.

Se acuerda: Rechazar el recurso de reconsideración planteado por la licenciada Ramírez Rodríguez. Agréguese al expediente y devuélvase a la oficina de origen. **Se declara acuerdo firme.**

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO VIII

Con oficio N° 2080-DP/10-07 de 20 de marzo en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación abreviada, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la Contratación de local para alojar al Tribunal de Penal de Heredia, sede Sarapiquí, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 9, 10 y 11 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada indicada, documento que también se

aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) Justificación de la procedencia de la contratación:

El Departamento de Planificación determinó y justificó la creación del Tribunal Penal de Sarapiquí, quedando aprobado a partir del ejercicio económico del año 2007. En virtud de que en los despachos ubicados en ese cantón no se dispone de espacio para ubicarlo, se requiere contratar un local apropiado tanto para el público usuario como para los servidores judiciales que vayan a laborar ahí, con el fin de brindar un servicio público en condiciones físicas, ambientales y de seguridad adecuadas.

b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:

De conformidad con la información aportada por el Departamento de Servicios Generales, el inmueble que se requiere para alojar al Tribunal Penal de Sarapiquí, deberá contar con las siguientes características:

Preferiblemente diseñado para oficinas, con un área útil mínima de 268 m² (doscientos sesenta y ocho metros cuadrados) que reúna los requisitos de espacios apropiados para el despacho judicial.

El local deberá ubicarse en un perímetro que no sobrepase los 500 metros en

torno al edificio de Tribunales de Justicia de Sarapiquí. No se aceptarán los locales que estén fuera del perímetro solicitado o que se encuentren en zonas industriales.

Los demás términos y condiciones se incorporaron en detalle en el cartel que se adjunta.

Se debe mencionar, que en el sistema de evaluación de este procedimiento, se incluyeron otros factores además del factor precio, esto con el fin de obtener las mejores condiciones de infraestructura para una labor judicial más eficiente y eficaz en el desempeño cotidiano.

c) Procedimientos de control de calidad:

Una vez recibido el inmueble, la Unidad Administrativa Regional de Heredia y el Departamento de Servicios Generales, darán el seguimiento respectivo al mantenimiento del inmueble, quién en coordinación con la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual, procurarán que dicha labor se realice conforme a la normativa vigente; además, velarán para que no se obstaculice el disfrute del inmueble, caso contrario se procederá conforme a la normativa vigente en materia de arrendamiento.

d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:

Tomando como referencia la suma máxima a pagar por mes según las

condiciones de mercado en Sarapiquí, que asciende a ¢804,000,00, según lo señalado por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, se estimó que en un período de 6 años el Poder Judicial deberá hacerle frente a un monto total de ¢84.456.068,45, el cual constituye el monto actualizado del objeto e implica el trámite de una licitación abreviada.

Para atender la obligación de pago del contrato de arrendamiento para el Tribunal Penal de Sarapiquí, se destinó la suma mensual de ochocientos mil colones con 00/100 (¢800.000,00), lo anterior con cargo, al Programa 927, Ip 07, Subpartida 10101 “Alquiler de Edificios , locales y terrenos”.

Para lo anterior, el licenciado Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, mediante el oficio N° 10-P-2007 de 11 de enero de 2007, certificó la existencia de contenido presupuestario por la suma de ¢800.000,00 mensuales a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:

Mediante oficio N° 058-07, el licenciado Martín Salazar Loaiza, solicita iniciar el trámite de licitación para arrendar un local para el Tribunal Penal de Sarapiquí, para lo cual adjunta informe N° 060-12-2007, suscrito por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, profesional del Departamento de Servicios Generales, documentos en los cuales está contenida tanto la justificación y solicitud del

requerimiento, como las especificaciones técnicas a incorporar en el pliego de condiciones respectivo.

f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:

A la Unidad Administrativa Regional de Heredia y al Departamento de Servicios Generales les corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como despachos competentes que cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, el cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, se adjunta el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior, el integral con las demás etapas consta en el expediente.

Asimismo, es importante aclarar que conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Unidad Administrativa Regional de Heredia deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucran la relación contractual.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IX

Con oficio N° 1474-DP/32-07 de 20 de marzo en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación abreviada, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la compra de uniformes para personal del Sector Administrativo, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de

Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) Justificación de la procedencia de la contratación:

Esta contratación se fundamenta en el cumplimiento del marco jurídico vigente, propiamente en lo que establece el Código de Trabajo, el Compendio de Reglamentos sobre Salud y Seguridad en el Trabajo y el Reglamento de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, respecto a la protección personal y la seguridad integral de los trabajadores; así como en el estudio N° 3747-DE-04 del 02 de junio de 2004, emitido por la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República, en el cual se establece la necesidad del suministro de diferentes uniformes al Sector Administrativo de la Institución para la realización de las labores propias de cada cargo, a fin de atender en forma eficaz, eficiente y segura los trabajos que les corresponden.

b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:

De conformidad con el informe supra citado y a diversas modificaciones que

se han venido efectuando a través de los años, se requiere la compra de los siguientes uniformes:

Puesto	Cantidad y tipo de uniformes
Obreros Especializados	57 Pantalones y 57 gabachas
Fontaneros y Cerrajeros	12 Pantalones y 12 gabachas
Pintor	3 Pantalones y 3 gabachas
Electricistas y Bodeguero	9 Pantalones y 9 gabachas
Departamentos de Planificación, Personal y Auditoría	8 gabachas.
Soldadores	6 Pantalones y 6 camisas
Ebanistas	8 Pantalones y 12 camisas
Conserjes y Jardineros	130 Pantalones y 132 camisas
Choferes de Transportes Administrativos	38 Pantalones y 57 camisas
Choferes de Magistrados	48 Pantalones y 72 camisas
Choferes de Las Unidades Regionales	88 Pantalones y 105 camisas
Almacén	26 Pantalones y 26 gabachas
Obrero Especializado	4 Pantalones y 4 gabachas
Patrimonio	6 Pantalones y 6 camisetas tipo T-Shirt
Telemática	30 Pantalones y 30 camisetas tipo polo
Archivo Judicial, Depto de Artes Graficas, Bodegueros y Encargados del Archivo	86 Gabachas
Odontólogas	4 juegos quirúrgicos
Asistentes en Odontología	4 juegos quirúrgicos
Médicos y Enfermeras	16 Gabachas tipo laboratorio
Oficiales de Seguridad de UAR Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón, Corredores, Guápiles, Golfito, Limón, Nicoya, Santa Cruz	102 Pantalones y 102 Camisas
Oficiales de Seguridad del II Circuito Judicial de San José, UAR de Heredia, Cartago	38 Pantalones, 19 Sacos, 38 Corbatas y 57 Camisas
Oficiales de Seguridad de las UARS de San Carlos, San Ramón y Alajuela	30 Pantalones, 30 Corbatas y 45 Camisas
Oficiales del Departamento de Seguridad	134 Pantalones, 134 Corbatas, 201 Camisas y 65 Sacos
Oficiales del Departamento de Seguridad San José (Mujeres)	4 Pantalones, 4 Corbatines, 6 Blusas y 2 Sacos
Oficiales del Departamento de Seguridad	100 Camisetas tipo polo y 4 Kimonos

Demás especificaciones técnicas y características se describen en el cartel

adjunto.

c) Procedimientos de control de calidad:

Para garantizar que la Institución verá satisfecha su necesidad y que sus recursos serán utilizados de manera eficaz y eficiente los bienes recibidos serán revisados minuciosamente por la Unidad de Almacén, para verificar su estricto apego con lo adjudicado, además, se efectuarán pruebas, verificaciones y valoraciones a los uniformes entregados para asegurar que se confeccionaron conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y a las muestras presentadas, en caso de duda se volverán a someter a peritaje por parte de la licenciada Susana Corrales, Técnica especialista, que elaborará el estudio de las muestras. Finalmente, se atenderán las quejas de los usuarios en caso de que alguno de los uniformes presente algún defecto.

d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:

De conformidad con los montos presupuestados para la adquisición de uniformes para el Sector Administrativo se estima que la compra rondará la suma de ¢15.524.316,00, por lo que corresponde tramitar una licitación abreviada de conformidad con lo dispuesto en las últimas reformas a la Ley de Contratación Administrativa.

En el Plan Anual de Adquisiciones 2007 del Poder Judicial; publicado en la Gaceta No. 05 del día 08 de enero del 2007, específicamente en el ítem 45 “*Textiles y Vestuario*”, se contempló la disposición de recursos para la presente licitación.

Asimismo, se procedió a confeccionar la Solicitud de Pedido N° 270130 y 270160 por la suma total de ¢16.000.000,00, con cargo a la subpartida 2.99.04 “*Textiles y Vestuario*”, Programas 926 y 927, Fuente de Financiamiento 001, I.P. 034 a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta compra.

e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:

Para determinar la necesidad de compra de uniformes, en junio de 2004 la Dirección Ejecutiva realizó un estudio con base en el Código de Trabajo, el Compendio de Reglamentos sobre Salud y Seguridad en el Trabajo y el Reglamento de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros. En dicho informe, se establecen los puestos que requieren uniforme, de acuerdo con las labores y lugar de trabajo de cada funcionario judicial, además se definen las cantidades de cada bien que se van a requerir para suplir a las servidores judiciales del uniforme necesario para la ejecución de sus labores durante el año. En este procedimiento se toman en cuenta diversas modificaciones, que a través de los años, ha sufrido el informe citado y también observaciones realizadas por los despachos involucrados.

f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:

A la Unidad de Almacén le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como despacho competente que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato; de resultar necesario, se realizará la consulta respectiva a la licenciada Susana Corrales Madrigal, técnica especialista que elaboró el estudio de las muestras. En esta labor coadyuvará la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, el cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, adjunto el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta

la adjudicación por parte del Consejo Superior.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO X

Con oficio N° PJ-BID 229-07 de 23 de marzo del año en curso, la licenciada Katty Salas Abarca, Directora interina del Programa Poder Judicial - BID, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación pública internacional N° 2007LI-000122-01, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL REDISEÑO DE PROCESOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y EL REDISEÑO DE PROCESOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**”, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 131) inciso a) del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación pública internacional indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de

los siguientes requisitos:

a) **Finalidad pública que persigue satisfacer el procedimiento:**

Continuar con el Programa de Modernización de la Administración de Justicia, y cumplir con los objetivos del Contrato de Préstamo entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 1377 OC –CR, Ley de la República N° 8273. El gasto a realizar, será con cargo al presupuesto del Programa.

b) **Partida presupuestaria:**

Esta contratación, dentro del plan de adquisiciones tiene los números 26 y 46, mediante el cual se contempla la disposición de recursos para el presente concurso, los cuales se tienen como incorporados en el Presupuesto del Poder Judicial.

Asimismo, se procederá a confeccionar la correspondiente Solicitud de Pedido con cargo a la subpartida que correspondan, a efecto de atender las obligaciones que se deriven de este procedimiento, la que corresponde a un monto estimado de \$1,000,000.00 (un millón dólares exactos), monto que corresponde al Aporte BID, conforme la disponibilidad presupuestaria.

c) **Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:**

Conforme lo establecido en la Ley del Préstamo, la Unidad Ejecutora del Programa, en coordinación con diferentes instancias del Poder Judicial y la

Gerencia del Fortalecimiento del Ministerio Público, se determinaron las necesidades y se elaboraron los términos de referencia a ser utilizados en el procedimiento, los cuales se encuentran enmarcados en el desarrollo del Programa PJ-BID.

d) Indicación de la Unidad a cargo del procedimiento:

Según lo establecido en la Ley del Préstamo 1377 OO-CR (Ley N° 8273) y conforme la Ley de Contratación Administrativa (Ley N° 7494) y sus modificaciones, corresponde hacerse cargo del procedimiento a la Unidad Ejecutora del Programa, en coordinación con las gerencias de los componentes y el equipo contraparte que se designe para tales efectos.

e) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:

Se prevé que la verificación de la correcta ejecución del objeto del procedimiento, estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa, la que actuará en coordinación con el equipo contraparte, quienes para los efectos de evaluación de ofertas, integrarán un Comité Técnico conformado por los técnicos y profesionales del Poder Judicial, quienes cuentan con la experiencia y capacitación para este efecto, todo en apego a la ley aplicable; quienes en lo fundamental velarán por la calidad y el ajuste de las especificaciones establecidas en el pliego

de condiciones.

f) Uso del documento estándar:

Para la preparación de este cartel, se ha utilizado el documento estándar facilitado por la Representación del Banco. El cual fue aprobado en oficio COF/CCR/411/2007.

g) Del procedimiento a seguir:

La Unidad Ejecutora, por lo específico del tema, las restricciones que tiene el mercado, en cuanto a la experiencia en el tema objeto de este procedimiento de contratación, así como la experiencia de la UEP, en el trámite de anteriores proyectos, se permite proponer la celebración de un procedimiento de Licitación Pública Internacional, en el cual participarían las firmas consultoras, que respondieron a la publicación para la RECEPCIÓN MUESTRAS DE INTERÉS, así como las que ingresen como respuesta a una publicación a realizar en el Diario Oficial La Gaceta.

Justificación del procedimiento.

El realizar una Licitación Pública Internacional, con la participación de un máximo de seis firmas, permitiría una mayor celeridad del procedimiento, garantizándose una cantidad de oferentes, que cumplan con un perfil (experiencia, equipo de consultores con preparación adecuada, capacidad económica para llevar a

cabo el proyecto, entre otros), procurando el éxito desde el inicio del mismo, sin necesidad de arriesgarse a declarar infructuoso o desierto el procedimiento, con lo cual sería imposible alcanzar las metas establecidas por la UEP, tanto en términos de ejecución presupuestaria, como en los proyectos a contratar en los próximos meses, a fin de ejecutar el Préstamo de la mejor manera posible, alcanzando los objetivos indicados en la Ley del Préstamo y aprovechando de mejor manera, la hacienda pública, permitiendo al Poder Judicial, ser eficiente y eficaz, conforme la legislación vigente, así como el cumplir con los compromisos adquiridos ante el Banco y el Ministerio de Hacienda.

De la lista corta.

Es de indicar, que conforme las políticas del Banco, la UEP procedió, en el mes de diciembre del 2006, a publicar un llamado para presentar muestras de interés, en dos medios diferentes. El primero, en el Development Business (medio de las Naciones Unidas) y el segundo en el Diario La Nación (diario de publicación nacional), estableciendo el día 12 de enero del 2007, para el recibo de las mismas.

Las firmas interesadas debían presentar lo siguiente:

- a. Documentación de la firma.
- b. Estructura gerencial y personal profesional.
- c. Experiencia de la firma en proyectos similares.

d. Se requiere que la empresa, institución o firma consultora, cuente con un equipo de trabajo integrado por consultores que durante los últimos cinco años hayan desarrollado proyectos similares.

e. Los interesados, podrán presentar cualquier otra información que considere conveniente

f. Los interesados, pueden presentar la documentación, a nombre propio (de la persona jurídica) o de un grupo (consorcio o cualquier otra figura permitida por la legislación).

El día de cierre, recibimos las muestras de interés de las firmas:

- Price Waterhouse Coopers
- Deloitte,
- National Center for State Courts
- Azertia – SEINTEX.

Se comprobó la presentación de la información, determinándose la viabilidad de las firmas, para participar en el procedimiento de contratación.

Descripción del procedimiento.

- Definición de lista corta, por medio de una publicación para la presentación de “Muestra de Interés”. Al recibirse únicamente cuatro respuestas, se estaría realizando una publicación en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de invitar a

interesados, en esa publicación se indicarían los nombres de las firmas que conforman la lista corta.

- Una vez que la UEP, cuente con la “no objeción” del Banco y las aprobaciones internas, tanto de las bases del concurso como del trámite a seguir, procedería a entregar el cartel, estableciendo un plazo de 30 días naturales para el recibo de ofertas. Durante ese plazo y en una fecha a definirse, se estaría procediendo con una explicación de los alcances del proyecto y atendiendo las dudas que presenten los posibles oferentes, reunión que permitiría aplicar cualquier mejora al cartel y evitaría que, posteriormente, algún interesado indique desconocimiento sobre algún término o el requerimiento indicado en documento cartelario.
- Una vez recibidas las ofertas, se procedería con la aplicación de la metodología de calificación, estableciéndose un orden de mérito, el cual se comunica a los participantes, previa “no objeción” del Banco y aprobación de la instancia interna pertinente y se cumpliría con un plazo (10 días naturales), para que cualquier interesado que se sienta lesionado en sus derechos, pueda recurrir el acto comunicado, por medio de alguno de los recursos que así lo permitan.
- Definido el orden de mérito y la firmeza del acto que así lo comunicara, se procederá con la apertura del sobre económico, correspondiente a la firma ubicada

en el primer lugar del orden de mérito y seguidamente se cumpliría con la etapa negociación, conforme las condiciones establecidas en el cartel del procedimiento.

- Posteriormente, la UEP, elevaría la recomendación de adjudicación, a conocimiento del Banco y de las instancias del Poder Judicial. De ser aprobada la misma, se publica el resultado y se comunica a todos los participantes.
- Cuando quede en firme la adjudicación, se procedería a preparar el contrato de servicios, el cual debe ser remitido a la Contraloría General de la República, para el respectivo refrendo. Para este trámite, se requerirá la presentación de una garantía de cumplimiento y de ser necesaria, otra por concepto de Garantía de Anticipo.
- Cuando se reciba el contrato debidamente refrendado, la UEP, se emitiría la respectiva orden de compra y se giraría la orden de inicio.

h) Aspectos relevantes del procedimiento:

Tema: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL REDISEÑO DE PROCESOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y EL REDISEÑO DE PROCESOS DEL MINISTERIO PÚBLICO”.

Objetivo: Mejorar la gestión de los despachos judiciales, según materia e instancia y del Ministerio Público mediante el rediseño de procesos,

contemplando para ello la aplicación transversal de la política de equidad de género institucional.

Subpartida

y aporte: El Programa cuenta con suficientes fondos para hacer frente a esta contratación, los cuales serán con cargo a la partida de Consultorías. Para esta contratación se ha estimado un presupuesto inicial de \$ 1,000,000.00 (un millón de dólares exactos), el cual sería cancelado con fondos del préstamo 1377/OC-CR, Aporte BID.

Procedimiento: Por la relevancia del procedimiento, monto y conforme la legislación vigente, se solicita la autorización respectiva, para proceder a realizar una Licitación Pública Internacional y se le asignará el No. 2007LI-000122-01

Con lo anteriormente indicado, la Unidad Ejecutora, estaría cumpliendo con lo indicado en la Ley del Préstamo, según el Anexo C (Romanos V), al señalarse:

- (i) el Procedimiento que se utilizara en la selección y contratación de firmas.
 - Es el que se explica en el apartado Del Procedimiento a seguir.
- (ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo.
 - Corresponden a los incluidos en el cartel del procedimiento y el

presupuesto asciende a un estimado inicial de \$1,000,000.00.

(iii) Una Lista de no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se les invitara a presentar propuesta.

- Se indican las cuatro firmas que presentaron muestras de interés.

Sobre la no conveniencia para realizar la etapa de precalificación, reiteramos que la especificación del tema, no permite contar con un considerable número de posibles participantes, así se demuestra en la respuesta obtenida en el llamado para presentar muestras de interés, publicado en medios nacionales e internacionales, únicamente cuatro interesados presentaron respuesta y con la finalidad de ampliar la gama de posibilidades, se sugiere la publicación de una invitación en el Diario Oficial La Gaceta.

El Programa Poder Judicial -BID tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XI

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, con oficio N° 1177-DP/12-2007 del 16 de marzo del año en curso, remite la revisión de precio solicitada por la señora Guadalupe Sanabria Fernández, Administradora de la empresa Distribuidora y Envasadora de Productos Químicos, S. A. (DEQUISA), que brinda el servicio de limpieza y jardinería en el Complejo

Forense, en San Joaquín de Flores, Heredia, la cual textualmente señala:

“...me permito remitir la revisión de precios solicitada por la señora Guadalupe Sanabria F., Administradora de la empresa Distribuidora y Envasadora de Productos Químicos, S. A. (DEQUISA), la cual brinda el servicio de limpieza y jardinería en el Complejo Forense, en San Joaquín de Flores, Heredia.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de $\text{¢}6.712.799,27$ y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de $\text{¢}6.999.665,10$.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios establecida en el contrato No. 80-CG-01.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 80-CG-01 realizada por el Departamento de Proveduría:

"Aprobar como nuevo precio por el servicio de limpieza y jardinería, para el Complejo Forense, la suma de $\text{¢}6.999.665,10$ monto obtenido por esta Proveduría, ya que el solicitado por la empresa Distribuidora y Envasadora de Productos Químicos (DEQUISA), es superior ($\text{¢}7.013.739,21$).

Este monto registrará a partir del 01 de enero del presente año, fecha en que la contratista vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Es importante destacar que los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el Contrato N° 80-CG-01 y su addendum."

- 0 -

Con base en la solicitud de la señora Guadalupe Sanabria Fernández y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de limpieza y jardinería en el Complejo Forense, San Joaquín de

Flores, Heredia, a la suma de ¢6.999.665.10 (seis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco colones con diez céntimos), a partir del 1° de enero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 80-CG-01.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveeduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XII

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, con oficio N° 2020-DP/12-2007 del 19 de marzo del año en curso, remite la revisión de precio solicitada por el señor Geoffrey L. Davis Kelly, Presidente de la Empresa Servicio de Cuido Responsable (SECURE) S. A., que brinda el servicio de vigilancia para el Segundo Circuito Judicial de San José, la cual en lo conducente señala:

“...me permito remitir la revisión de precios solicitada por el señor Geoffrey L. Davis Kelly, Presidente de la Empresa Servicio de Cuido Responsable (SECURE) S. A., misma que brinda el servicio de vigilancia para el II Circuito Judicial de San José.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de ¢7.571.616,95 mensuales y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar por mes la suma de ¢7.904.970,38, a partir del 23 de febrero del presente año.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados, partiendo de la fórmula para la revisión de precios, establecida en el contrato No. 07-CG-07.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 07-CG-07 realizada por el Departamento de Proveduría:

"Aprobar como nuevo monto mensual por el servicio de vigilancia para el II Circuito Judicial de San José la suma de ¢7.904.970,38, monto solicitado por la empresa Servicio de Cuido Responsable, S. A. SECURE (...)

Este monto regirá a partir del 23 de febrero del año en curso, fecha en que la Empresa SECURE, S. A. vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el Contrato N° 07-CG-07."

- 0 -

Con base en la solicitud del señor Geoffrey L. Davis Nelly Presidente de la Empresa Servicios de Cuido Responsable (SECURE) S.A. y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de vigilancia para el Segundo Circuito Judicial de San José, a la suma de ¢7.904.970.38 (siete millones novecientos cuatro mil novecientos setenta colones con treinta y ocho céntimos), a partir del 23 de febrero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 07-CG-07.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIII

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de

Proveeduría, con oficio N° 1179-DP/12-2007 del 16 de marzo del año en curso, remite la revisión de precio solicitada por el Doctor Jorge E. Parra Sánchez, el cual brinda el servicio de médico de empresa para los servidores del Poder Judicial de la localidad de San Ramón, la cual en lo conducente señala:

“...me permito remitir la revisión de precios solicitada por el Doctor Jorge E. Parra Sánchez, el cual brinda el servicio de médico de empresa para los servidores del Poder Judicial de la localidad de San Ramón.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de ¢11.417,87 por consulta individual y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢12.417,87.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveeduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios, establecida en el contrato No. 8-98.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 53-CG-98 realizada por el Departamento de Proveeduría:

"Aprobar como nuevo precio, en la prestación de los servicios médicos bajo la modalidad de consulta individual para los servidores Judiciales de la localidad de San Ramón, la suma de ¢12.417,87, monto solicitando por el Dr. Parra (...)

(...)

Dicho monto regirá a partir del 24 de enero del año en curso, fecha de presentación de la solicitud ante este Departamento.

Los cálculos efectuados por esta Proveeduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el contrato N° 53-CG-98 y su addendum."

Con base en la solicitud del doctor Jorge E. Parra Sánchez y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de médico de empresa para los servidores del Poder Judicial de San Ramón, a la suma de ¢12.417.87 (doce mil cuatrocientos diecisiete colones con ochenta y siete céntimos), a partir del 24 de enero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 53-CG-98.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIV

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, con oficio N° 1180-DP/12-2007 del 16 de marzo del año en curso, remite la revisión de precio solicitada por el Doctor Jorge E. Parra Sánchez, el cual brinda el servicio de médico de empresa para los servidores del Poder Judicial de la localidad de Naranjo, la cual en lo conducente señala:

“... me permito remitir la revisión de precios solicitada por el Doctor Jorge E. Parra Sánchez, el cual brinda el servicio de médico de empresa para los servidores del Poder Judicial de la localidad de Naranjo.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de ¢12.170,18 por consulta individual y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢13.170,18.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios, establecida en el contrato No. 54-CG-98.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 54-CG-98 realizada por el Departamento de Proveduría:

"Aprobar como nuevo precio, para los servicios médicos por consulta individual para los servidores Judiciales de la localidad de Naranjo, la suma de ¢13.170,18, monto solicitado por el Dr. Parra (...)

(...)

Dicho monto regirá a partir del 24 de enero del año en curso, fecha en la que el doctor Parra Sánchez vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el contrato N° 54-CG-98 y su addendum."

- 0 -

Con base en la solicitud del doctor Jorge E. Parra Sánchez y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de médico de empresa para los servidores del Poder Judicial de Naranjo, a la suma de ¢13.170.18 (trece mil ciento setenta colones con dieciocho céntimos), a partir del 24 de enero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 54-CG-98.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XV

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, con oficio N° 2024-DP/12-2007 del 19 de marzo del año en curso, remite la revisión de precio solicitada por el señor Alberto Boza Hernández, Gerente Financiero de la Empresa Formularios Estándar de Costa Rica, S. A., por el contrato de compra de papel de cómputo en original y dos copias, la cual textualmente señala:

“... me permito remitir la revisión de precios solicitada por el señor Alberto Boza Hernández, Gerente Financiero de la Empresa Formularios Estándar de Costa Rica, S. A., por el contrato de compra de papel de cómputo en original y dos copias.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de ¢12.354,02 por caja, y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢13.213,73 a partir del mes de febrero de 2007.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveeduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios establecida en el contrato No. 102-CG-05.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 102-CG-05 realizada por el Departamento de Proveeduría:

"Aprobar como nuevo monto para la compra de papel de cómputo en original y dos copias, la suma de ¢13.213,73 monto desarrollado por esta Proveeduría, ya que el cálculo desarrollado por el señor Alberto Boza Hernández, Gerente Financiero de la Empresa Formularios Estándar de Costa Rica, S. A., es levemente superior (¢13.374,71).

Dicho monto regirá a partir del mes de febrero, fecha en que el contratista vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Los cálculos efectuados por esta Proveeduría están en estricto apego a las

condiciones señaladas en el contrato N° 102-CG-05."

- 0 -

Con base en la solicitud del señor Alberto Boza Hernández, Gerente Financiero de la Empresa Formularios Estándar de Costa Rica, S.A. y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por el contrato de compra de papel de cómputo en original y dos copias, a la suma de ¢13.213.73 (trece mil doscientos trece colones con setenta y tres céntimos), a partir de febrero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 102-CG-05.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVI

En sesión N° 65-06 celebrada el 31 de agosto del 2006, artículo VII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“...De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 56 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:** Adjudicar la Licitación Pública N° 2006LN-000011-PROV a los siguientes oferentes:

A) N°3 Autocarrocías Jesús Granados S.A., cédula jurídica 3-101-170385.

B) N°6 Wabe Carrocería y Pintura S.A., cédula jurídica 3-101-085331.

C) N°7 Taller Garro & Alvarez S.A., cédula jurídica 3-101-008970.

D) N°9 Taller Costa Rica Enderezado y Pintura S.A., cédula jurídica 3-101-044231-34.

E) N°10 Marcobi Internacional S.A. cédula jurídica 3-101-140107.

F) N°12 Taller de Carrocerías Herrera S.A., cédula jurídica 3-101-053693-32.

G) N°13 Taller El Laberinto S.A., cédula jurídica 3-101-088434.

Línea 1: Servicio de enderezado, pintura y reparaciones mecánicas cuando corresponda, de los vehículos que componen la flotilla del Poder Judicial y que han sido objeto de percance.

Los oferentes, de conformidad con la cláusula 9.1 del cartel, se comprometen a integrar la lista de talleres durante un año, el cual será prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de cinco años, siempre y cuando una parte no comunique a la otra su deseo de no prorrogarlo con al menos un mes de antelación al vencimiento del respectivo período. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Administración de excluir de la lista por razones debidamente fundamentadas y conforme a la normativa vigente.

Demás términos y condiciones de conformidad con el cartel y las ofertas. El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

Mediante resolución N° 188-2007 de las 9:00 horas del 12 de marzo en curso, la Secretaría General de la Corte notificó a la empresa Marcobi Internacional S.A., el 14 de este mes, según constancia del señor Notificador de este despacho al fax 273-7676, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 17-07 celebrada el 6 de marzo en curso, artículo LIII, que literalmente dice:

“En oficio N° 163-45-AF-2007 de 5 de marzo en curso, el licenciado Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, expresó:
“De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Control Interino, le remito el informe de “Relación de Hechos”, efectuado por la Sección de Auditoría Financiero del Despacho a mi cargo, el cual se originó en atención a la solicitud de la Magíster Rosa Iris Cervantes Gamboa, Fiscalizadora del Área de Denuncias y Declaraciones Juradas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la

Contraloría General de la República quien mediante oficio FOE-DDJ-3590, de fecha 28 de noviembre del 2006, nos trasladó la denuncia por supuestas anomalías ocurridas en la tramitación de la licitación N° 2006-LN-000011-PROV, en virtud de que los socios de una de las empresas que resultaron adjudicadas, tienen relación de parentesco con el perito del Departamento de Proveeduría.

Se debe hacer la observación que de conformidad con el artículo N° 6 de la Ley de cita, el contenido del informe referido no puede hacerse público, excepto para las partes involucradas, sino hasta que haya concluido el procedimiento investigado con resolución firme.

Finalmente, se adjunta copia de la respetiva documentación que da sustento al presente informe.

Del citado informe se desprenden las siguientes recomendaciones:

IV RECOMENDACIONES

Al Consejo Superior

5.1 Ordenar la apertura del procedimiento correspondiente, para determinar la posible responsabilidad del servidor Olivier Navarro Miranda en las anomalías indicadas en el presente informe, con la observancia del debido proceso y las garantías constitucionales que corresponden.

5.2 Valorar, una vez que se haya dado apertura al procedimiento administrativo, así como el nombramiento del Órgano Director del procedimiento, la anulación del contrato a la empresa mencionada en este informe, con fundamento en lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratación Administración, en virtud de estar dicha empresa afectada por una de las prohibiciones establecidas en el artículo 22 del citado cuerpo normativo.”

-0-

Se acordó: 1) Tomar nota de lo informado por el Auditor Judicial y hacerlo de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, para que levante la información correspondiente. 2) De conformidad con lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, trasladar temporalmente de despacho a partir del 7 de marzo en curso, al servidor Olivier Navarro Miranda, perito de la Sección de Contratación Administrativa, a cuyos efectos la Dirección Ejecutiva determinará la oficina en que se reubicará al citado servidor, lo anterior en virtud del inicio de la causa administrativa en su contra, y por estimarse que no resulta producente que se mantenga laborando en la citada Sección. 3) Con el fin de no causar ningún inconveniente al Departamento de Proveeduría con las labores que realiza el señor Navarro Miranda, se autoriza su sustitución durante el tiempo en que dure dicha medida. 4)

Comunicar a la Contraloría General de la República, que este Consejo está a la espera de lo que se resuelva con la denuncia recibida en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Área de Denuncias y Declaraciones Juradas de esa Contraloría y que generó la relación de hechos a que se ha hecho referencia. **5) Hacer los hechos de conocimiento del Ministerio Público. 6) Conceder una audiencia por el término de 5 días, contados a partir del recibido de la comunicación de este acuerdo, a la empresa Marcobi Internacional S.A., para lo que a bien estime manifestar. Se declara firme este acuerdo.”**

- 0 -

Para lo que a bien estime resolver este Consejo, informa la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, que a la fecha no se ha recibido manifestación alguna por parte de la empresa Marcobi Internacional S.A.

Por su parte, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, indica que con la citada empresa se suscribió el contrato N° 95-CG-06 firmado el 27 de noviembre del 2006 y con aprobación interna en esa misma fecha. Adicionalmente manifiesta que previamente a tomar el acuerdo de anulación del contrato, es necesario solicitar a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, el dictamen para proceder en tal sentido. Finalmente, estima conveniente que el Departamento de Proveduría inicie el procedimiento de sanción administrativa.

Analizada la situación anterior, **se dispone:** **1.)** Tomar nota de las manifestaciones de la licenciada Navarro Romanini y del licenciado Jones León. **2.)** Solicitar a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General

de la República, el dictamen que corresponde previamente a proceder a tomar el acuerdo de anulación del contrato citado. 3.) El Departamento de Proveeduría iniciará el procedimiento de sanción administrativa que corresponda.

OTROS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO XVII

En oficio N° UI-0482-07 de 19 de marzo en curso, el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, en carácter de Presidente en Ejercicio del Consejo de la Judicatura, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Marlen Quesada Quesada, Profesional de la Unidad Interdisciplinaria, señalan lo siguiente:

“En atención a los oficios de fecha 2/11/2006, 8/11/2006 y 31/01/2007, N°; 9552-06, 9682-06 y 849-07 respectivamente y oficio de fecha 16/11/2006, suscrito por el Presidente en Ejercicio Mag. Alfonso Chaves Ramírez, se remiten las siguientes ternas de Juez 3 en materia Penal:

<u>Despacho</u>	<u>Códigos de puesto</u>	<u>Observaciones</u>
1. Juzgado Penal Primer Circuito Judicial de Alajuela	44510	Plaza vacante, ocupada anteriormente por la Licda. Olga Viales Rosales, quien se acogió a la jubilación.
2. Juzgado Penal de Cañas	44849	Plaza vacante, ocupada anteriormente por la Licda. Ethel Chinchilla Sánchez, por haber sido nombrada en propiedad en otro puesto.

3. Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	45131	Plaza vacante, ocupada anteriormente por el Lic. José Manuel Morales Sanabria, por haber sido nombrado en propiedad en otro puesto.
4. Juzgado Penal de Upala	103681	Plaza ordinaria para el 2007 (¹)
5. Juzgado Penal de Heredia	85467	Plaza interina hasta el 09/11/2007, en sustitución del licenciado Rafael Saborío Jenkins, hasta la fecha indicada

Observaciones Generales:

- I. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. Las ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 3 Penal.
- III. El nombramiento interino esta sujeto a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N° 30-04 celebrada el 23 de agosto último, en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.
- V. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “ ... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...* ”

PRIMERA TERNA

Despacho: Juzgado Penal, Primer Circuito Judicial de Alajuela

Plaza Vacante N° 44510

Los aspirantes son:

¹ Plaza nueva creada por Ley para el 2007

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Córdoba Herrera Álvaro	87.5899	106	
2. Cascante Mora Adrián	87.4763	107	
3. Leandro Carranza Hans	87.0370	114	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Calderón González Ulysses	86.8106	115	

Interina en el puesto: Licda. Ana Emilia Fallas Santana

Condición laboral: propiedad. Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela

Vigencia del nombramiento: Hasta 31/12/2007

SEGUNDA TERNA

Despacho: Juzgado Penal de Cañas

Plaza vacante N° 44849

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Reyes Castillo Ángel	86.6628	118	
2. Vargas Quirós Enar María	86.3594	125	
3. Molina Elizondo Adrián	84.2501	149	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Barrantes Carranza Luigi	83.6768	155	

Interina en el puesto: Licda. Enar Vargas Quirós

Condición laboral: Propiedad. Juez 3. Juzgado Penal de Liberia

Vigencia del nombramiento: Hasta 31/03/2007

TERCERA TERNA

Despacho: Juzgado Penal, Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Plaza vacante N° 45131

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Reyes Castillo Ángel	86.6628	118	
2. Molina Elizondo Adrián	84.2501	149	.
3. Willians Viquez Cindy	81.6326	175	

Los candidatos N° 1 y 2 participan simultáneamente en la anterior, por lo que se adicionan los siguientes aspirantes como suplentes:

Suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Saborío Cascante Andres	81.6008	176	
5. Quesada Arias Luis Carlos	80.7651	181	

Interino en el puesto: Lic. Eduardo Rojas Sáenz

Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 3. Tribunal Penal II
Circuito Judicial de San José

Vigencia del nombramiento: Hasta 31/03/2007

CUARTA TERNA

Despacho: Juzgado Penal de Upala

Plaza vacante N° 103681

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Reyes Castillo Ángel	86.6628	118	
2. Molina Elizondo Adrián	84.2501	149	
3. Willians Viquez Cindy	81.6326	175	

Los candidatos de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes aspirantes como suplentes.

Suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Saborío Cascante Andrés	81.6008	176	
5. Quesada Arias Luis Carlos	80.7651	181	
6. Delgado Rivera Karol	80.6672	182	

Nota. No hay interino nombrado en este código de puesto.

QUINTA TERNA

Despacho: Juzgado Penal de Heredia

Plaza interina N° 85467

Hasta el 09/11/2007

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Jiménez Sánchez Flor María	88.7825	88	
2. Viquez Gómez Fabio	87.7513	104	
3. Córdoba Herrera Alvaro	87.5899	106	

El candidato N° 3 esta participando en la primera terna, por lo que se adicionan los siguientes aspirantes como suplentes.

Suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA	OBSERVACIONES
--------	----------	----------------	---------------

		LISTA DE ELEGIBLES	
4. Calderón González Ulysses	86.8106	115	
5. Valverde López Ricardo	86.6806	117	
6. Reyes Castillo Angel	86.6628	118	

Interina en el puesto: Licda. Dayana Suárez Ríos

Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 2. Fiscalía Adjunta. Primer Circuito Judicial de Alajuela

Vigencia del nombramiento: Hasta 30/04/2006

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

En correo electrónico de 27 de este mes, el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, informa lo siguiente:

"Con respecto al oficio No. UI-0482-07 entregado el día de hoy, al que le asignaron la referencia No. 02949 y que contiene varias ternas de Juez 3 en materia penal, específicamente con relación a la plaza No. 103681, de Juez 3 del Juzgado Penal de Upala, recientemente creada a partir del 01 de enero del presente año, me permito informarle que según averiguaciones con el Ingeniero a cargo y con el Administrador de San Carlos, se me informó que aún no tienen una oficina disponible para el Juez que se vaya a nombrar allí, que por la zona, existe carencia de oferta de locales y que la solución es ubicarlo en uno de los aposentos del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía, sin embargo se debe hacer una licitación directa para la remodelación, para lo cual ya están diseñados los planos. El licenciado Alexander Matarrita además me indica que el proceso va lento y que se estima que como para julio del presente año ya se haya resuelto la situación descrita.

Lo anterior le informo para lo que estime conveniente resolver el Consejo Superior al momento de conocer la terna No. 4 para nombrar el Juez del Juzgado Penal de Upala.”

- 0 -

Para el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado Penal del Primer

Circuito Judicial de Alajuela, puesto N° **44510**, la terna es la siguiente:

Álvaro Córdoba Herrera

Adrián Cascante Mora

Hans Leandro Carranza

Por mayoría, **se acordó:** Designar al licenciado Adrián Cascante Mora, a partir del 1° de mayo del año en curso. Los licenciados Álvaro Córdoba Herrera y Hans Leandro Carranza, obtuvieron un voto cada uno.

A continuación se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado Penal de Cañas, puesto N° **44849**, con base en la siguiente la terna:

Ángel Reyes Castillo

Enar María Vargas Quirós

Adrián Molina Elizondo

Por mayoría, **se dispuso:** Nombrar a la licenciada Enar María Vargas Quirós a partir del 16 de abril del año en curso. El licenciado Ángel Reyes Castillo obtuvo un voto.

Seguidamente se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto N° **45131**, la terna está conformada de la siguiente manera:

Ángel Reyes Castillo

Adrián Molina Elizondo

Cindy Willians Víquez

En la primera votación el licenciado Molina Elizondo y la licenciada Willians Víquez obtuvieron dos votos cada uno y un voto el licenciado Reyes Castillo.

En la segunda votación, por mayoría, **se designó** a la licenciada Cindy Willians Víquez, a partir del 16 de abril del año en curso. El licenciado Adrián Molina Elizondo obtuvo dos votos.

Luego, se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado Penal de Upala, puesto N° **103681**, cuya terna queda integrada de la siguiente forma:

Ángel Reyes Castillo

Adrián Molina Elizondo

Andrés Saborío Cascante

Por mayoría, **se designó** al licenciado Andrés Saborío Cascante a partir del 16 de abril del año en curso. Los licenciados Ángel Reyes Castillo y Adrián Molina Elizondo, obtuvieron un voto cada uno.

En razón de que en la actualidad no se cuenta con un local para alojar el Juzgado Penal de esa jurisdicción, don Andrés se ubicará temporalmente en el

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a fin de que conozca los asuntos de Upala.

Por último, para el nombramiento en forma temporal de Juez 3 en el Juzgado Penal de Heredia, puesto N° **85467**, a partir del 1° de mayo y hasta el 9 de noviembre del año en curso, la terna es la siguiente:

Flor María Jiménez Sánchez

Fabio Víquez Gómez

Álvaro Córdoba Herrera

Por mayoría, **se nombró** al licenciado Fabio Víquez Gómez. La licenciada Flor María Jiménez Sánchez obtuvo un voto.

Además, se ordena solicitar a la Unidad Interdisciplinaria la remisión de la terna para ocupar la plaza de Juez 3 en el Juzgado Penal de Liberia, que dejará vacante la licenciada Vargas Quirós.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las licenciadas Vargas Quirós y Willians Víquez y los licenciados Cascante Mora, Saborío Cascante y Víquez Gómez, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fueron designados, deberán suscribir la póliza de fidelidad respectiva. Además don Adrián, doña Enar María, doña Cindy, don Andrés y don Fabio, deberán asumir dicho cargo en las fechas indicadas.

Hacer lo anterior del conocimiento de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, del Ministerio Público y de la Defensa Pública, para los fines consiguientes.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVIII

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 266-DG-07 de 20 de marzo en curso, gestiona lo siguiente:

“...me permito, en cumplimiento del numeral 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, hacer de su conocimiento la solicitud interpuesta ante esta Representación por la servidora Valentina Carmiol Yalico, cédula de identidad N° 1-744-771, misma que se desempeña como Investigadora 1 en la Sección de Delitos Contra la Propiedad, específicamente en la plaza N° 107782.

La señora Carmiol Yalico, mediante oficio fechado 09 de los corrientes, solicita ser trasladado de su sede laboral actual a la Oficina Regional de Santa Cruz, específicamente a la plaza vacante N° 103766.

Al respecto, esta Dirección General no encuentra objeción alguna para la solicitud planteada, ya que en el oficio en que externa su solicitud consta que cuenta con el visto bueno del Jefe de la Oficina Regional de Santa Cruz, Lic. Omar Rojas Sarmiento y también con la anuencia del Lic. Geovanny Rodríguez Gómez y del Lic. Carlos Morera Flores, Jefes de la Sección de Delitos Contra la Propiedad y del Departamento de Investigaciones Criminales, respectivamente; ante lo cual, respetuosamente, solicitamos que el traslado rija lo antes posible.

Se adjuntan copia fotostática de la nota N° 396-DCLP-2007 del 09 de los corrientes, mediante la cual la servidora Carmiol Yalico realiza la presente solicitud.”

- 0 -

De conformidad con lo establecido en los artículos 81, inciso 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 41 del Estatuto de Servicio Judicial, **se acordó:** Autorizar el traslado en propiedad a la señora Valentina Carmiol Yalico, Investigadora 1 de la Sección de Delitos Contra la Propiedad, a la plaza vacante de igual categoría N° 103766 de la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Santa Cruz, a partir del 1° de abril próximo, en razón de que cumple con los requisitos establecidos.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el Departamento de Personal, así como las oficinas involucradas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO XIX

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 988 de 21 de marzo en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja número 123-06-M, impuso al licenciado Miguel Ángel Navarro Cordero, Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Contra la Propiedad del Ministerio Público, la corrección disciplinaria de Amonestación

Escrita, por no ejercer la debida supervisión y vigilancia en la custodia de unas evidencias incautadas, las cuales se extraviaron.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del licenciado Navarro Cordero. **Se declara acuerdo firme.**

PERMISOS

ARTÍCULO XX

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo en curso, artículo LVIII, se autorizó a los servidores de la lista ahí transcrita, entre otros, a los licenciados José Ángel Salazar Navas y Ana Lorena Jiménez Rivera, en su orden, Juez del Tribunal de Liberia y Jueza del Tribunal de Penal de Sarapiquí, para que durante las fechas y horas señaladas en el citado acuerdo, participaran en el Programa de formación general básica para juezas y jueces.

El licenciado José Ángel Salazar Navas, Juez del Tribunal de Liberia, en oficio N° 04-07 tram de 22 de enero del año en curso, recibido el 26 de este mes, manifiesta lo siguiente:

“El pasado 19 de marzo, recibí correo electrónico de preconvocatoria para el **Programa de Formación General Básica en Santa Cruz** de la señora Kattia Escalante Barboza y luego de una revisión de la agenda de señalamientos y de los asuntos pendientes para señalar, he llegado a la conclusión de que por el momento lo más conveniente, **es solicitarles, se deje sin efecto mi boleta de matrícula,** ya que no quisiera suspender señalamientos programados, ni recargar a

mis compañeros, asimismo mi espacio podría ser ocupado por otra persona que se esté iniciando en las labores de juez, cuando yo ya tengo veintitrés años de laborar para el poder judicial, se que hay otros que desean entrar al curso y formarse como jueces, tal es el caso de la juez penal que actualmente está interina en Santa Cruz, no se si por cuestiones de cupo, no han podido ingresar.”

- 0 -

Asimismo, la licenciada Ana Lorena Jiménez Rivera, Jueza del Tribunal de Penal de Sarapiquí, en correo electrónico recibido el 26 de este mes, manifiesta que por error participó en la convocatoria al citado programa, al pensar que se impartiría en San José o en forma virtual, por lo que solicita que no la tomen en consideración en este curso, ya que es la única Jueza de Sarapiquí y todos los juicios colegidos de esa sede se realizan los días miércoles, lo que hace imposible su traslado hasta la sede de Guanacaste.

Se acordó: Tomar nota de las comunicaciones anteriores y por las razones indicadas, dejar sin efecto el permiso concedido a la licenciada Jiménez Rivera y al licenciado Salazar Navas en la sesión de referencia.

El Departamento de Personal y la Escuela Judicial tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXI

El licenciado Víctor Manuel Mata Vargas, Profesional 1 en la Unidad de Salud Ocupacional, con el visto bueno del licenciado German Rojas Monge, Jefe del Departamento de Seguridad, en nota de 21 de marzo en curso, solicitó lo

siguiente:

“En la actualidad laboro en la Unidad de Salud Ocupacional que pertenece al Departamento de Seguridad, en un puesto que ocupo de forma interina como “Profesional 1” (requisito del puesto es de “Técnico en Salud Ocupacional”). Inicialmente se realizó un nombramiento interino del 08 de marzo al 30 de junio del 2006, se ha venido renovando y actualmente se encuentra hasta el mes de junio del presente año.

Deseo informar que nuevamente se me presenta la oportunidad de participar en labores de docencia en la Universidad Latinoamericana y Ciencia y Tecnología (ULACIT). Esta situación sería para el segundo “cuatrimestre” (mayo, junio, julio y agosto) del presente año. De acuerdo a la información suministrada en esta universidad, impartiré lecciones para dos grupos de teoría del curso llamado “Procesos Químicos” en horario nocturno y diurno; durante los días jueves y sábado para un total de 8 horas semanales. Tendré a mi cargo un primer grupo de 6:00 a 8:00 pm. el día jueves y el sábado de 8:00 a 10:00 a.m., además un segundo grupo de 8:00 a 10:00 p.m. el día jueves y el sábado de 10:00 a.m. a 12:00 mediodía. Cada grupo son 4 horas, siendo como ya hice mención un total de 8 horas.

Por otro lado considero que la participación en procesos de docencia es muy importante en el crecimiento y desarrollo de la carrera de un profesional, sin embargo a partir del conocimiento de los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N. 7333) deseo que mi participación en esto sea transparente ante el Poder Judicial para no afectar de ninguna manera mi relación laboral, incluso no procedería si esto en determinado momento afectara la posibilidad de percibir un “sobresueldo por dedicación exclusiva ni por prohibición”.

Una vez expresada mi inquietud y con base a lo expuesto, en caso de existir algún tipo de situación particular ligado a esta iniciativa personal, les solicitaría de la manera más atenta me lo comunicaran para proceder de la manera más correcta sin que afecte mi relación laboral y económica. Me encuentro en la mejor disposición en caso de requerir una mayor información adicional al respecto.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el

voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad promovida por los licenciados Alfredo Madriz Araya y Sonia Álvarez González, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas hábiles.

Se acordó: Comunicar al licenciado Mata Vargas, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad Latinoamericana y Ciencia y Tecnología, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección por semana a 5, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial y los Departamentos de Personal y Seguridad, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XXII

En oficio de 5 de marzo en curso, la licenciada Magaly Calderón Cerdas, Fiscal Coordinadora de Puriscal, presenta la siguiente solicitud:

“Haciendo uso de éste medio, la suscrita Licda Magaly Calderón Cerdas, Fiscal de Puriscal, viendo la necesidad de formalizar mi situación ante sus Autoridades, les expongo la situación por la que atravieso que es muy

delicada, pues desde hace siete años, tengo mi hija mayor con serios padecimientos psiquiátricos, al habersele diagnosticado una BIPLARIDAD que en la actualidad por la resistencia a la farmacología se están haciendo estudios para verificar o no una posible esquizofrenia, este padecimiento que es químico cerebral de mi hija, hace que la misma curse en forma intermitente crisis de euforias o depresivas, siendo éstas últimas las mas frecuentes.

Durante el período de crisis que no puedo establecer en términos temporales su duración, se agudizan los seguimientos médicos y el control por mi parte, pues como madre soy la persona que siempre la he acompañado, sobre todo porque existe latente un peligro hacia la vida de mi hija, ante las ideaciones suicidas que la aquejan, crisis durante las cuales se revisan los fármacos, incluso se cambian medicamentos y se intensifica la asistencia psicológica.

Todos estos años que he seguido con gran fortaleza la enfermedad de mi hija, la acompaño a las distintas citas profesionales, en ocasiones la atiendo en mi casa de habitación mientras le doy soporte médico y finalmente si la situación se me complica demasiado producto del estrés que se maneja y el cansancio físico, se me extienden incapacidades para poder seguir adelante dado que la situación ha llegado ya a un punto en que actualmente yo recibo atención médica constantemente y se me medica para poder sobrellevar la situación por la que atravieso.

Por lo complejo de la enfermedad de mi hija, siendo sus crisis sobrevivientes con o sin motivo alguno, no puedo pedir autorización para asistir a mi hija, por períodos de tiempo específicos pero si requiero autorización para poder asistirle en las citas médicas y en el apoyo que ella necesita mientras se le da contención médica, dado que anteriormente había obtenido permisos por parte de mis Jefes Inmediatos esto en forma verbal, lo que ha generado un daño indescriptible producto de una inadecuada interpretación de mi parte, aclarando que sin existir dolo, mala intención o mala fe y es por ello justamente que acudo a sus autoridades a exponerles mi caso y a solicitarles los permisos respectivos.

Adjunto todos los atestados médicos que se requieren y de considerarse necesario estoy en la mejor disposición de aclarar cualquier al respecto.”

- 0 -

Asimismo, mediante oficio N° IIIFA-ICJSJ-55-2007 de 21 de este mes, el licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz y la licenciada Katia Fernández González, en

su orden, Fiscal General de la República y Tercera Fiscal Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José, manifiestan lo siguiente:

“...en calidad de jefes inmediatos de la licenciada Magaly Calderón Cerdas, Fiscal de Puriscal, deseamos, con el debido respeto, dejar claro que somos conocedores de la situación de salud que aqueja a una de las hijas de la señora Calderón y que requiere de su actuación inmediata en momentos que no pueden ser previstos con ninguna antelación. Asimismo, la señora Calderón siempre le ha comunicado verbalmente a la Fiscal Adjunta de ese despacho, cuando ha tenido que salir de emergencia a atender a su hija o llevarla a cita médica y se ha encargado de que el servicio público que se brinda en la Fiscalía de Puriscal no se vea afectado, coordinando lo respectivo con la otra fiscal que atiende el despacho, por lo que nunca se le ha negado algún permiso de ausentarse para atender esas emergencias, por tratarse de una situación de humanidad en donde corre peligro la vida de su hija debido al padecimiento de bipolaridad que la aqueja. Dado lo cual, avalamos la solicitud de la señora Calderón para que este honorable Consejo resuelva su solicitud formal, a fin de contar con su autorización, en forma escrita para atender a su hija cuando la situación lo requiera.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Autorizar a la licenciada Calderón Cerdas para que asista a las referidas citas médicas, cuando la situación así lo requiera. **2.)** Comunicar al licenciado Dall’Anese Ruiz que en sesión N° 18-06 del 14 de marzo del 2006, artículo II, se aprobaron los lineamientos para el mejoramiento continuo de la gestión de este Consejo, en el cual indica que las jefaturas pueden conceder directamente a sus empleados, permiso hasta por un día, sin sustitución y con goce de salario, para atender asuntos personales urgentes y debidamente justificados en casos de citas médicas u otros de

fuerza mayor, igualmente cuando el servidor deba asistir a capacitaciones o actividades de interés institucional.

La Fiscalía General de la República y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXIII

En sesión N° 16-07 celebrada el 1° de marzo en curso, artículo XLII, de conformidad con lo que establece el artículo 44, inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a la doctora Ana María Picado Brenes y al licenciado Alberto Jiménez Mata, Jueza y Juez interino del Tribunal de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, del 5 al 9 de este mes, a fin de que continuaran con la elaboración del anteproyecto del Código Procesal de Familia.

La máster Julia Varela Araya, en condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, en oficio N° CRLPJF N° 01-07 de 23 de marzo en curso, manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito solicitarles se sirvan conceder permiso con goce de salario y sin sustitución a los licenciados Óscar Corrales Valverde y Diego Benavides Santos y la doctora Ana María Picado Brenes, así como a la doctora Eva Camacho Vargas y al licenciado Alberto Jiménez Mata, con sustitución, para los días 12 y 13 de abril en curso, con el fin de revisar el avance del proyecto del Código Procesal Familiar.

En el caso de los miembros del Tribunal se organizarán en su trabajo para no afectar el servicio. Respecto de los jueces Camacho y Jiménez, es

indispensable la sustitución para no afectar los señalamientos previstos.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 44, inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** 1.) Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario, sin sustitución -con la excepción que se dirá- a los licenciados Corrales Valverde, Benavides Santos y Jiménez Mata y a la doctora Picado Brenes, Jueces del Tribunal de Familia del Primer Circuito Judicial de San José y a la doctora Camacho Vargas, Jueza del Juzgado Primero de Familia, el 12 y 13 de abril próximo, a fin de que revisen el avance del proyecto del Código Procesal Familiar. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a cargo de los funcionarios indicados, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial. 2.) Conforme se solicita, autorizar la sustitución de doña Eva y don Alberto durante las fechas señaladas, para los fines indicados.

El Tribunal de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, el Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, el Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIV

En oficio N° 0035-05 de 26 de marzo en curso, el licenciado Víctor Castro Méndez, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, expone lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de esta Organización y a la vez para solicitarles el respectivo permiso para los compañeros representantes de ANIC en las Delegaciones y Sub-delegaciones, para el día viernes 30 de marzo del presente año.

Lo anterior debido a que en esta fecha realizaremos Asamblea General Ordinaria en nuestras instalaciones y es de suma importancia la asistencia de los mismos para toma de decisiones.

El Respectivo Permiso se solicita para las siguientes personas, esperando que se tome en cuenta que algunos compañeros requieren de mayor tiempo, debido al desplazamiento el día de la Asamblea y el regreso al día siguiente. Para los compañeros que no presentan esta condición, solicitamos únicamente media jornada. Se requiere el permiso para el compañero Luis Gustavo Vargas Serrano cédula 1-650-966 Investigador de la Sub-Delegación de Quepos, dado a que el día sábado debe laborar se requiere el permiso para trasladarse el viernes y regresar el sábado dado a que el ultimo bus el viernes sale a las seis de la tarde.

- | | |
|-----------------------------|---------------|
| • William Jácamo Serrano | Puntarenas |
| • Rafael Brenes Navarrete | Limón |
| • Mario Arce Bustamante | Sarapiquí |
| • Luis Aguilar Álamo | Pérez Zeledón |
| • Juan Muñoz Chinchilla | Pérez Zeledón |
| • Bernardo Fallas Granda | Pérez Zeledón |
| • Ricardo Calderón Valverde | Pérez Zeledón |
| • Ruddy Godínez Ortega | Pérez Zeledón |
| • Juan Ureña Álvarez | Pérez Zeledón |

No omito manifestarles que la primera convocatoria para la Asamblea está programada a las 4:00p.m. y la segunda al ser las 5:00 p. m.

Además solicitamos el permiso por medio día para los compañeros miembros de la Junta Directiva.

Víctor Castro Méndez

1-549-469

Edwin Gamboa Moya	2-382-285
Steven Cerdas Castro	7-123-983
José Machado Ramírez	3-184-939
Luis Espinoza Reyes	5-161-782
Godielieve López Salas	1-804-648
José Brenes Flores	5-212-273
Carlos Artavia Valverde	1-586-634
Álvaro Rodríguez Zamora	1-477-319
Mauricio Oliva Torres	8 -056-065

Para esta Organización es de suma importancia contar con los permisos respectivos, por cuanto si no se otorgan será imposible su presencia.

Respetuosamente aludimos los convenios internacionales 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, que sustentan el Derecho a la Reunión y Participación en tiempo laboral.

Solicitamos rebajar del tiempo asignado a la Organización los permisos requeridos.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Autorizar a los servidores de la lista transcrita para que a partir de la segunda audiencia del 30 de marzo del año en curso, asistan a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial. **2.)** Conceder permiso con goce de salario al señor Vargas Serrano por la segunda audiencia del 30 de marzo en curso y la primera audiencia del 31 de este mes, con el fin de que participe en la actividad señalada.

El Departamento de Personal llevará el control del tiempo que invertirán dichos servidores, en ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión del 1° de noviembre de 1993, artículo LVIII, con respecto a las licencias que en casos como el presente se otorga a las asociaciones gremiales del Poder Judicial.

ARTÍCULO XXV

En sesión N° 11-07 del 13 de febrero último, artículo XXIX, se concedió permiso sin goce de salario al doctor Alfredo Chirino Sánchez, Juez del Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, por el 6, 7 y del 13 al 16 de marzo en curso, para que participara en una sesión de discusión sobre la reforma del Código Penal de Nicaragua, celebrada en Managua, Nicaragua y en San Salvador, El Salvador, en el entendido que el transporte, hospedaje y alimentación correría por cuenta de las entidades organizadoras.

El doctor Chirino Sánchez, en su expresado carácter, en correo electrónico de 22 de marzo en curso, gestiona lo siguiente:

“El Programa Estado de Derecho de Nicaragua, quien me ha invitado en meses pasados a acompañar el proceso de discusión y análisis del Proyecto de Código Penal de ese país y con el fin de dar continuidad al apoyo científico que he prestado, me ha pedido que colabore en las sesiones de discusión del mencionado proyecto legislativo durante los días 9 al 27 de abril del presente año.

Este Programa asumiría los costos de transporte aéreo, alojamiento y viáticos, así como los honorarios de estilo, por mi estadía en Nicaragua en esas fechas.

En virtud de lo anterior, es que le solicito, respetuosamente, se me conceda permiso sin goce de salario desde el nueve de abril al 27 de abril

del presente año.

No omito manifestar, que el Programa Estado de Derecho de Nicaragua no tiene programas o proyectos que involucren al Poder Judicial de Costa Rica, por lo que no se estaría en ninguna de las hipótesis de incompatibilidad previstas legalmente, como que el contenido de mi participación tiene que ver con el apoyo académico a las discusiones de la mencionada legislación, todo en concordancia con las previsiones de las normativas internas del Poder Judicial en materia de este tipo de permisos sin goce de salario.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso sin goce de salario al licenciado Chirino Sánchez, del 9 al 27 de abril próximo, para que participe en el proyecto que se dio cuenta, a realizarse en Nicaragua. **2.)** Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación correrán por cuenta del Programa Estado de Derecho de Nicaragua. **3.)** Comunicar a don Alfredo que tiene el deber de estarse a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tal como se señala en el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, conocido en la sesión N° 66-05 del 25 de agosto del 2005, artículo LI y comunicado mediante circular N° 138-2005 publicado en el Boletín Judicial N° 207 del 27 de octubre del 2005, así como también al acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 03-2006 del 27 de febrero del 2006, artículo XII. Será el petente quien deba valorar las obligaciones que tiene en razón del cargo que ocupa en este Poder de la República.

El Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, el Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXVI

La licenciada Jeannette Arias Meza, Coordinadora de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 163-STG-07 de 26 de marzo en curso, comunica lo siguiente:

“La Comisión de Género y la Secretaría de Género, en el marco del Convenio de Préstamo 1377/OC.Cr, entre el gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han estado participando en las gestiones para la implementación de las recomendaciones de la consultoría denominada : “Elaboración de un diagnóstico de la situación, propuesta de rediseño de procesos e implementación de propuesta de los juzgados de pensiones alimentarias del I Circuito Judicial de San José y el Juzgado de Desamparados”.

En este contexto, estamos organizando una reunión que se realizará el lunes 9 de abril de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en el Colegio de Abogados, con Juezas y Jueces, Auxiliares Coordinadores de Juzgados que conocen casos de Pensiones Alimentarias, además de funcionarios del área administrativa, con la intención de discutir la posibilidad de crear un despacho modelo o de implementar las recomendaciones de la Consultoría en Juzgados que ya se encuentran laborando.

En razón de lo anterior, respetuosamente someto a su conocimiento la lista de participantes, con el fin de que se les otorgue permiso de asistencia con goce de salario.

Nombre	Juzgado	Puesto
Lizeth Delgado Cavaría	Juzgado Pensiones Alimentarias de Pococí	Jueza
Ninfa González Alvarado	Juzgado Pensiones Alimentarias de Pococí	Auxiliar Jud.
Freddy Quesada Valerio	Juzgado Contravencional de Corredores	Juez
Adriana Fernández Ruiz	Juzgado Pensiones Alimentarias de Alajuela	Jueza

Nombre	Juzgado	Puesto
Eleonara Sasso Reyes	Juzgado Pensiones Alimentarias de Alajuela	Auxiliar Jud.
Germán Valverde Vindas	Juzgado Contravencional San Rafael Heredia	Juez
Guillermo Guevara Solano	Juzgado Contravencional de Tarrazú	Juez
Esther Orias Obando	Juzgado Contravencional de Nicoya	Jueza
Emilia Villegas Matarrita	Juzgado Contravencional de Nicoya	Auxiliar Jud.
Alvaro Oconitrillo Rivera	Juzgado Contravencional de Tres Ríos	Juez
Sonia Navarro Castillo	Juzgado Pensiones Alimentarias de Heredia	Jueza
Ramón Meza Marín	Juzgado Pensiones Alimentarias de Heredia	Aux. Coord.
Lisbeth Sánchez González	Juzgado Pensiones Alimentarias de Cartago	Jueza
Rodolfo Domián Aguilar	Juzgado Pensiones Alimentarias de Cartago	Aux. Coord.
Elena Espinoza Jonathan	Juzgado Pensiones Alimentarias de Limón	Jueza
Sonia Torpe Booth	Juzgado Pensiones Alimentarias de Limón	Aux. Coord.
Ilse González Dossman	Juzgado Contravencional de Esparza	Asist. Jud.
Katthya Carvajal Sandoval	Juzgado Pensiones Alimentarias Puntarenas	Aux. Coord.
Ana Romero Jenkins	Proveeduría	Jefa
Tobías Mena Aguilar	Servicios Generales	Jefe
Dixon Li Morales	Planificación	Profesional 2

Les agradezco de antemano su valiosa colaboración.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario, a los funcionarios indicados, a fin de que participen en la reunión de referencia, a realizarse el 9 de abril próximo de 7:30 a.m. a las 16:30 p.m., en el Colegio de Abogados de Costa Rica. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán prestar atención a los asuntos urgentes relacionados con sus labores en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias ni debates previamente señalados.

El Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal, tomarán nota

para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXVII

El licenciado Manuel Roldán Álvarez, Auditor Supervisor de la Sección de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial, en nota de 22 de marzo en curso, manifiesta lo siguiente:

“Por estar sujeto al régimen de prohibición de ejercicio y de conformidad con las regulaciones establecidas al efecto hago del conocimiento de ese honorable Consejo que he sido contratado por la compañía Consultores Internacionales y Capacitación Interamericana (CICAI, cédula 3-101-404932), entidad de reconocimiento prestigio en el país, para participar como facilitador en un congreso sobre auditoría forense, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de abril del año en curso en el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de nuestro país. Mi participación se limitará a una charla de tres horas el 19 de abril; sobre el tema “Auditoría Financiera en la Investigación Criminal”; los honorarios serán de US\$250 dólares y no devengaré ingresos adicionales por viáticos, hospedaje o alimentación. Durante ese día estaré disfrutando de vacaciones.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Autorizar al licenciado Roldán Álvarez, para que participe como facilitador en el referido congreso el 19 de abril próximo. **2.)** Comunicar a don Manuel que tiene el deber de estarse a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tal como se señala en el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, conocido en la sesión N° 66-05 del 25 de agosto del 2005, artículo LI y comunicado mediante circular N° 138-2005

publicado en el Boletín Judicial N° 207 del 27 de octubre del 2005, así como también al acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 03-2006 del 27 de febrero del 2006, artículo XII. Sin que lo anterior conlleve la valoración de las obligaciones que tiene en razón del cargo que ocupa en este Poder de la República.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVIII

En la sesión N° 05-07 celebrada el 23 de enero de este año, artículo LXIV, se dispuso hacer del conocimiento de los servidores de la lista transcrita en dicho acuerdo, el cronograma de los cursos que se encuentran pendientes de realizar, sobre el “Programa: Sensibilización de funcionarios/as sobre la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales” con la recomendación de que deberán adecuar sus labores de modo que puedan participar en las referidas actividades, en virtud de la importancia de llevar este tipo de capacitación e informar a este Consejo con la debida antelación cualquier motivo que impida su asistencia, para disponer lo necesario a efecto de que puedan recibir el curso.

La licenciada Katherine Chaves Alvarado, Fiscal Auxiliar, con el visto bueno del licenciado Celso Gamboa Sánchez, Fiscal Coordinador de la Unidad Especializada en Fraudes, en nota de 21 de marzo en curso, manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez, hacer de su conocimiento que se me ha honrado con la comunicación a la convocatoria para participar en el curso denominado

“Sensibilización al cambio”. Al respecto, debo de hacer de su conocimiento que la suscrita labora para la Fiscalía Especializada en Fraudes, despacho con gran cantidad de trabajo como es sabido y si bien, me encontraba esperanzada en poder asistir al curso en mención, lo cierto del caso es que debo de presentar antes ustedes mis disculpas y comunicarles que me será imposible asistir a dicha convocatoria.

Al respecto, en fecha 26 del presente mes, fecha en que inicia dicho curso, debo de atender a una ofendida dentro de la causa 3 175-28-05, la cual ha visto sus intereses gravemente comprometidos por la disputa que precisamente se ventila en dicha causa, es de suma importancia para dicha ofendida, señora Yamileth García Sánchez que le sea atendida por la suscrita, dado que su expediente precisamente debo de tramitarlo y resolverlo yo una vez que la señora Yamileth sea entrevistada.

Por otra parte, el Tribunal Penal de esta ciudad me ha convocado para que me presente en mi condición de Fiscal ante el debate dentro de la causa 02-002953-0647- pe, que se celebrará en fecha 27 de marzo de los corrientes, juicio al que debo de asistir por ser convocada para el efecto y en virtud de que no existe posibilidad para que precisamente ese día sea sustituida en dicha diligencia.

Así las cosas, les solicito muy respetuosamente se sirvan excusarme de asistir al curso para el cual tan honrosamente fue convocada, pero las labores dentro de mi oficina, en atención a los ofendidos y el propio proceso penal, no me permite ausentarme de mis obligaciones en esa semana.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y por las razones expuestas, dejar sin efecto la participación de la licenciada Chaves Alvarado en el curso sobre “Sensibilización de los funcionarios/as judiciales sobre la puesta en marcha del Sistema de Gestión de despachos judiciales.”, los días 26, 27 y 28 de marzo del año en curso.

La Fiscalía General de la República y el Departamento de Personal, tomarán nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXIX

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en correo electrónico de 29 de marzo en curso, se refiere a la invitación recibida para visitar al Tribunal Supremo de Puerto Rico y a los Tribunales de la Florida y manifiesta lo siguiente:

“Ayer cerró la inscripción de esta actividad, pero es preciso resolverlo esta semana, o sea hoy, ya que según ha indicado el Mag. Rivas los tiquetes deben adquirirse la semana entrante, por razones de cupo.

Le envió la lista de los 20 candidatos recomendados por el Consejo de Personal, según consulta hecha en las primeras horas de hoy.

Reiteramos, como siempre, la necesidad de que estas actividades se coordinen con el tiempo suficiente para que todos los involucrados puedan hacer su trabajo en forma efectiva, ya que la elaboración de las nóminas y verificación de requisitos, demanda bastante trabajo. Esta es una política que el Consejo Superior debe avalar para futuros casos.

1. Stella Bresciani Quirós
2. Luis Guillermo Rivas Loáiciga
3. Ana Lorena Blanco Bonilla
4. Margot Rojas Pérez
5. María del Rocío Jiménez Padilla
6. José Joaquín Villalobos Soto
7. Rodrigo Carmona Segnini
8. Oscar Eduardo González Camacho
9. Grettel Azofeifa Herrera
10. Hanny Sbravatti Maroto
11. Manuel Rojas Salas
12. Marta Muñoz Delgado
13. Wilson Chon kan Chan
14. Ricardo Chacón Cuadra
15. Jorge Arce González
16. Carolina Leitón Rodríguez
17. Alex Viquez Jiménez
18. Siria Carmona Castro

19. Fabricio Garro Vargas
20. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez

Pdt. Adjunto copia del comunicado que hicimos.

A participar de una visita de observación al Tribunal Supremo de Puerto Rico y a los Tribunales de la Florida (incluye visita a la Universidad Internacional)

Organiza:

Tribunal Supremo de Puerto Rico Tribunal de la Florida, International University Poder Judicial de Costa Rica

Fechas y lugar:

Del 11 al 13 de junio de 2007, San Juan Puerto Rico 14 al 15 de junio de 2007, Estado de la Florida, USA

Procedimientos a observar:

- Organización de los despachos judiciales para la oralidad
- Tramitación previa a la audiencia
- Sistema de registro de pruebas recibidas en la audiencia
- Expediente digital

Perfil del participante:

La actividad está dirigida a jueces, fiscales, defensores públicos y administradores judiciales.

Costo:

Los costos de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por cada interesado. (Montos aproximados \$620 boleto aéreo, \$50 dólares por noche en cada hotel). Se programa la salida para el sábado 9 de junio y el regreso el domingo 17 de junio.

Beneficio otorgado :

El Consejo Superior valorará conceder 20 permisos con goce de salario **sin** sustitución para los seleccionados.

Requisitos de participación:

- Funcionarios(as) en propiedad.
- Tener al menos dos años de laborar en el Poder Judicial
- Desempeñarse como juez(a), fiscal(a), defensor(a) público(a) y administrador (a).
- Visa requerida al día.

Inscripción:

Si desea participar deberá completar la boleta de inscripción adjunta y enviarla al Departamento de Personal-Gestión Humana a la siguiente dirección:

capacitacion-personal@poder-judicial.go.cr o al fax 295-3495.

NO se requiere aportar ninguna certificación o constancia

La fecha límite de inscripción, miércoles 28 de marzo (hasta las 12:00 medio día)”

- 0 -

Con respecto a la invitación anterior, el licenciado Marvin Martínez Fernández, Integrante de este Consejo, planteó la siguiente observación:

“Analizando el tema, me parece que como está la aprobación del permiso (sin sustitución) será difícil que los jueces de Tribunales Penales puedan participar, aunque es importante que lo hagan para cumplir con el propósito que se persigue. Si bien podrían no programar debates o audiencias para la fechas del viaje, también eso involucra un atraso mayor para las partes y para el despacho.

Si hubiera coincidencia en cuanto al punto, podríamos revisarlo, de lo contrario lo dejaría como está.”

- 0 -

Asimismo, manifiesta el licenciado Martínez, que el tema de las sustituciones fue expuesto por don Luis Paulino, en una sesión de presupuesto y se coincidió en

la necesidad de sustituir a los participantes que lo requieran, porque de lo contrario algunos no podrían asistir a la actividad.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones del Integrante Martínez Fernández. 2.) Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, - con la excepción que se dirá-, a los funcionarios de la lista transcrita, para que participen en la visita de observación al Tribunal Supremo de Puerto Rico y a los Tribunales de la Florida, a realizarse del 11 al 13 de junio del año en curso en San Juan, Puerto Rico y del 14 al 15 de ese mes en el Estado de la Florida, Estados Unidos de América. 3.) Autorizar la sustitución de las licenciadas Blanco Bonilla, Jueza de Violencia Doméstica de Puntarenas, Rojas Pérez, Jueza del Tribunal Penal de Guanacaste, Jiménez Padilla, Defensora Pública de San José, Azofeifa Herrera, Defensora Pública del Segundo Circuito Judicial de San José, Sbravatti Maroto, Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Muñoz Delgado, Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, Leitón Rodríguez, Jueza Penal de Pavas, así como a los licenciados Carmona Segnini, Víquez Jiménez, Jueces del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Rojas Salas, Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, Chon Kan Chan, Juez del Tribunal Penal de Santa Cruz, Sede Nicoya y Arce González, Defensor Público de Grecia, durante las fechas señaladas, para que asistan a la

citada actividad. 4.) Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por cada interesado. 5.) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

Se deja constancia que el señor Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 60, inciso 22, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concede a los Magistrados Rivas Loáiciga y González Camacho permiso con goce de salario para que participen en la actividad señalada.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal y los despachos involucrados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO XXX

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Maureen Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de Administración de Personal, en oficio N° 0303-AP-2007 de 21 de marzo en curso, rinden el siguiente informe:

ASUNTO: Solicitud de pensión que formula la señora Maritza Oviedo Guilarte, cédula número 01-0417-0279 cónyuge sobreviviente de quien en vida fue jubilado judicial Olman Leandro García.

Para tal efecto y mediante oficio presentado en este Despacho el 20 de marzo del 2007 aporta los documentos que se requieren:

1. Solicitud del beneficio pretendido, localizable los siguientes números de teléfono: 275-74-13 o al celular 831-82-25 también señala la

dirección de su habitación: San Rafael Abajo de Desamparados (restaurante Muralla China 50 metros sur mano derecha casa número 348). O al fax 258-70-21.

2. De defunción de don Olman quién falleció el 17 de febrero del 2007.
3. Certificación extendida por el Registro Civil mediante la cual consta su matrimonio con don Olman.
4. Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no devenga salario y tampoco recibe pensión.
5. Del Depto. Nacional de Pensiones en que consta que no recibe pensión.
6. Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en la cual consta que no es pensionada y tampoco tiene presentado ningún trámite.
7. Revisado el expediente de jubilaciones y pensiones a nombre de don Olman Leandro García se verificó que a folio 155 designó como beneficiaria a la pensión a la señora Maritza Acevedo Guilarte, cédula número 01-0417-0279, esposa.
8. Fotocopia de la cédula de identidad de doña Martiza Acevedo Guilarte.

Don Olman a la fecha de su fallecimiento disfrutaba una jubilación mensual de $\text{¢}609.277,60$ (equivalente al 76.83 % del salario promedio).

MONTO DE PENSION: $\text{¢}609.277,60$ (100% de la jubilación)

Norma legal:

“De conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Actual Ley Orgánica”.

Fórmula aplicada:

100% de la jubilación”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Conceder la pensión a favor de la señora Maritza Oviedo Guilarte, cónyuge sobreviviente del ex servidor judicial fallecido Olman Leandro

García, con una asignación mensual de ¢609.277,60 (seiscientos nueve mil doscientos setenta y siete colones con sesenta céntimos), equivalente al 100% del monto de la jubilación de don Olman, a partir del 18 de febrero último.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO XXXI

En la sesión N° 11-07 del 13 de febrero último, artículo XIII, se nombró en propiedad -entre otros- en la Unidad Administrativa Regional de Heredia, a la servidora Evelyn Quijano Eduarte, como Asistente Administrativo 2, puesto N° 33984, Terna N° 0032-2007, a partir del 1° de marzo del año en curso. Asimismo, se designó en propiedad en la Subunidad Administrativa Regional de Pococí, al servidor Michael Castillo Jara, como Oficial de Localización, puesto N° 103645, Terna N° 0034-2007, a partir del 1° de abril del 2007.

El máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal y el licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de Reclutamiento y Selección, en oficio N° RS-0445-07 de 21 de marzo en curso, manifestaron lo siguiente:

“Le solicitamos interponer sus buenos oficios, con el fin de que realice las siguientes modificaciones, en la nómina de nombramientos en propiedad, aprobada por el Consejo Superior el 13 de febrero anterior:

1) En la Unidad Administrativa Regional de Heredia, en lugar de la terna N° 0032-2007 es la N° 0033-2007.

2) En la Sub-Unidad Administrativa Regional de Pococí, el nombre correcto del oferente es Michael Jara Castillo y no Castillo Jara.

Le pedimos las disculpas del caso por cualquier inconveniente que esto pueda ocasionar.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y modificar el acuerdo de la sesión del 13 de febrero del año en curso, artículo XIII, en el sentido de que la terna de la Unidad Administrativa Regional de Heredia, es la N° 0033-2007 y no la N° 0032-2007 y en la Subunidad Administrativa Regional de Pococí, el nombre correcto del oferente es Michael Jara Castillo y no Castillo Jara, como por error lo consignó el Departamento de Personal.

ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO XXXII

En la sesión N° 51-05 celebrada el 5 de julio del 2005, artículo LIII, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 56 y 57 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Programa Poder Judicial – BID, se adjudicó la Licitación por Registro N° 67-05 a la firma "Faceta Costa Rica S.A.", para la contratación de servicios de consultoría para el tema de Capacitación en Oralidad, en el plazo de ejecución señalado.

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio

N° EJ-DIR-105-2007 de 22 de marzo en curso, expone lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, durante el año anterior se ejecutó el ***Contrato de prestación de servicios profesionales n.º. 82-CG-05***, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y FACETA Costa Rica S.A. el 02 de noviembre de 2005, por un monto de 194.000 dólares.

Tal contrato se derivó del procedimiento de licitación pública nacional n.º. 67-05 “***Contratación de servicios de consultoría para el tema de capacitación en oralidad***”. Y tiene como objeto de la contratación *planificar y ejecutar un programa de capacitación en el tema de la oralidad en los procesos judiciales*.

Dentro del proceso de ejecución, se contempló la elaboración de un perfil de actuación de los jueces y juezas, laborales, civiles y contenciosos administrativos; la capacitación en el desarrollo de destrezas orales y la formación de facilitadores del Poder Judicial que estuvieran en la capacidad de desarrollar actividades de esa naturaleza.

Para el presente año y con el fin de brindar continuidad a tan importante proyecto, se ha previsto realizar, entre otros, cuatro cursos de desarrollo de destrezas orales, enfocados en la futura reforma del proceso civil. No omito manifestarles que en el momento correspondiente daremos cuenta de las actividades por desarrollar en la materia contenciosa administrativa y laboral.

La finalidad de dichas capacitaciones, consiste en sensibilizar a la población jurisdiccional en el tema de la realización de audiencias orales dentro de los procesos civiles, así como propiciar de manera paulatina, mediante la metodología de aprender-haciendo, el desarrollo de las destrezas requeridas para dirigir las mismas.

Generalmente, las distintas actividades de capacitación que diseña y ejecuta la Escuela Judicial se basan en el trabajo intelectual de un especialista en contenido, tomando alrededor de 3 ó 4 meses el proceso de diseño, la elaboración de materiales elaboración de pruebas evaluativos y demás aspectos necesarios para la ejecución de una actividad de calidad. Sin tomar en consideración el período requerido para impartir la capacitación

Conocedores de las restricciones presupuestarias del Poder Judicial, esta Escuela ha realizado ingentes esfuerzos, en aras de reducir al

máximo el número de especialistas y de permisos necesarios para cumplir la labor encomendada. No obstante, debido al tipo de capacitación por desarrollar en esta oportunidad, así como por las experiencias aprendidas en capacitaciones de desarrollo de destrezas orales, tanto a nivel nacional como internacional y tomando en cuenta las recomendaciones de la consultoría arriba reseñada, resulta indispensable solicitarle a este Consejo Superior, permiso con goce de salario y derecho a sustitución para la Licda. Maribel Seing Murillo, jueza contravencional y de menor cuantía de Santo Domingo de Heredia, así como para el Lic. Ian Berrocal Azofeifa, juez de menor cuantía de Desamparados.

En ese sentido el permiso de la Licda. Seing Murillo abarcaría del 9 de abril al 11 de mayo inclusive. Y el permiso del Lic. Berrocal Azofeifa, corresponderá del 16 de abril al 11 de mayo inclusive.

Para mayor claridad de este Consejo Superior, me permito detallar las actividades a realizar durante esas fechas:

Fechas	Tareas por realizar	Responsables
9 al 11 de abril	Revisión, rediseño y ajuste curricular del curso	Licda. Maribel Seing Murillo
16 al 27 de abril	Definición y elaboración de casos y materiales por utilizar.	Licda. Maribel Seing Murillo Lic. Ian Berrocal Azofeifa
30 de abril al 4 de mayo.	Elaboración de las guías del facilitador y participante	Licda. Maribel Seing Murillo Lic. Ian Berrocal Azofeifa
7 al 11 de mayo	Elaboración de guías de evaluación y producción de recursos audiovisuales.	Licda. Maribel Seing Murillo Lic. Ian Berrocal Azofeifa

Por otra parte, se requiere permiso con goce de salario y derecho a sustitución, para los profesionales anteriormente seleccionados, en las fechas comprendidas entre el 4 y el 29 de junio de 2007 inclusive, para impartir los cursos previstos en el Plan de Trabajo de la Escuela Judicial. Dichos cursos se realizarían en las siguientes fechas y localidades.

Fechas	Lugares
5 al 7 de junio	San Ramón
12 al 14 de junio	San Joaquín de Flores
19 al 21 de junio	San Joaquín de Flores
26 al 28 de junio	Zona Sur.

Por la naturaleza de la actividad, el desarrollo de destrezas a partir de la técnica de aprender-haciendo; desde el punto de vista pedagógico es necesario que las actividades se realicen de manera continua para que los discentes puedan captar e interiorizar las mismas gracias a la constante observación y puesta en práctica de tales destrezas y habilidades.

Por esta misma razón, la guía de los ejercicios, la observación de los mismos y la retroalimentación al participante, son los pilares del éxito de este tipo de capacitaciones. Por tanto, lo indicado a partir de las experiencias nacionales e internacionales en este tipo de capacitaciones, es que sea asumida por más de dos facilitadores de manera simultánea. Por este motivo, se solicitan los dos permisos indicados.

De igual manera, consideramos ventajoso que ambos profesionales laboren conjuntamente desde el momento del diseño de la actividad, por cuanto son muy importantes la solidez de los casos hipotéticos por utilizar, el conocimiento de los mismos por parte de los facilitadores y la compenetración de ambos como equipo de trabajo.

En el caso de la Licda. Seing y el Lic. Berrocal, formaron parte del grupo de seleccionados por la empresa consultora para recibir capacitación como facilitadores y para tal efecto fueron certificados. Si bien es cierto, además de ellos se capacitó y trabajó con otros/as jueces/zas, en esta oportunidad se seleccionó a los indicados, tanto por su disposición, su interés personal, la interacción profesional entre ambos, como por el hecho de que debido al puesto que desempeñan (Juez 1) resulta un gasto menor en sustituciones que debe hacer el Poder Judicial.

Por consiguiente, solicito a este Consejo Superior conceder los permisos con goce de salario especificados a los servidores Seing Murillo y Berrocal Azofeifa, para las fechas y actividades indicadas.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario y sustitución, a los licenciados Seing Murillo y Berrocal Azofeifa, para que durante las fechas señaladas se dediquen a las actividades de referencia.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal y la Escuela Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXIII

En sesión N° 11-07 celebrada el 13 de febrero del año en curso, artículo XLV, se autorizó la realización de las actividades de capacitación programadas por la Escuela Judicial durante las fechas señaladas en este acuerdo. En cuanto a los permisos solicitados, previamente a resolver lo que corresponda se dispuso que el Director de la Escuela Judicial, rindiera a este Consejo un informe que contenga un cronograma de actividades pendientes así como las ejecutadas de parte del grupo de facilitadores.

En la verificada N° 19-07 del 13 de marzo en curso, artículo XLIV, se dispuso mantener la autorización para la realización de las actividades de capacitación conforme fueron señaladas en la sesión anterior. Asimismo se dispuso que previamente a conceder a los facilitadores el permiso solicitado hasta el 30 de noviembre del presente año, la Escuela Judicial rendiría a este Consejo un informe en que se detalle a que otras actividades se dedicarían los capacitadores, cuando no estén realizando los cursos durante las fechas contenidas en el cronograma.

Posteriormente en la sesión N° 23-07 celebrada el 27 de marzo en curso, artículo XXX, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“...Se discute la necesidad de definir el tema relacionado con estos permisos, en vista de que se han dado problemas en la interpretación de los anteriores acuerdos, además de que no se ha recibido a la fecha el informe solicitado a la Escuela Judicial sobre el cronograma del curso: “Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias”, se **acordó: 1)** Aclarar el acuerdo de referencia, en el sentido de que el permiso concedido con sustitución y de forma continua a las licenciadas

Silvia Badilla Chang, Jueza del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, Jenny Quirós Camacho, Jueza del Tribunal de Juicio de San José, Paula Guido Howell, Fiscal de la Sección de Delitos contra la Vida y al licenciado Rodolfo Solózano Sánchez, Defensor Público de San José, rige del 8 al 30 de marzo del presente año. 2) Mantener a los referidos funcionarios el permiso con goce de salario y sustitución para las fechas de realización del curso.

El Departamento de Personal, el Despacho de la Presidencia, Defensa Pública, Ministerio Público y la Escuela Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**”

- 0 -

El licenciado Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., Subdirector de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-106-2007 de 27 de este mes, comunica lo siguiente:

“Conforme al acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 19-07 celebrada el 13 de marzo del año en curso, artículo XLIV, donde indica que antes de resolver el permiso solicitado a los facilitadores de oralidad, hasta el 30 de noviembre inclusive, la Escuela Judicial deberá rendir al Consejo Superior el detalle de las otras actividades a las cuales se dedicarán, cuando no estén realizando cursos durante las fechas contenidas en el cronograma. De esta manera, me permito solicitar que se deje sin efecto la anterior solicitud.

Por consiguiente, se remite la nueva programación en relación con esta capacitación, la cual muestra que dichos capacitadores estarán de lleno en la labor de docencia.

Asimismo, se solicita el pago de horas extras para los facilitadores, cuando así corresponda.”

CURSO	MODALIDAD	POBLACION META	FECHA
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	Escuela Judicial 3, 4, 5, 10 y 11 de mayo. 1 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	Escuela Judicial 7, 8, 9, 14 y 15 de mayo 2 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia	presencial	jueces (juezas) penales,	Escuela Judicial

un proceso penal por audiencias		jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	17, 18, 19, 24 y 25 de mayo 3 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	Escuela Judicial 21, 22, 23, 28 y 29 de mayo 4 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	Escuela Judicial. 31 de mayo, 1, 2, 7 y 8 de junio 5 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	Escuela Judicial 4, 5, 6, 11 y 12 de junio. 6 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	Escuela Judicial. 14, 15, 16, 21 y 22 de junio 7 grupo
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	presencial	jueces (juezas) penales, jueces(juezas) de juicio, defensores(as) y fiscales(as)	18, 19, 20, 25 y 26 de junio. 8 grupo

Se acordó: Acoger parcialmente la gestión anterior, en consecuencia: **1.)**

Dejar sin efecto la programación aprobada en la sesión del 13 de los corrientes,

artículo XLIV. **2.)** Aprobar el nuevo programa del curso de “Oralidad y Proceso

Penal: hacia un proceso penal por audiencias”, durante las fechas indicadas. **3.)**

Denegar la solicitud de pago de horas extras para los facilitadores. **Se declara**

acuerdo firme.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO XXXIV

El licenciado Carlos Morera Flores, Jefe interino del Departamento de Investigaciones Criminales, en oficio N° DICR-238-2007 de 23 de marzo en curso, gestiona lo siguiente:

“... autorización, a efecto de que se reconozca salarialmente las horas extras que son necesarias para brindar el servicio de Consejería en este Departamento, los días jueves y viernes Santo, por cuanto es imprescindible por razones de salubridad, higiene e imagen de la Institución, satisfacer el servicio los días en cuestión; siendo que para tales efectos se requiere que laboren en horario de 8:00 a.m. a las 16:00 p.m. los siguientes servidores:

1. Randall Céspedes Chaves
2. Sergio Porras Bogantes.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar a los señores Céspedes Chaves y Porras Bogantes para que laboren el Jueves y Viernes Santo conforme se propone, en el entendido de que por ser feriados obligatorios lo que procede es el pago doble y no el reconocimiento de horas extra.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

COMISIONES

ARTÍCULO XXXV

En sesión N° 31-06 celebrada el 4 de mayo del 2006, artículo IX, se concedió permiso con goce de salario a los servidores citados en ese acuerdo, para que participaran del taller "Diagnóstico de Necesidades para fortalecer y unificar los

procedimientos existentes en la función notificadora", los días 18 y 19, 25 y 26 de ese mes.

En relación con el acuerdo de referencia, en sesión N° 88-06 del 21 de noviembre del 2006, artículo LXV, se solicitó a la Comisión de Notificaciones, informar a este Consejo sobre los resultados obtenidos en la realización del taller indicado.

El Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, en condición de Coordinador de la Comisión de Notificaciones, en oficio N° 02-CNO-07 de 20 de marzo en curso, manifiesta lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en sesión 88-06, celebrada el 21 de noviembre de 2006, en la cual se solicitó a esta Comisión, rendir un informe al Consejo Superior, sobre los resultados obtenidos en el Taller denominado, “Diagnóstico de Necesidades para fortalecer y unificar los procedimientos existentes en la función notificadora”, realizado el 18 y 19, 25 y 26 de mayo de 2006, me permito brindar la información correspondiente.

- El taller programado se desarrolló sin contratiempo alguno y para su realización se contó con la participación de los integrantes de la Comisión de Notificaciones, quienes fungieron con facilitadores e invitados especiales (Licda. Ana María Trejos Zamora, Lic. Porfirio Sánchez Rodríguez, Lic. Gerardo Parajeles Vindas, entre otros). También asistieron 90 notificadores destacados en Oficinas Centralizadas y despachos jurisdiccionales de diversas zonas del país, así como algunos oficiales de la Fuerza Pública. (se adjunta lista de participantes y programa de la actividad)
- En la metodología aplicada para el desarrollo del taller se efectuaron análisis grupales de diferentes situaciones que se presentan en la actividad ordinaria del notificador, con el fin de realizar una

retroalimentación vivencial de cada uno de los participantes y extraer las fortalezas y debilidades existentes en la función de notificar. Asimismo, se realizó un foro general junto con el grupo de facilitadores para analizar las convergencias detectadas en los casos resueltos y formular algunas propuestas y sugerencias para fortalecer la gestión del notificador, las cuales se generaron a través de las impresiones de los participantes junto con los integrantes de la mesa principal. (se adjunta Guía de Trabajo).

- Como labor de seguimiento a los resultados obtenidos en el Taller, la Comisión de Notificaciones encomendó al Magistrado Rolando Vega Robert y la Licda. Ericka Alfaro Chinchilla, como coordinadores, para que con apoyo de los jefes de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones de Heredia, Cartago y I Circuito Judicial de San José, se procediera a la elaboración de un sitio web de notificaciones y se confeccione una guía para el notificador con los resultados, inquietudes y recomendaciones del taller realizado, documento que se encuentra en proceso de revisión final.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del Magistrado Rivas Loáiciga sobre los resultados obtenidos en la realización del taller "Diagnóstico de Necesidades para fortalecer y unificar los procedimientos existentes en la función notificadora".

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO XXXVI

El señor Rodrigo Fallas Díaz, de la Sección de Contabilidad del Patronato de Construcciones, Ministerio de Justicia, en oficio N° S.C. 061-2007 de 21 de marzo en curso, comunica lo siguiente:

“... me permito indicarles que el Patronato de Construcciones Instalación y Adquisición de Bienes y Servicios recibe ingresos por concepto de

multas por contravenciones y fianzas incuridas según lo establece la Ley N° 5386 y el artículo No. 317 del Código Penal.

La modalidad de recolección de dichos ingresos se da mediante depósitos bancarios a la cuenta No. 34870-6 del Banco Nacional de Costa Rica y mediante emisión de cheques por parte de los despachos judiciales o las unidades financieras del Poder Judicial a nivel nacional.

Por lo anterior expuesto me permito solicitarles su colaboración a fin de que los despachos judiciales o unidades financieras informen cuando se giran cheques a nombre del Patronato de Construcciones o a nombre de la Dirección General de Adaptación Social para proceder a su retiro. Ya que en la mayoría de los casos al no tener conocimiento de los mismos estos son anulados.

La notificación puede ser mediante fax 22-16-85, teléfono 258-48-33, correo electrónico pciab_as@racsa.co.cr o a la dirección siguiente 150 metros al norte de la Clínica Bíblica frente a Control de Calidad del Ministerio de Educación Pública.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud del señor Fallas Díaz y comunicar mediante circular a todas las autoridades penales del país su obligación de informar oportunamente al Patronato de Construcciones o a la Dirección General de Adaptación Social, cuando se giran cheques a nombre de estas entidades, para lo cual podrán utilizar los siguientes medios: *“Fax 22-16-85, teléfono 258-48-33, correo electrónico pciab_as@racsa.co.cr o a la dirección siguiente 150 metros al norte de la Clínica Bíblica frente a Control de Calidad del Ministerio de Educación Pública.”*

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXXVII

En sesión N° 13-07 celebrada el 20 de febrero del año en curso, artículo

LXXVII, se tomó nota del informe rendido por el Jefe del Departamento Financiero Contable, referente a la situación que se presenta con las cuentas pendientes de pago por parte del Ministerio de Hacienda, que ha generado un faltante real de caja por la suma de ¢444.692.834.12, que afecta la credibilidad de buen pagador que siempre ha gozado el Poder Judicial, además del eventual pago adicional por concepto de intereses de mora que pueden interponer las partes. Por lo anterior se dispuso además señalar al señor Ministro de Hacienda que a este Poder de la República le urge se realice el traslado del monto indicado, en razón de que existe un faltante real de caja lo que está provocando el no pago a proveedores y al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de obligaciones contraídas en el año 2006.

La licenciada Jenny Phillips Aguilar, Ministra de Hacienda interina, en oficio N° DM-398-07 de 20 de marzo en curso, al respecto manifestó:

“...Sobre el particular, deseo reiterar la disposición de este ministerio reitera a colaborar en todo lo posible, conforme el ordenamiento vigente, con la debido funcionamiento de ese Poder de la República.

Para el caso particular presentado, en su oportunidad la Tesorería Nacional mediante oficio TN 1930-2006 señaló: “Los gastos registrados como devengados y no pagados al 31-12-06 podrán cancelarse por el mecanismo y procedimientos utilizados en la ejecución del presupuesto de 2006 y con cargo a este presupuesto, con respaldo en lo establecido en el reglamento de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Dichos pagos se realizarán contra los saldos depositados en las cuentas corrientes de operación.”

Por otra parte, tal y como fue comunicado mediante la remisión del estado de cuenta respectivo, al Poder Judicial se le acreditó en la cuenta de Caja Única 73900011130101015 la suma de ¢3.236.848.623 (tres mil

doscientos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés colones), de esta suma el día 8 de Enero de 2007 se recibió una solicitud por parte del Poder Judicial para remitir a la cuenta corriente bancaria la suma de ¢300.000000 (trescientos millones de colones) los cuales fueron remitidos ese mismo día. Lo anterior deja un saldo disponible en caja única al día de hoy de ¢2.936.848.623.

Conforme lo indicado, entendiendo que no disponen de recursos líquidos en las cuentas corrientes de operación y que las obligaciones corresponden a gastos devengados en el año anterior, la Tesorería Nacional está en la mayor disposición de remitir el monto que requieran a la cuenta bancaria, para lo cual únicamente es necesario que sea solicitado mediante la respectiva Solicitud de Retiro de Caja única, de conformidad con el procedimiento ya conocido, de tal suerte que el monto requerido les será remitido el mismo día que sea remitida la respectiva solicitud, sin que ello vaya en detrimento del proceso de revisión de las sumas que dicho Poder nos ha solicitado por tratarse aparentemente de sumas pendientes de períodos anteriores.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la propuesta de la licenciada Phillips Aguilar, Ministra interina de Hacienda, en consecuencia, el Departamento Financiero Contable solicitará a la Tesorería Nacional, el monto requerido como faltante real de caja, de conformidad con el procedimiento establecido. Lo anterior en el entendido de que se continuará analizando en forma conjunta entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda, si se trata de una suma pendiente de girar de ejercicios anteriores, en cuyo caso el Ministerio de Hacienda la girará en su oportunidad. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXVIII

Los licenciados Christian Hernández Agüero y Viviana Cruz Arias, Juez y

Administradora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, en oficio N° 49-07-PA de 19 de marzo en curso, rinden informe sobre la labor realizada por la jornada vespertina de ese despacho, en el período de marzo del 2006 a febrero último, que literalmente dice:

“Esta Jornada fue creada con el fin de poder llevar un equilibrio, celeridad en los procesos, brindar un mejor servicio al usuario, así como poder agilizar, muchos de los trámites que se llevan dentro del despacho, esta Jornada cuenta actualmente con un Juez y Tres Auxiliares y con horario de las 16:30 a las 22:30 horas.

Dicha jornada recibe público de las 16:30 a las 18:00 horas y las funciones que realizan los auxiliares destacados en esta jornada son la de adjuntar actas, bajarlas del buzón, confección de órdenes de apremio corporal, notificaciones, proveído, adjuntar escritos a los expedientes, actualizar los sistemas, solicitud de expedientes al archivo del Circuito, Adjuntar actas de notificación, solicitud al archivo judicial.

La jornada vespertina vino a llenar muchas de las necesidades que el despacho requería para poder organizar muchas de sus labores que quedan pendientes de resolver en la jornada diurna, logrando que muchas de las áreas logren que se agilicen los trámites, para el mejor beneficio de los usuarios, este impacto lo podemos ver en la disminución de escritos adjuntados en los expedientes, actas bajadas y adjuntadas en los expedientes, notificación de expedientes cuando son de urgencia y quedan pendientes, el proveído de expedientes, aunque todavía sería necesario por el volumen de trámites que se realizan en el despacho que sería necesario que estuvieran laborando dos auxiliares más en este horario ya que el nivel de trabajo a aumentado considerablemente a nivel del despacho, que logrando que los compañeros de la jornada Vespertina nos colaboran con realizar muchas de las funciones que el despacho requiere, pero siempre quedan algunos pendientes, ya que el despacho cuenta con muchas áreas como apremios, notificaciones, proveído, liberación de depósitos, mensajería, adjuntar actas de notificación, manifestación.

Dentro de esta Jornada se ha trabajado en consolidar un sistema de trabajo, cada día más eficaz, que responda con solvencia a todas las necesidades que el despacho requiere, en donde se ha puesto en marcha mecanismos de controles, que permitan extraer los siguientes resultados:

Actualmente el despacho cuenta con 2 plazas del Juzgado de Pensiones y 1 en calidad de préstamo del Juzgado Contravencional, como 1 de juez, que por acuerdo del Consejo esta laborando en esta jornada el Lic. Hernández Agüero.

Es importante señalar que esta jornada empezó a funcionar a partir del 01 de marzo del 2006.

A continuación se mostrará la distribución de las plazas destacadas en el despacho.

Tabla N° 1

Área	Cantida d
Manifestación y Servicio	1
Notificacione s	1
Proveído	1*
Fuente: Relación de Puestos 2006	
Funciones que se realizan en la Jornada vespertina	

1.1 Área de Manifestación y Servicio.

Tal y como se observa en la Tabla N° 1, en esta área contamos con un auxiliar que se encarga de dar los servicios de atención de usuarios que faltaron por atender después de las 4:30 a 6:00 pm, y a la vez de todo usuario que desea algún tipo de consulta después de la hora mencionada, como es:

- Entrega de apremios, consulta sobre el estado de expedientes, digitar apremios, salidas del país.
- Atención de Discapacitados, Ciudadanos de Oro, Tercera Edad, Mujeres Embarazadas o con Niños en Brazos: con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 7600, se ha dispuesto utilizar un cubículo exclusivamente para la atención de este usuario.

A la vez este auxiliar después de las 6:00 pm, se encarga de dar soporte a las diferentes áreas según se requiera como lo es agregado de apremios,

digitación de apremios, adjuntar escritos, notificaciones cuando se requiere de urgencia.

1.2 Área de Proveído y Notificaciones

Actualmente esta área la cubre dos funcionarios, que realizan otras funciones en el momento que se requiere colaborando en notificaciones, agregado de actas y la de notificaciones.

Cada una de ellas desarrolla el soporte cumpliendo con las funciones mencionadas anteriormente, así como las que mencionaremos.

- Agregar a los expedientes los escritos y cancelarlos del sistema y bajarlos del buzón.
- Digitación de apremios
- Dejar solicitados expedientes al archivo, para los trámites que correspondan de los expedientes.
- Agregar actas, cancelarlas y bajarlas del buzón.
- Actualmente se están realizando estudios de apremios.
- Depuración de casillas, para darle trámite a los expedientes.
- Cuando corresponde armar demandas nuevas y se bajan del buzón y darle el trámite que corresponde.

Esta área consta de 1 Auxiliar el cual cumple las siguientes funciones:

- > Se encarga de la resolución de los expedientes.
- > Revisar que la tramitación que se ha realizado lleven las documentaciones correspondientes.
- > Resuelto el expediente darle el trámite correspondiente de notificación.
- > Enviar y recibir electrónicamente las actas de notificación.

Depurar los expedientes una vez agregadas las actas en aquellos casos en los que corresponda.

- > Notificar vía correo a cada una de las partes.

En esta área, el trabajo se distribuye equitativamente entre dos auxiliares, ya que actualmente una compañera del turno del día notifica y una de las compañeras del turno de la Jornada Vespertina.

Como dato relevante es el hecho de que a partir del 27 de marzo del año 2006 el despacho ingresó al programa de no impresión de actas de fax y casillero, lo que traerá como consecuencia una mayor celeridad en el funcionamiento de esta área.

A continuación se detalla las notificaciones realizadas desde el período de marzo del 2006 a febrero del 2007.

En el caso del proveído uno de los compañeros lo empezó a realizar a partir del mes de diciembre del 2006 a la fecha logrando que a la fecha tenemos un monto de

Tabla N° 2

	Marzo 2006 a Febrero 2007
Expedientes Notificados	5493
FUENTE: INFORME MENSUAL DE CUADRO DE MOVIMIENTOS	

Para este período se ha establecido diferentes controles, para que los auxiliares responsables de notificar los expedientes, se lleve un control cruzado de los expedientes notificados, cuota mensual de expedientes a notificar por cada uno de los notificadores, y a la vez se verifica los expedientes que pasan los jueces a notificar.

En términos generales se considera que esta área ha experimentado avances significativos principalmente en cuanto a la nueva estructura así como en los tiempos de respuesta en cuanto a demandas e incidentes nuevos.

Tabla N° 3 Usuarios Atendidos Área de Manifestación Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de San José	
MES	USUARIO
MARZO	72
ABRIL	84
MAYO	76

JUNIO	89
JULIO	92
AGOSTO	84
SETIEMBRE	80
OCTUBRE	76
NOVIEMBRE	82
DICIEMBRE	48
ENERO 07	79
FEBRERO 07	86
TOTAL	948

> Durante estos 10 meses el promedio de personas atendidas por día han sido de tres a cinco personas, y mensualmente el monto es de 78.3.

> La razón principal de esta Jornada es que los usuarios tengan un mejor servicio a su alcance en el caso de que les urge realizar la gestión de una salida del país, una libertad, retirar una orden de apremio.

> Es importante mencionar que esta jornada, también atiende llamadas telefónicas de los usuarios, que en promedio semanal es de 60 a 75 llamadas, entre consultas de todo tipo y sistemas de depósito, pero a la fecha al no contar con un cajero, la única información que se brinda es del SDJ.

1.3. Juez.

En el despacho se cuentan con 1 juez, el cual cumple las siguientes funciones actualmente:

- Dictado de Resoluciones Interlocutorias como:
- Resolución de Recursos de Revocatoria con Apelación y Nulidad.
- Resolución de Excepciones
- Salarios Escolares
- Solicitud de Beneficios, artículo 31,32 de la Ley
- Solicitud de Libertades, con base en los beneficios artículo 31,32 o por pago total.
- Firma de apremios

- Y los trámites que se den dentro del período de la labor, como la evacuación de consultas con usuarios y personal subalterno.
- De Junio a Diciembre el juez se encargo de tramitar la terminación 9 tanto normal como en apremios.
- Para el mes de Enero el juez asume la terminación 8 y 9 , lo que lo convierte en otro tramitador que viene a apoyar a los compañeros de la jornada diurna en las funciones de tramitación
- El juez de la jornada vespertina se encarga de firmar en promedio mensual el monto de 240 a 250 órdenes de apremio, lo que viene a colaborar en la firma y descongestionamiento de este trámite a los dos jueces de la Jornada Diurna.

Tabla N° 4
Informe de Movimientos realizados por los auxiliares y Juez
Área de Soporte
Juzgado de Pensiones Alimentarias
II Circuito Judicial de San José

	Reubicación	DOCUMENTOS	NOTIFICACIONES	ESCRITOS
MARZO	4688	1535	786	54
ABRIL	5314	2552	880	70
MAYO	5480	1608	972	311
JUNIO	5744	2735	889	452
JULIO	6603	3195	813	174
AGOSTO	7775	3111	863	670
SETIEMBRE	8581	2464	1185	1707
OCTUBRE	4679	1824	897	978
NOVIEMBRE	4879	1637	870	970
DICIEMBRE	2628	472	428	536
ENERO	2796	857	555	898
FEBRERO	3129	891	635	1003

Propuestas de Mejoras que se han ido desarrollando dentro de esta Jornada.

1-Además de los aspectos señalados en cuanto a la carga de trabajo, el Juzgado cuenta con otra serie de necesidades que a continuación se detallan:

2-Con el aumento en volumen de Demandas que han ingresado, se han estado tratando de que uno de los auxiliares de la Jornada Vespertina, nos colaboren cuando se requiera en esta área.

3- También establecimos que uno de los auxiliares se encargue de el adjuntar actas, y la actualización de los trámites que correspondan de los expedientes.

4- Se ha establecido roles de atención a los usuarios, ya que el despacho mantiene su atención de las 4:30 pm a las 6:00 pm.

5- Los compañeros de este turno deben de entregar un reporte de lo que elaboran durante la jornada, esto para poder establecer mejor los controles de trabajo dentro del despacho.

6- La Jornada ha venido a ayudar en gran parte el trabajo del despacho, ya que no contamos durante el día con la totalidad de equipos que requiere el despacho, por lo que con esta jornada nos solventa la necesidad de poder cubrir muchas de las áreas que requieren colaboración en las funciones a Desarrollar.

7-El mismo Usuario(a), se ha visto beneficiada, para el retiro de las ordenes de apremio, tramites de Salida del País, Consultas, Reo Preso.

8-Podemos indicar que al existir un juez en este horario, viene a beneficiar que se de los trámites en caso de Reo Preso, con mayor rapidez y se le comunique a los centros de atención.

9- Es importante mencionar el beneficio de contar con esta Jornada, que viene a colaborar con la carga de Trabajo que maneja el despacho, por lo que es importante su permanencia.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe sobre la labor realizada en la jornada vespertina por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, durante el período de marzo del 2006 a febrero del año en curso.

ARTÍCULO XXXIX

El licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR 521-2007 de 16 de marzo en curso, indica lo siguiente:

“...me permito hacerles traslado de la nota suscrita por la Fiscala Marielos Valerio Segura el 19 de los corrientes, en virtud de la cual solicita una reubicación a un puesto donde no deba soportar el estrés de las funciones normales del Ministerio Público, o en su defecto la jubilación.

Después de estudiar la petición, ha resultado imposible un traslado de puesto en las condiciones solicitada en la primera opción, por lo que no queda más remedio que tramitar la jubilación de doña Marielos.

No puedo finalizar esta nota sin destacar la lealtad y dedicación con que la licenciada Valerio Segura ha servido al Ministerio Público.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Remitir a la licenciada Valerio Segura, Fiscal Coordinadora de La Unión, a valoración médica por parte del Departamento de Medicina Legal, para que determine su estado actual de salud. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XL

La licenciada Cindy Arenas Bejarano, Profesional en Derecho 2 de la Defensa Civil de la Víctima de Puntarenas, en correo electrónico de 23 de marzo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...solicito se me autorice el pago de las horas extras realizadas en función de mi puesto como Abogada (profesional 2 en derecho) de la Defensa Civil de la Víctima en Puntarenas, ya que el Tribunal de Juicio de Puntarenas tiene un atraso considerable con respecto a juicios unipersonales por lo que se ha optado por realizar juicios de 04:30 pm a 10:30 pm, para lo cual se ha destinado un Fiscal y un Juez para que

cumpla con esta función solo en ese horario, pero en mi caso debo asistir cuando existan expedientes con Acción Civil Resarcitoria delegada en el Ministerio Público, por lo que les solicito de la manera más atenta se me apruebe el pago de dichas horas, por el momento son: El día 12 de febrero del 2007, el juicio inició a las 04:30 pm y se suspendió a las 06:00 pm, el día 23 de febrero del 2007, inicia la continuación a las 04:30 p.m. y finalizó a las 06:00 pm, el día 1 de marzo del 2007 juicio inicia a las 4:30 pm. y se suspende a las 06:30 p.m., el día 8 de marzo del 2007 el juicio inició a las 4:30 pm y se suspendió a las 7:30 pm, el día 9 de marzo del 2007 inicia la continuación a las 4:30 pm y se suspendió a las 5:30 pm, el día 21 de marzo del 2007 inicia la continuación a las 4:30 pm y finalizó a las 8:30 pm, por lo que en total y por el momento son 13 horas extras laboradas.”

- 0 -

En correo electrónico recibido el 26 de este mes, el licenciado Fernando Cubero Pérez, Fiscal Adjunto del Segundo Circuito, comunica que la solicitud de la licenciada Arenas Bejarano, cuenta con su aval para que se le autorice el pago de las horas extra.

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y autorizar el pago de las horas extra laboradas por la licenciada Arenas Bejarano, durante las fechas y por el motivo señalado.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XLI

En sesión N° 15-07 celebrada el 27 de febrero de este año, artículo CIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El licenciado Paul Hernández Balmaceda, Juez Coordinador del Tribunal de Cartago, en nota de 23 de febrero en curso, expresó:
"Con fecha 22 de febrero de dos mil siete he recibido oficio de la Lic.

Tatiana López Monge, Jueza del Tribunal de Turrialba en que informa que en la causa 04-000651-067-PE, por el delito de Homicidio seguido contra el servidor judicial Juan Luis Fonseca, se ha señalado para realizar debate las audiencias de la mañana y la tarde de todos los días hábiles del mes de Agosto de 2007.

Puesto que usualmente las secciones colegidas de este Tribunal integran con el Juez de Turrialba, vista la extensión de dicho señalamiento, la afectación que ello tendría en la programación de debates que ya se ha hecho en la sede Cartago hasta finales del presente año, me permito solicitarle respetuosamente su colaboración para contar con dos plazas de Jueces dentro del programa de la Mora Judicial que durante ese período pudiesen integrar el tribunal.

Ello nos permitiría mantener el ritmo actual de trabajo, sin que se atrasen los señalamientos para debate, que en Cartago y durante UN MES se dejarían de hacer en una de las secciones para atender este asunto de Turrialba.

Igualmente le agradecería cualquier sugerencia para que el servicio público no se vea afectado con la atención de dicho proceso."

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al licenciado Hernández Balmaceda, que él como coordinador del Tribunal en concurso con el juez que hizo el señalamiento, proceda a revisar el expediente de la citada causa e indique sobre la cantidad de la prueba a recibir así como de testigos, lo anterior porque este Órgano estima que puede resultar excesivo el tiempo que se ha dispuesto para la realización del debate en la citada causa, sin contarse además con los recursos económicos necesarios para disponer constantemente la creación de plazas extraordinarias para la atención de procesos de larga duración, para los que los Tribunales deberían tomar las previsiones del caso y planificar su realización de manera que pueda hacerse con los recursos que ya tiene a disposición."

- 0 -

En atención al citado acuerdo, el doctor Rafael Gullock Vargas, Juez del Tribunal Penal de Cartago, Sede Turrialba, en facsímil de 22 de marzo en curso, manifestó lo siguiente:

“Con respecto a lo dispuesto por el honorable Consejo Superior en la Sesión 15-07, fecha 27-2-07, Art. CIII, me permito informarles lo siguiente:

Previo al señalamiento de la causa N° 04-000651 -067PE, seguida contra Juan Luis Fonseca Madrigal, por el delito de Homicidio Calificado, este juzgador revisó personalmente el expediente a fin de determinar el tiempo en el que se debía realizar el debate y tomando en consideración la complejidad del asunto, la cantidad de testigos y peritos que en total suma 41 testigos y 4 peritos, las partes procesales, pues además del Ministerio Público se han constituido querellantes, actores civiles y demandados civiles entre ellos el Estado. Se dispuso para la realización del debate de la fecha uno a tres, del seis al diez, del trece al diecisiete, del veinte al veinticuatro y veintisiete al treinta de Agosto del año dos mil siete, todas las audiencias comprendidas de las ocho horas a las once y treinta de la mañana y trece a las dieciséis horas treinta minutos, pues es una causa de tramitación compleja en donde es razonable anticipar la presentación de actividades procesales defectuosas y otras incidencias al inicio del debate. Ahora bien, todas las partes procesales (MP, Querellante, Actores Civiles, Defensor, (en su doble condición de Defensor y Demandado Civil), el Representante del Estado como demandado civil solidario) deberán interrogar a todas y cada uno de los testigos y peritos admitidos en la etapa intermedia, con lo cual la recepción de dicha prueba no es esperable que sea ágil. Siendo muy pretencioso y que se puede recabar aproximadamente cinco testigos por día esto nos llevará diez días hábiles solo en la recepción de la prueba testimonial y pericial. (El mes de agosto tiene dos días feriados 2 y 15 de agosto) lo cual finalizará el 17 de agosto. Pero además hay que anticipar que se ofrezca prueba para mejor resolver por cualquiera de las partes o bien que alguno de los testigos no se presente a la hora y fecha acordada y deba recibirse en otra fecha. Todo esto más el tiempo que se dedique a resolver las incidencias, la recepción de la prueba documental, las conclusiones de todas las partes y el período de deliberación que de conformidad con el artículo 378 inc. D del C.P.P. puede extenderse hasta diez días hábiles de deliberación, fueron los criterios tomados en consideración por este Juzgador, para señalar el debate en el tiempo establecido. Asimismo, siendo que el Tribunal de Cartago sede en Turrialba, cuenta con un único Juez, desde el mismo momento en que se señaló este debate (25 Setiembre 2006, a las 10:30 horas) se puso en conocimiento del Juez Coordinador del Tribunal de Cartago a fin, de que se tomaran las medidas respectivas ya que para la realización del juicio se deben integrar con otros dos jueces del Tribunal de Cartago, lo cual sin

duda afecta tanto la agenda de debates de Cartago como la agenda del Tribunal de Cartago, sede en Turrialba.

A fin de que se tomen las medidas que el honorable Consejo Superior estime oportunas...”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del doctor Gullock Vargas.

ARTÍCULO XLII

La licenciada Elizabeth Tosi Vega, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, en oficio N° 201-OAT-07 de 22 de marzo en curso, solicita valorar la gestión presentada por los señores Rafael Chinchilla Castro y Carlos Alberto Montero Loaiza, servidores de la Sección de Archivo de ese Tribunal, a efectos de que se les reconozca económicamente el tiempo extra laborado diariamente. Lo anterior, dado que todos los días deben quedarse laborando después de las 16:30 horas, debido a que los compañeros asignados a la atención al público envían los expedientes al centro de fotocopiado, motivo por el cual deben esperar su regreso para dar la debida custodia, toda vez que según las directrices establecidas, éstos no pueden quedar fuera del Archivo donde se encuentran ubicados.

Agrega además que el tiempo utilizado en promedio para ejecutar las labores descritas es aproximadamente de 15 a 20 minutos diarios.

Se acordó: Denegar la gestión anterior y autorizar una variación del horario

de los servidores, de forma tal que uno de ellos entre a laborar a las 8:00 horas de la mañana y salga a las 17:00 horas.

ARTÍCULO XLIII

En sesión N° 12-07 celebrada el 15 de febrero último, artículo LXXII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 86-06 del 14 de noviembre del 2006, artículo LXVII, entre otros asuntos, se dispuso remitir a valoración médica por parte del Consejo Médico Forense, a la señora Yamileth Morera Álvarez, servidora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí, para que determinara si se encuentra incapacitada total y permanentemente para desempeñar el puesto de Asistente Judicial que ocupa en la actualidad. Asimismo se dispuso que el Departamento de Personal analizara la procedencia de reubicar a doña Yamileth en otro puesto.

En la sesión N° 94-06 celebrada el 12 de diciembre último, artículo XLVII, al conocer la solicitud de la señora Morera Álvarez tendente a ser valorada por una Sección distinta a la que la atendió anteriormente, este Consejo le señaló que debería asistir a valoración por parte de la sección médico legal que le correspondiera.

Posteriormente en la sesión N° 01-07 del 09 de enero del año en curso, artículo XXXVIII, se conoció el oficio N° 2006-3479 de 12 de diciembre último, suscrito por la doctora Leslie Solano Calderón, en calidad de Coordinadora General del Consejo Médico Forense, con el cual remitió copia del informe N° DML 2006-2307 del 29 de noviembre del año pasado, suscrito por los doctores Miguel Ángel Arguedas Piedra, Franz Vega Zúñiga y Sisy María Castillo Ramírez, quienes informaron que no fue posible brindar el criterio médico solicitado, en virtud de que doña Yamileth se rehusó a ser valorada, por recomendación de su abogado, por lo que se dispuso comunicar a doña Yamileth, entre otros asuntos, que está en la obligación de asistir a las citas que le fije el Consejo Médico Forense y su reiterada negativa a asistir a las mismas, obligaría a este Consejo a poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, para los fines consiguientes.

En nota de 6 de febrero en curso, la señora Yamileth Morera Álvarez, refiere lo siguiente:

"Con respecto a la sesión número 86-06 del 14 de noviembre de 2006, debo manifestar lo siguiente:

Nunca ha existido negativa de mi parte para ser valorada por el Consejo Médico Forense, al contrario ha sido la suscrita la que reiteradamente ha insistido en dicha valoración.

Lo que sucede es que la suscrita fue valorada por la sección "A" y reiteradamente he solicitado que esta vez y ante mi oposición a sus valoraciones me valore la sección "B". Así lo solicité mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2006 tras saber que la sección que me atendería sería la sección "A" nuevamente.

Como lo he indicado solicito ser valorada por la SECCIÓN B DEL CONSEJO MÉDICO FORENSE y en esta orientación solicito se remita el oficio de rigor."

- 0 -

Por mayoría, **se dispuso:** Denegar la petición de la señora Morera Álvarez, quien debe ser valorada por la Sección del Consejo Médico Forense que por rol le corresponda.

El licenciado Martínez Fernández votó por acoger la solicitud de doña Yamileth y que sea valorada por la sección B de dicho Consejo.

- 0 -

La señora Morera Álvarez, en nota de 20 de marzo en curso, manifestó lo siguiente:

"...en vista del oficio número RS-0048-07 expedido por el Departamento de Personal, Gestión Humana, Sección de Reclutamiento y Selección, deseo comunicar que dadas las circunstancias esbozadas dentro del mismo y no habiendo posibilidad de ser reinstalada en otro puesto dentro del Primer Circuito Judicial de Heredia sin sufrir un descenso, ni tomando en consideración las recomendaciones médicas indicadas dentro del Dictamen Médico Legal N° DML 2006-2019, es mi deseo sugerirles que para salvaguardar mi salud-vida como derecho constitucional prioritario, se sirvan proceder a calcular todos y cada uno de los períodos laborados por mi persona para tan honorable institución y por consiguiente se proceda realizar la respectiva jubilación con todos y cada uno de los derechos laborales que me corresponden, todo esto debido a la situación tan amplia y conocida por todos ustedes."

El indicado oficio N° RS-0048-07, literalmente dice:

“En atención a su nota de fecha 28 de noviembre pasado, en la cual nos indica que el posible traslado lo aceptaría sólo en el Circuito Judicial de Heredia, que no estaría anuente a un descenso, que se le pague zonaje y que se respete lo recomendado por el Departamento de Medicina Legal, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Una vez revisada la relación de puestos que para tales efectos maneja el Departamento de Personal, se determinó que en el Circuito Judicial de Heredia, no existen plazas vacantes, de la misma categoría que la ostentada por su persona, por lo que no habría otra opción de traslado en el Circuito Judicial de Heredia, en virtud de no aceptar un descenso.

Sin embargo, en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, existe una plaza vacante de Asistente Judicial 1, de manera que su traslado no se puede gestionar a la misma, por tratarse de una plaza de la periferia de Heredia y no en el centro tal y como usted lo solicita. Además, en dicho puesto tendría que realizar las mismas funciones que desempeña actualmente y no se estaría cumpliendo con lo recomendado en el Dictamen Médico Legal N° DML2006-2019, del cual se transcribe lo siguiente:

“...que sea reubicada en una labor en la que no realice movimientos repetitivos de los miembros superiores, que no levante objetos pesados y que no mantenga posiciones prolongadas”.

Por otra parte, en relación con el pago de zonaje, en este sentido la Procuraduría General de la República señaló en el dictamen número 05-2000 del 24 de enero de 2000 que:

"El zonaje, según lo conceptúa nuestro ordenamiento jurídico, básicamente mediante vía reglamento, constituye una compensación económica para aquellos servidores que tengan que prestar sus servicios permanentemente en un lugar distinto al de su domicilio legal, o que deban permanecer, eventualmente, fuera de su circunscripción territorial por más de un mes, en forma continua. Se requiere además, para que proceda dicho beneficio, que la zona donde preste el servicio justifique su reconocimiento (costo de vida más alto, difíciles y costosos medios de comunicación, dificultades para la educación y salud, etc).(Ver Dictamen No. C-079-93 del 3 de

junio de 1993) "solo procede cuando el trabajador o trabajadora al prestar sus servicios, debe desplazarse a un lugar distinto al de su domicilio habitual, ocasionando evidentemente mayores gastos que los acostumbrados, tales como el costo de vida, atención médica, medios y riesgos de transporte, las condiciones locales de vida, la posibilidad de educación para él (o ella) y la de sus familiares, así como otros factores." (Ver Dictamen No. C-096-93 del 14 de julio de 1993)

(...)

Otro supuesto importante que se ha venido visualizando de los textos jurisprudenciales mencionados, en concordancia, claro está, con la normativa en ese orden, es que, por mediar precisamente el interés institucional de que el funcionario pueda trasladarse a prestar los servicios en un lugar distante al de su residencia habitual se obliga el patrono-Estado a pagarle el sobresueldo de estudio. Es decir, no sería dable su otorgamiento por propia voluntad del funcionario, cuando por sí mismo, decide trasladarse a trabajar a otro lugar, tal es el caso en que habiendo concursado en un puesto destacado en zona o lugar distante al de su residencia habitual debe residir allí para prestar sus servicios; pues evidentemente, la persona, en forma previa, conocía las condiciones y características, por las que lo llevó a concursar en el nuevo cargo."

Por otra parte, en el Reglamento de Zonaje del Poder Judicial, en el artículo 8, se mencionan las zonas a las cuales da derecho ese beneficio y la provincia de Heredia no se encuentra contemplada en dicha lista.

Finalmente, para lo que a bien estime disponer se le otorga un plazo improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de recibido de este comunicado."

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Esperar el resultado de la valoración que el Consejo Médico Forense le realizará a la señora Morera Álvarez.

ARTÍCULO XLIV

En sesión N° 10-07 celebrada el 8 de febrero último, artículo XLVIII, se

tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El licenciado Jairo Álvarez López, en su condición de Secretario del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, en oficio N° 03-CAN-2007 de 31 de enero último, comunicó el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión N° 1-2007 de 8 de ese mes, artículo III, que dice:

"El Consejo de Administración, reconoce el trabajo de la Contraloría de Servicios de Nicoya en la lucha contra la atención inapropiada de usuarios por parte de funcionarios de este circuito, además, el año pasado ocurrieron situaciones por aparente conducta incorrecta de funcionarios y ex funcionarios de estos Tribunales (noticieros y publicaciones). En ese sentido considera este Consejo que la Contraloría contribuiría de forma positiva, inclusive por medio de sus gestiones se considera como una labor de prevención cotidiana en Nicoya en los Tribunales de Nicoya.

El Consejo Superior en sesión N° 64-06, del 29 de agosto de 2006, artículo LXX, conoce informe para determinar donde debe instalarse la Contraloría de Servicios de Guanacaste en Nicoya o en Santa Cruz, de esa forma el Consejo Superior dispuso.

"Se acordó: Autorizar a quien ocupa la plaza de Profesional I de la Subcontraloría de Guanacaste a regresar a su anterior ubicación en el Edificio de Tribunales de Santa Cruz, bajo el entendido de que se continuará prestando el servicio a las personas usuarias de Nicoya, y atenderá al público mediante la modalidad de visitas regulares a ese circuito, para lo cual se establecerá uno o más días para su permanencia en Nicoya, quien atenderá la demanda del servicio en el edificio de Tribunales de la localidad. En el caso de que las gestiones aumenten por parte de los usuarios/as de Nicoya, la señora Contralora analizará la justificación para que esa plaza de Profesional esté de nuevo destacada a tiempo completo, y gestionará lo pertinente."

Sin embargo, este consejo considera oportuno que los señores integrantes del Consejo Superior, escuche las razones por las cuales el Servicio de Contraloría debería permanecer en Nicoya a tiempo completo.

a. En el acuerdo de referencia, el Licenciado Saúl Arce Brenes indica "...ubicados en los Tribunales de Justicia de Nicoya, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía de Nandayure, Hojancha y

Jicaral...", como se observa los clientes de la Contraloría en Nicoya viajan de los cantones de Jicaral, Hojancha y Nandayure, lugares donde los horarios de buses limitan la posibilidad de que las personas permanezcan por mucho tiempo en estrados judiciales, en consecuencia se disminuye que las personas presenten una queja, máxime si el bus en que viajan solo viene a Nicoya dos o tres días a la semana, precisamente en los que el profesional de la Contraloría se encuentra en Santa Cruz.

b. El Licenciado Arce sigue redactando en el referido acuerdo, *"Como se observa de la información anterior, no ha sido posible con la campaña de divulgación fortalecer una cultura en las personas usuarias de emitir opiniones acerca de la atención y duración de los trámites judiciales"*.

c. La Licenciada Lena White Curling, en calidad de Contralora de Servicios en ese mismo informe indica *"¿Qué te parece? Siempre continuaremos haciendo esfuerzos dirigidos a los usuarios de Nicoya (divulgación y promoción de la oficina), pero ya hemos visto que en Guanacaste el proceso ha resultado un poco más lento que en otras provincias"*. Nos parece un comentario atinado el de la Licenciada White en el sentido de que las características biográficas de la provincia de Nicoya son diferentes al resto del país, de hecho este tema se resuelve únicamente con la presencia permanente de la Contraloría en Nicoya, toda vez que si las no tienen la costumbre de presentar sus disconformidades en la instancia de la contraloría, con mayor razón no las presentarán si el día en que se deciden a visitar la contraloría no hay nadie por que el compañero se encuentra en Santa Cruz.

d. La labor de la Contraloría en Santa Cruz, ha sido más regular en cuanto a estadísticas de gestiones, lo que no es un dato que responda a casualidad por en Santa Cruz se ha creado cultura de atención de la Contraloría, esta oficina permanece abierta todos los días, caso contrario a Nicoya en donde solo dos días por semana se atiende.

e. Los Oficiales de Seguridad y la Defensa Pública de Nicoya, son testigos de las personas que llegan a buscar los servicios de la Contraloría, los primeros por estar ubicados al frente de la Oficina de Contraloría de Servicios, inclusive en ocasiones los usuarios les han solicitado de favor que los comuniquen por teléfono al compañero de la Contraloría, con relación en la Defensa Pública los compañeros Defensores en ocasiones atienden a personas que lo que necesitan es un servicio de la Contraloría y no de la Defensa y en ausencia de la Contraloría recurren a ellos.

f. No es posible determinar el comportamiento de la Contraloría de Servicios en Nicoya, a menos que la oficina permanezca abierta a tiempo completo.

g. No se considera asimétrico que en Santa Cruz todos los días de la semana permanezca abierta la oficina con un compañero (auxiliar judicial 1) atendiendo y tres veces por semana se encuentren dos personas en la misma oficina (profesional 1 y el auxiliar judicial), mientras que en Nicoya solo dos veces por semana existe una persona (profesional 1). Considera este Consejo que se lesiona los intereses de los usuarios de Nicoya y deja en legítima desventaja el posicionamiento de la oficina de la Contraloría de Servicios en la ciudad de Nicoya.

Se acordó: Trasladar a los integrantes del Consejo Superior las presentes diligencias, para que determinen objetivamente la permanencia de la Oficina de la Contraloría de Servicios en Nicoya".

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Hacer lo anterior del conocimiento de la licenciada White Curling, Contralora de Servicios, para lo que a bien estime manifestar.”

- 0 -

En cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo de referencia, la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, en oficio N° C117-07 de 22 de marzo en curso, manifiesta lo siguiente:

“He leído con detenimiento las apreciaciones del Consejo de Administración de Nicoya (Artículo XLVIII de la sesión No. 10-07 celebrada por el Consejo Superior el 8 de febrero en curso) y me complace constatar el interés de que funcione en forma permanente en ese circuito una oficina de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y no como se acordó, a solicitud mía y en atención a los motivos que oportunamente expuse, que únicamente se atiende ahí uno o más días por semana.

Después de conversar por teléfono con el Lic. Ulises Calderón, Presidente del Consejo de Administración de Nicoya, quien amplió los motivos por los que el Consejo de Administración del circuito ha

asumido esa posición, me parece conveniente solicitar que la plaza de Profesional 1, puesto número 96573, que actualmente ocupa el Lic. Freddy Esquivel Brais, sea destacada en forma permanente en Nicoya, con el fin de que se atiendan las gestiones de las personas usuarias y como lo sugiere el Lic. Calderón, efectúe visitas a las comunidades de ese circuito en las que existen despachos judiciales, con el fin de fortalecer la relación del Poder Judicial con las personas usuarias, suministrar información sobre los servicios disponibles, atender gestiones y realizar otras labores compatibles con su función.

He conversado con el Contralor Regional de Guanacaste, Licenciado Carlos Elías Angulo Rosales y con el Lic. Esquivel Brais, quienes manifestaron no tener objeción a ello, pues comprenden que la finalidad es mejorar la comunicación con las personas usuarias de esa región y el cumplimiento de los fines de la Contraloría de Servicios.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe de la licenciada White Curling y autorizar el funcionamiento permanente en el Circuito Judicial de Nicoya de la oficina de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, a partir del 1° de abril del año en curso, en consecuencia, la plaza de Profesional 1, puesto N° 96573, que actualmente ocupa el licenciado Freddy Esquivel Brais, se ubicará en Nicoya.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XLV

El licenciado Ramón Zamora Montes, Juez Coordinador de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, la máster Frania Rojas Vindas y el licenciado Walter Alvarado Arias, Jueces de ese despacho, en nota de 21 de marzo en curso, manifiestan lo siguiente:

“...durante los cierres por vacaciones de fin y principio de año, Semana Santa y medio período (julio), este despacho debe funcionar como única sede para atender los casos de violencia doméstica de toda el área metropolitana de San José.

Desde hace tres años los jueces de este Juzgado hemos cubierto el horario diurno extraordinario de dichos períodos de cierre, sin requerir el apoyo de los compañeros jueces de San José Centro, Desamparados y Hatillo. Lo anterior genera una serie de ventajas prácticas por cuanto la gran mayoría de las causas que ingresan corresponden a la competencia territorial de este despacho. De esta forma entonces, tales expedientes son desde el principio debidamente identificados con el código de este Juzgado y en la resolución inicial se puede señalar la fecha de la audiencia oral. Además los suscritos manejamos el sistema de gestión informatizado que opera en esta oficina, mientras que los compañeros de los otros despachos mencionados no lo tienen.

En contraposición, durante las vacaciones de fin y principio de año 2003-2004 una jueza de San José atendió en esta oficina, el horario extraordinario unos días, lapso en el cual todos los expedientes que se iniciaron lo fueron bajo el código del Juzgado del Primer Circuito, no fueron registrados de inmediato en el sistema de gestión, en la gran mayoría se tuvo que dictar una incompetencia y no se convocó a la audiencia oral. Tal situación causa una serie de atrasos e incomodidades que afectan el servicio brindado al usuario e incluso pueden llegar a confundirlo.

Así pues con el objetivo de mantener una atención ordenada, ágil y mejor para el usuario, con todo respeto les solicitamos disponer que la atención diurna durante los períodos de cierre por vacaciones debe ser realizada por los jueces del Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, dispensando a los compañeros jueces de otros despachos del área metropolitana de colaborar en dichas funciones. En relación con el personal de apoyo se considera necesario mantener el refuerzo que han brindado los auxiliares de Desamparados, San José y Hatillo, ya que con ello no se presentan incomodidades prácticas y se facilita la organización de las labores entre un mayor número de auxiliares.

Les rogamos dar una pronta respuesta a esta gestión con el objeto de adoptar las medidas correspondientes para el receso de Semana Santa.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Denegar la petición respecto a la centralización de las labores

en Violencia Doméstica durante las vacaciones colectivas en Semana Santa, en razón de que la petición no fue remitida con el tiempo suficiente que permitiera a este Consejo no solamente analizarla sino también hacer las consultas pertinentes a los demás jueces y disponer lo pertinente para que el cambio fuera realizado. 2.) Con el fin de tomar la decisión que corresponda, en cuanto al período de vacaciones colectivas que se ha dispuesto para julio del año en curso, que coincide con las vacaciones escolares de mitad de período, se concede audiencia por el plazo de cinco días, contados a partir del recibido de este acuerdo, a los Jueces de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de San José, Desamparados y Hatillo, para que manifiesten lo que a bien tengan acerca de la propuesta del Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José. 3.) Solicitar al Departamento de Planificación que analice la viabilidad de esta propuesta, en el término de un mes a partir de la comunicación de este acuerdo.

ARTÍCULO XLVI

El licenciado Fernando Araya Chaverri y las licenciadas Marjorie Barquero Argüello y Shirley González Quirós, Jueces de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 20 de marzo en curso, presentan la siguiente gestión:

“...solicito someter a estudio la posibilidad de otorgar la autorización de que en período de vacaciones existan en el despacho no 1 sino 2 escribientes atendiendo a los (as) usuarios (as). Lo anterior por

cuanto consideramos el y las jueces de este despacho que en esos períodos se genera un perjuicio a aquellos pues no se les atiende con la agilidad que merecen y aún cuando se pretenda lograrlo es muy difícil con la afluencia de público.

Y es que en las dos semanas que se otorgaron de vacaciones a fin del 2006 se otorgaron en total 74 medidas de protección en el horario de 8:00 am. a 4:00 pm. y tan solo en 8 días, realizándose además 77 notificaciones y 5 manifestaciones con un promedio de 9.25 medidas por día y 9.62 notificaciones, sin embargo la mayor afluencia se dio los días lunes, martes y miércoles que son en realidad los días que se echa de menos la asistencia de otra (o) auxiliar, por lo que consideramos que el Departamento de Planificación debe realizar un estudio para determinar la necesidad que ahora planteamos y se determine lo más conveniente.”

- 0 -

Por las razones expuestas, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar al Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que durante el período de cierre de vacaciones colectivas de Semana Santa, designe a dos Auxiliares Judiciales para que atiendan las labores señaladas. Es entendido que el Departamento de Planificación deberá realizar el estudio respectivo para determinar la necesidad de contar con la asistencia de dichas plazas durante estos períodos.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLVII

En sesión de Corte Plena N° 03-07 celebrada el 29 de enero de este año, artículo XIX, se dispuso que es al Tribunal de San Ramón al que le corresponde

conocer de los asuntos que provienen de Grecia y San Ramón y que se encontraban en trámite en el Tribunal de Alajuela y en los cuales no se había dictado sentencia.

El licenciado Álvaro E. Hernández Hernández, Abogado, en facsímil recibido el 23 de marzo en curso, expresa lo siguiente:

“El suscrito, Lic. Álvaro Enrique Hernández Hernández, cédula 2-316-825, Abogado, carné 2477, vecino de Palmares respetuosamente manifiesto:

Elevo ante sus Honorables Autoridades la consulta sobre que expedientes civiles le corresponde conocer al recién creado Tribunal de San Ramón. Lo anterior por cuanto el expediente número 06-000219-0296-CI incidente de cobro de honorarios, en la Sucesión de Elizandro Suárez Zúñiga, el cual fue enviado este año del Juzgado Civil de San Ramón al Tribunal de Alajuela, lo va a resolver este Tribunal de Alajuela y no San Ramón. (Inclusive esta semana que fui a ver el expediente, la joven que me atendió, me dijo que había una resolución, que no estaba firmada, que los jueces no resolvían la apelación, hasta tanto no fallaran otro incidente del mismo expediente).

Preguntó: Por qué el Tribunal de Alajuela según me han dicho en el mismo Tribunal y ratificado por el Tribunal de San Ramón, ya han devuelto o enviado al Tribunal de San Ramón, más de cien expedientes, todos del año anterior. Entonces, queda al arbitrio del Tribunal de Alajuela reservarse ciertos expedientes?

Por qué devuelven o envían a San Ramón, expedientes que hacía tiempo tenían para resolver y dejan un expediente nuevo, de este año, como el citado? Tienen jurisdicción para seguir conociendo apelaciones del Juzgado Civil de San Ramón?

Con todo respeto les aclaro que ante la Inspección Judicial existe una queja del suscrito contra el Señor Juez que tramita este expediente, razón que me obliga a efectuarles la presente consulta.

Notificaciones: 453-3255”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó**: Solicitar un informe a

los Jueces del Tribunal Penal del Primer y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, en el término de tres días contados a partir de la comunicación de este acuerdo sobre lo manifestado por el licenciado Hernández Hernández, lo anterior en vista de lo resuelto por Corte Plena en la sesión N° 03-07 celebrada el 29 de enero de este año, artículo XIX.

ARTÍCULO XLVIII

El señor William Manuel Jácamo Jiménez, Analista en Criminología de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial en Puntarenas, en oficio de 21 de marzo en curso, presenta la siguiente inquietud:

“[...]”

Primero. Me desempeño en funciones propias de mi cargo en la Delegación Regional del O.I.J. en Puntarenas y habito en una cabina que alquilo ubicada al costado oeste del Edificio de Los Tribunales de Justicia de Puntarenas, propiamente frente a la entrada o puerta trasera de las oficinas del Organismo; dicha cabina no posee garaje por lo que al igual que otros vecinos acostumbramos a dejar nuestros vehículos personales estacionados en la Calle 11, entre avenidas 0 y 2 de la ciudad de Puntarenas, misma que corresponde a la vía pública que está al costado oeste de Los Tribunales de Puntarenas.

Segundo. El día 31 de octubre del año 2006, se me notifica Auto de Inicio y Traslados de Cargos donde se me pone en conocimiento causa administrativa No. 027-06-DRP por irrespetar las ordenanzas de la Jefatura respecto a la circular 03-2006 de la Delegación Regional de Puntarenas, misma a la cual llego a tener conocimiento hasta ese momento de la notificación y que refiere que la Jefatura del O.I.J. de Puntarenas procedió a numerar y pintar las zonas respectivas asignando un espacio a cada vehículo oficial con su respectivo número de unidad, por lo que se debe acatar la orden con las consecuencias de su incumplimiento.

Tercero. De esta forma, el parqueo interno que se encuentra dentro de la

propiedad de los Tribunales de Justicia de Puntarenas quedó rotulado con el respectivo número de unidad de cada vehículo oficial, lo cual se respeta, pero además, el señor Lic. Marcial Torres Esquivel, como Jefe del O.I.J. de Puntarenas, rotuló un espacio de la vía pública o de la calle 11 como de uso exclusivo para vehículos oficiales del O.I.J., espacio que queda fuera de la propiedad de Los Tribunales de Justicia y de la entradas o salidas del parqueo de unidades oficiales, vía donde tanto particulares como vecinos teníamos la costumbre de dejar aparcados nuestros vehículos personales, razón con la cual el señor Lic. Marcial Torres me abre dicho expediente administrativo disciplinario pues el vehículo placas 449991 registrado a mi nombre se encontraba aparcado en el sector de la calle pública que el señor Marcial Torres rotuló como Zona Oficial.

Cuarto. Dentro del proceso administrativo disciplinario como defensa presenté una certificación del informe No. DGIT-RP 07-063 de La Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT donde indica que de acuerdo a La Ley General de Caminos Públicos “queda terminantemente prohibido al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las Municipalidades, otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impidan en cualquier forma tenencia de los mismos por parte de las personas”, agrega que conforme a La Ley de Administración Pública “un empleado del sector público, no puede realizar ningún tipo de acción o tomar decisiones que redunden en beneficio propio de la administración pública, sino que por el contrario, debe prevalecer el criterio que beneficie al interés público, en los casos en que los criterios estén en conflicto. La demarcación de ZONAS OFICIALES se considera un acto en beneficio propio de la administración pública. Dado a que la zona de comentario corresponde a un derecho de ocupación o disfrute de la calzada que forma parte integral del derecho de vía, ni el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ni las municipalidades, tienen la potestad legal para autorizar la demarcación y uso de los derechos de vía como zonas oficiales, en las cuales pueden únicamente estacionarse los vehículos del Estado y sus instituciones. No existe norma legal en la legislación actual, que prohíba al administrado, en este caso al conductor de vehículos particulares estacione en las así llamadas zonas oficiales, tampoco alguna que sancione al particular que llegare a estacionarse en una zona oficial porque es omisa en cuanto a la posibilidad del establecimiento de zonas oficiales y la aplicación de sanciones a los particulares que las utilicen”. Finalmente agrega el documento que “en cumplimiento de las responsabilidades que competen al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, esta Dirección con base en

los artículos mencionados, no ha autorizado la demarcación de zonas oficiales en las calles 9 y 11 entre avenida 0 y 2”, mismas que corresponden a las vías públicas que rodean la propiedad de los Tribunales de Justicia en Puntarenas.

Quinto: Pese a lo relatado en el informe de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, el señor Lic. Marcial Torres Esquivel además de la demarcación horizontal en vía pública ordenó la construcción e instalación de dos peñas metálicas con rotulación de uso oficial en el espacio de la calle pública en cuestión, arrogándose facultades que la ley no le concede ya que según como lo manifiesta el departamento de Ingeniería de Tránsito no ha autorizado la demarcación de zonas oficiales en la citada calle, lo cual considero una violación al principio de legalidad constitucional establecido en el numeral once de nuestra Carta Magna, violando además lo establecido en La Ley de la Administración Pública al tomar decisiones que van en beneficio propio de la administración pública sin importar el beneficio del interés público. Así mismo arrogándose facultades que la ley no le concede y en función de su cargo por ser yo un subalterno suyo me abre el indicado expediente administrativo por estar el vehículo registrado a mi nombre estacionado en la zona de la calle pública que él ha determinado a su conveniencia de uso oficial sin que haya amparo legal en esa decisión. No existe una norma expresa que sancione a los administrados por estacionar en áreas que hayan sido anteriormente demarcadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como zonas de uso oficial, no obstante, el señor Lic. Marcial Torres se atribuye facultades que la ley no le ha dado al abrir una causa administrativa porque mi vehículo personal estaba parqueado en la zona que el quiso designar por su voluntad como zona de uso oficial sin tener la autoridad para poder hacer esa demarcación y pretende con la apertura del expediente administrativo disciplinario imponerme una sanción cuando nuestra legislación ni siquiera prevé sanción alguna para el conductor de vehículos particulares que se aparquen en zonas que hayan sido demarcadas por la autoridad competente como zonas oficiales.

Sexto. Mi expectativa a la situación no es de contravenir a lo dispuesto a la Circular No. 03-2006 que dictó el señor Lic. Marcial Torres Esquivel, pues siempre he respetado la zona de parqueo interno que posee la propiedad de los Tribunales de Justicia en Puntarenas, ya que nunca he estacionado mi vehículo en dicha área, pero cómo puede ser que una zona de la calle pública que está al frente de la entrada a la cabina donde alquilo se me limite a mí, a vecinos, a particulares o litigantes para estacionar los carros personales, donde ni siquiera la policía de tránsito lo prohíbe o aplica parte alguno. Cabe mencionar que en muchas ocasiones

otras personas ajenas al Poder Judicial logran dejar estacionado sus carros en dicho espacio ya que en la citada calle no se encuentran otros espacios disponibles y el señor Lic. Marcial Torres ha tratado de retirarlos sin logran su objetivo pues son concedores de las disposiciones que menciona Ingeniería de Tránsito del MOPT, no obstante, en lo que respecta a mi persona y como subalterno de él, saca causa de donde no hay sanción alguna que aplicar utilizando los recursos del estado en abrir causas administrativas que no tienen amparo legal alguno, toda vez que no soy el único usuario del vehículo registrado a mi nombre, pues allegados o familiares hacen uso de este y al regresarlo lo dejan estacionado en espacio disponible de la calle pública quedando algunas veces en la zona que el señor Jefe del O.I.J. de Puntarenas la atribuyó como zona oficial y consecuentemente me abre otro expediente administrativo disciplinario bajo el número 005-07- DRP, lo cual considero que subjetivamente el señor Marcial Torres quiere afectar mi estado laboral y emocional, toda vez que, como enfermo diabético he sufrido alteraciones del azúcar en la sangre por el stress constante que vivo a raíz de las diferentes causas administrativas disciplinarias quiere aplicar en mi contra, como lo son las causas indicadas que considero no hay razón legal para que se sigan instruyendo.

Sétimo. Por lo anteriormente expuesto, me dirijo ante este Honorable Consejo para plantear mi inquietud de lo que me sucede y determinar si existe normativa alguna dentro del Poder Judicial que mi persona esté quebrantando por estar estacionado el vehículo registrado a mi nombre en las calles o avenidas públicas mencionadas: o, si existe normativa alguna que faculte a un Jefe de despacho del Poder Judicial para atribuirse el derecho de establecer dentro de las calles o vías públicas la demarcación de zonas oficiales, sacando recursos para pintar, rotular y construir peñas que restrinjan o señalen prohibición de estacionamiento de vehículos particulares, sin la debida autorización de las instituciones correspondientes por ley. Además de solicitarles la posibilidad de que en razón de continuarse la instrucción de los expedientes administrativos aquí mencionados en mi contra, puedan ser trasladados a la Oficina de Asuntos Internos en el O.I.J. de San José para que se continúe ahí el desarrollo de los mismos, por considerar este servidor que el señor Lic. Marcial Torres Esquivel, como Jefe del O.I.J. de Puntarenas, así como el señor Lic. Alberto Palma Arguedas, como Sub-Jefe de la misma oficina, quienes ordenan o toman las disposiciones que dictan en la referida circular, pueda darse una eventual subjetividad en la instrucción o resolución de los casos por tratarse de normas impuestas por los mismos.”

Se acordó: Remitir la anterior gestión a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, para lo que corresponda.

ARTÍCULO XLIX

En sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero del 2007, artículo XXXIII, en razón del informe N° 070-PI-2006-B de la Sección de Proyección Institucional del Departamento de Planificación, relacionado con el estudio para determinar la viabilidad de modificar la estructura organizacional del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, -entre otros- se dispuso lo siguiente: “5.) *El Administrador y el Juez Coordinador de ese Despacho asumirá una posición de liderazgo en cuanto a la implementación de la nueva organización y en conjunto elaborarán el informe en los términos señalados en este estudio*”.

El 21 de marzo en curso, se recibió copia del informe N° 002-JTRAB-2007 de 15 de ese mes, suscrito por el licenciado Juan Carlos Leal Vega, Administrador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, dirigido a la Magistrada Julia Varela Araya, en condición de Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, cuyas conclusiones y recomendaciones dicen:

“[...]”

- De los 138 expedientes pasados con prioridad de fallo, en los meses de enero y febrero de este período, los jueces del juzgado fenecieron 102 causas, lo que significa el 74% del total.

- Se asignaron 836 expedientes para fallo del año 2002 en adelante, los jueces fallaron al 01 de marzo del este año 383, el 46%.
- La producción en el fallo de sentencias para el año 2007 fue muy superior a la del 2006; 528 expedientes más fueron resueltos por los jueces del juzgado y del Programa de Presidencia en comparación con el 2006.
- La mayoría de auxiliares judiciales proveedores, están resolviendo escritos de los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero de este año.
- En primera instancia, en enero y febrero de este año fueron fallados 117 expedientes más que al año anterior.
- El renglón de auto sentencias fue uno de los más prolijos, en cuanto a causas fenecidas, puesto que en enero y febrero de este año se fallaron 273 expedientes más que al año anterior en los mismos meses.
- El aumento de la productividad se ha visto reflejado en el envío de notificaciones, este año durante los meses de enero y febrero se han notificado 1564 expedientes más que el en el 2006.

VI. Recomendaciones.

- Desde la óptica administrativa, es preferible no hacer ajustes, exceptuando para el área el fallo de sentencias en primera instancia, donde se debe elevar el rendimiento. Lo anterior puede atribuirse a que, en estos momentos, la organización está acondicionándose a la nueva estructura.
- Que se mantenga el grupo de jueces cedidos por el Programa de Jueces Supernumerarios, hasta que el circulante experimente una disminución significativa, de esta forma las cargas de trabajo se mantendrían equiparadas; en estos momentos esa cantidad oscila entre los 350 y 400 expedientes por cada profesional, cifra que puede soportar cada juez, si todo lo demás permanece constante.
- Dada la estructura se deben mejorar los canales de comunicación, principalmente entre el juez decisor y su auxiliar, en cuanto al movimiento de las casillas que ambos tienen pendientes de resolver; se exceptúan algunos casos que coordinan con su auxiliar la depuración de sus expedientes. Esto con el fin de determinar con exactitud la carga de trabajo que poseen y la estrategia a seguir para combatir el retardo de sus casos.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe de labores del Juzgado de Trabajo del

Segundo Circuito Judicial de San José correspondiente a enero y febrero del año en curso.

ARTICULO L

En sesión N° 22-07 celebrada el 22 de marzo en curso, artículo XXXIII, se dispuso aprobar el informe del Departamento de Planificación N° 483-PLA-2007, en el cual se detallan los despachos que durante el período de vacaciones colectivas en Semana Santa, deben atender mediante la modalidad de apertura efectiva.

Mediante oficio del 28 de marzo en curso, las licenciadas Rosario Alvarado Chacón, Marta Alfaro Obando, Laura Cerdas Salazar, Deyanira Martínez Bolívar, Hanny Sbravatti Maroto y Ana Mary Hall Cubero, los licenciados Carlos Alfaro Muñoz, Rodolfo Solís Tullock, Rodrigo Carmona Segnini y Alex Viquez Jiménez, todos Jueces del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, manifiestan:

“Visto el contenido del Aviso N° 012-07, en el cual se establece el detalle de los despachos que deben atender la modalidad de apertura efectiva, en el período de vacaciones colectivas en Semana Santa, de forma **Urgente**, les solicitamos se rectifique el mismo, por cuanto en dicho aviso se indica que el Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela (Sede Alajuela), debe conocer los asuntos correspondientes a las jurisdicciones de Grecia y San Ramón; sin embargo, esto ya no debe ser así, toda vez que si bien, de dicha forma se trabajaba hasta diciembre del año dos mil seis, debe aclararse que a partir de enero del año en curso, se creó en San Ramón un nuevo Tribunal Colegiado, al cual se le asignó, por la Corte Plena, competencia sobre los asuntos que territorialmente corresponden a los juzgados penales de Grecia y San Ramón, perdiendo de esta forma la competencia territorial los jueces del Tribunal de la sede de Alajuela; por

lo que, al estar inhibidos de conocer estos asuntos en razón del territorio, solicitamos respetuosamente que los asuntos de Grecia y San Ramón, sean conocidos por el tribunal competente, en este caso el de San Ramón.

En caso de que ello no fuese aceptado, entonces interpretamos que, siendo que los jueces del Tribunal de San Ramón, aun cuando tienen competencia territorial específica, siguen perteneciendo al Primer Circuito Judicial de Alajuela, entonces deben participar en el rol de turnos que se harán, por rifa, para atender la apertura efectiva de Semana Santa. Si el Consejo estimase cosa distinta, solicitamos también que, de manera **urgente**, se nos aclare esa situación.
Solicitamos resolver de conformidad.”

- 0 -

Expresa la licenciada Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, que en igual situación se encuentra el Tribunal Penal de Desamparados y Hatillo, respecto del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, por lo que deberá ser objeto de estudio, si se mantiene la disponibilidad en San José o bien si se dispone que sea atendida por los jueces del Tribunal de la localidad de Desamparados y Hatillo.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Conejo Aguilar. 2.) Mantener la modalidad de apertura indicada, durante el período de vacaciones colectivas en Semana Santa, tal como se dispuso en la sesión del 22 de marzo en curso, artículo XXXIII, dado el poco tiempo que existe respecto a las fechas de la apertura efectiva. Lo anterior sin perjuicio de que en futuros cierres colectivos se analice la posibilidad de que los asuntos de la sede de San Ramón y Grecia sean atendidos por el Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela. 3.)

Hacer el asunto de conocimiento del Departamento de Planificación para que valore la situación expuesta para los próximos cierres colectivos, respecto a las sedes mencionadas. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LI

Mediante oficio N° 2794-07 de 27 de marzo en curso, con instrucciones de la Secretaria General de la Corte, se remitió al Departamento de Planificación copia de la nota suscrita por la licenciada Priscilla Madrigal González, Jueza Coordinadora del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, que literalmente dice:

“Como es de su conocimiento, el pasado 16 de marzo del 2007 inicio funciones el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles el cual conocerá de todos los expedientes que se encuentren ejecutando sentencias penales juveniles a nivel nacional.

En virtud de aproximarse un período de cierre general, propiamente en semana santa, quisiera saber a que Juzgado le corresponderá conocer de las ordenes de captura emitidas por los juzgados de ejecución y de los medidas extraordinarias de seguridad que pidan los Centros Penales, esto en virtud de que con anterioridad se ha indicado que los jueces de ejecución no realizan disponibilidad y por tanto no se paga ese rubro.

En sesión del 20 de marzo del 2003, en el artículo XLIV se conoció nota del Lic. Roy Murillo en que hacia este mismo cuestionamiento que ahora formulo y se indico lo siguiente:

“El licenciado Roy Murillo Rodríguez, Juez de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 12 de marzo en curso, expresa:

“Por omitirse considerar la situación de los Juzgados de Ejecución de la Pena, en la circular que regula lo correspondiente a las autoridades que laboran en períodos de fines de semana,

feriados y vacaciones, solicito se sirva determinar a quien corresponde cubrir la disponibilidad del Juez de Ejecución de la Pena en dichos períodos. En una oportunidad el Consejo Superior dispuso que correspondía por recargo al Juez Penal, y ante tal pronunciamiento el suscrito procedió a coordinar con el Juez Penal del circuito, sin embargo al no contar con el acuerdo respectivo y por no conocerlo el Juez Penal, resultó infructuoso el intento. En próximos días se realizará un nuevo cierre general, por lo que mucho agradecería se sirva aclarar el punto, ya sea a través de un nuevo pronunciamiento o remitiendo una copia del acuerdo respectivo.

No omito manifestar que dos razones fundamentales exigen la intervención del Juez de esos períodos, primero porque esa autoridad emite órdenes de captura -tanto en materia de adultos como en penal juvenil- y segundo porque la prolongación por más de cuarenta y ocho horas, de las medidas de aislamiento de la población penal, por imperativo legal requiere de la aprobación jurisdiccional.”

- 0 -

Se acordó: Comunicar al licenciado Murillo Rodríguez que los Jueces de Ejecución de la Pena no tienen la obligación de estar disponibles.”

Por lo anterior, y a efectos que quede claro quien conocerá de las capturas y la medidas extraordinarias de seguridad, que se realicen en días y horas no hábiles, es por lo que les solicito un pronunciamiento al respecto.”

- 0 -

En atención a la gestión anterior, la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 603-PLA-2007 de 28 de marzo en curso, remite el informe N° 021-PI-2007 suscrito por el máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe interino de la Sección de Proyección Institucional, que literalmente dice:

“1. En acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 22-07, celebrada el 22 de marzo pasado, artículo XIII, se conoció el listado de

oficinas que deben abrir en periodo de vacaciones colectivas, el cual dentro de lo que interesa, detallo lo siguiente:

MATERIA PENAL JUVENIL

Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de Alajuela
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Cartago
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Heredia
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Puntarenas
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Pérez Zeledón ²
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) ³
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados en asuntos de familia por el PANI)
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Conforme lo anterior, puede notarse que dentro de los asuntos que deben atender en período de vacaciones está Capturas, Menores Detenidos y Medidas Cautelares; en este sentido, se interpreta que de capturarse algún menor en ese lapso sea por corresponder a un asunto nuevo o bien originado en una orden de captura, deberá ser atendido por el Juzgado

² Este despacho aún se mantiene laborando en conjunto con el Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón; sin embargo, debe abrir para atender su competencia material

³ Este despacho aún se mantiene laborando en conjunto con el Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela; sin embargo, debe abrir para atender su competencia material

Penal Juvenil correspondiente.

Adicionalmente, el Consejo Superior en la misma sesión citada, acordó, en cuanto a los asuntos que se deben atender en períodos de cierre colectivo:

“3.) Respecto a la frase que aparece en los apartados de los asuntos que se deben atender, que dice “*Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender*”, se dispone sustituirla por la siguiente: *Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento*. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.”

En razón de lo anterior, igualmente al disponer que el Juez debe atender los asuntos que sean puestos a su conocimiento, se consideran cubiertos los asuntos que indica la Licda. Madrigal González.

Por otro lado, en cuanto a la disponibilidad, recordemos que su objetivo primordial según el artículo 2 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial es precisamente, contar en cualquier momento con el personal profesional y técnicamente calificado para tomar decisiones jurisdiccionales de carácter urgente e impedir que los derechos de los ciudadanos se vean afectados o la Administración de Justicia menoscabada en su función.

Al considerar lo indicado, de existir una orden de captura, al no estar abierto ni disponible el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, se estima que como medida práctica (puesto que según la Ley de Justicia Penal Juvenil, artículo 135 esta competencia la tiene el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles), los Juzgados Penales Juveniles ordinarios la conozcan, para salvaguardar los derechos del menor aprehendido.

Igualmente, para el caso de las medidas extraordinarias de seguridad que eventualmente soliciten los Centros Penales, podría facultarse a los Juzgados Penales Juveniles para atenderlas.

Al respecto, se obtuvo el criterio de la Licda. Orietta Sagot Bogante, Jueza de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quien señaló que a su entendimiento le corresponde atender en disponibilidad cualquier orden de captura que se emita, incluyendo si son

asuntos de ejecución penal juvenil; esto en razón de que los jueces de ejecución no están dentro del rol de disponibilidad. Adicionalmente, este mismo tema se consultó con otros Jueces Penales Juveniles⁴, quienes manifestaron que no atendían este tipo de situaciones.

2. Por otro lado, es importante señalar que el Consejo Superior en sesión 016-04, artículo LXII, analizó una situación similar, en relación con una consulta del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, donde dispuso:

"(...)pues si bien los Jueces de Ejecución de la Pena no están en la obligación de estar disponibles, lo cual se mantiene, sí debían haber remitido -como estaban en la obligación todas las oficinas judiciales del país- "...a más tardar el 12 de diciembre a la Sala Constitucional, a la Secretaría General de la Corte, a la Dirección Ejecutiva y a la Oficina de Radio del O.I.J. el número de teléfono en que se puedan localizar al juez o jueces y dos auxiliares judiciales de cada despacho en caso de emergencia..." (ver parte dispositiva del acuerdo tomado en la sesión N° 79-2003 del 21 de octubre de ese año, artículo XL, publicado mediante aviso N° 30-2003 del 13 de noviembre último en el Boletín Judicial N° 227 del 25 de noviembre citado). Por tal razón, deben cumplir el requerimiento mencionado a la brevedad"

También otra referencia aplicable se deriva de la sesión celebrada por el Consejo Superior el 16 de noviembre de 2006, artículo XLVI, en cuanto a la medida tomada para el caso del Tribunal de Casación Penal, la cual se detalla a continuación:

"...2.) Aclarar al licenciado Chacón Laurito que el Tribunal de Casación Penal, no abrirá durante cierre por vacaciones colectivas de fin y principio de año, período 2006-2007, sin perjuicio de que ante una situación urgente o de emergencia se localice a alguno de sus integrantes para resolverla, en cuyo caso se les suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto, ante lo cual deben registrar, cada uno de los jueces del Tribunal, el teléfono de su domicilio, el teléfono celular –si lo tuvieren- o el radiolocalizador, tal y como dice el Plan de vacaciones. Asimismo, deberán informar a este Consejo lo que hicieron durante ese período."

En razón de las referencias anteriores y por aplicación analógica, podría el ente superior disponer que los Jueces de las Sanciones Penales Juveniles, si bien no deben estar disponibles, deben remitir su número de

⁴ I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela.

teléfono a la Sala Constitucional, Secretaría General de la Corte, Dirección Ejecutiva y Oficina de Radio del OIJ, a fin de localizarlos en caso de emergencia. Al respecto debe recordarse que los actuales jueces de ejecución de las sanciones penales juveniles tienen competencia nacional.

3. Ante lo expuesto, tenemos dos panoramas posibles:

3.1. Disponer que la atención de las Ordenes de Captura del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles; así como, las eventuales medidas de seguridad que soliciten los centros penales en materia penal juvenil, sean atendidas por los Juzgados que atenderán asuntos Penales Juveniles durante el período de cierre colectivo por Semana Santa, sea por apertura o bien por disponibilidad. Lo anterior, siendo que para el primer caso es un asunto que está dentro de los que comúnmente deben atender en esos lapsos y en cuanto al segundo por su característica, es necesario resolverla de manera prioritaria.

3.2. O bien, tomar un acuerdo similar al que se ha llevado a cabo en períodos anteriores para el caso de jueces que no están sujetos a disponibilidad (ejemplo jueces de ejecución de la pena en asuntos penales de adultos), de forma tal que los jueces de ejecución de las sanciones penales juveniles, si bien no están obligados a estar disponibles; deben remitir a las instancias correspondientes el número de teléfono donde puedan ser localizados en caso de que se les requiera por alguna emergencia.

En consideración de lo anterior, puede observarse que ambas modalidades son factibles para el caso que nos ocupa; ante lo cual, se estima salvo mejor criterio del ente superior y como medida práctica para la Semana Santa que se avecina, disponer la opción 3.1., tomando en cuenta que de todas formas los Jueces que atienden asuntos Penales Juveniles, deben atender apertura efectiva y disponibilidad en ese período, situación que se podría aprovechar en caso de que se presente alguno de los asuntos que indica la gestionante. Lo anterior, como norma práctica para el período de cierre colectivo de la Semana Santa 2007.

Situación similar viene operando para los Juzgados Penales, que en esos períodos, deben atender asuntos de la materia de Pensiones Alimentarias.

La desventaja de esta opción es que no sería similar a otras que se han tomado para la atención en horas y días inhábiles en caso de Jueces que

no están sujetos a disponibilidad, ejemplo los Jueces Ejecutores en materia Penal de Adultos y del Tribunal de Casación Penal, donde se ha dispuesto que deben mantenerse localizables mediante un número de teléfono, para que en caso de ser llamados por un asunto urgente deban acudir para su atención.

Al respecto consideramos importante acotar que de optarse por la opción 3.1., una vez pasada la Semana Santa se procedería, con una labor de consulta, dirigida a los despachos que eventualmente los atenderían, con el fin de establecer su incidencia, para lo cual es importante que se lleve un registro de este tipo de asuntos.

Lo anterior, adicionado a otras variables, nos permitirán determinar la viabilidad de que en futuros cierres colectivos y para los efectos de la atención en horas y días inhábiles, se disponga considerar al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. Al respecto, es importante acotar que ese despacho es de reciente creación, y que es importante contar con la información necesaria para determinar la necesidad de mantener su apertura y disponibilidad, sea en períodos de cierre colectivo o bien en horas y días inhábiles. Considerando lo anterior, de atenderse los asuntos que se consultan, por parte de los Juzgados Penales Juveniles a nivel nacional, nos permitiría hacer una evaluación y determinar si para futuros cierres por vacaciones colectivas y en general en horas y días inhábiles, será necesario que el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles atienda en esos períodos.”

- 0 -

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Planificación, en consecuencia, la atención de las Órdenes de Captura del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles; así como, las eventuales medidas de seguridad que soliciten los Centros Penales en materia penal juvenil, serán conocidas por los Juzgados que atienden asuntos Penales Juveniles durante el período de cierre colectivo por Semana Santa, sea por apertura o bien por disponibilidad. Es entendido que una vez pasada la Semana Santa se procedería, con una labor de

consulta, dirigida a los despachos que eventualmente los atiendan, con el fin de establecer su incidencia, para lo cual los Juzgados Penales Juveniles llevarán un registro sobre este tipo de asuntos. Lo anterior sin perjuicio de que en futuros cierres colectivos se pueda analizar la posibilidad de considerar al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles para la atención en horas y días inhábiles. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO LII

La licenciada Gabriela Saborío Montero, Jueza Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 27 de marzo en curso, presenta la siguiente gestión:

“...solicito se me autorice a continuar trabajando los días de vacaciones obligatorias por Semana Santa y me sean reconocidos para disfrutar posteriormente.

Ello en razón de que tengo a mi cargo desde hace unos días una intervención telefónica (tres teléfonos) por Tráfico Internacional de Droga y dadas las circunstancias del caso es imposible suspenderla por vacaciones. — Aclaro que en el despacho esta de turno otro Juez para ese período, pero por Ley 7425 el Juez que ordena la intervención es el responsable de la misma y no la puedo delegar. Además, de “reventarse” el caso como esta previsto para estos días ocuparé de la ayuda del Juez de turno de éste despacho en lo que a allanamientos se refiere.

No omito manifestar que la investigación es la número (...) a cargo de la Fiscalía de Narcotráfico del Ministerio Público y se me ha solicitado por esa dependencia que no suspenda la diligencia, dada la trascendencia e implicaciones de la misma.

Sin otro particular, y disculpándome por no haber podido solicitar el permiso antes, pues no podía preverlo.”

- 0 -

Con base en las razones expuestas, **se acordó:** Acoger la anterior solicitud y

autorizar a la licenciada Saborío Montero a continuar laborando los días de vacaciones obligatorias en Semana Santa, los cuales deberá disfrutar en fecha posterior.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LIII

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo en curso, artículo LXXII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En la sesión N° 8-07 del 1° de febrero último, artículo LIV, se instó a los Jueces de los Juzgados Penal, Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, para que hicieran un rol de disponibilidad equitativo y de no llegarse a un consenso así lo hagan saber a este Consejo, para resolver lo que corresponda.

La licenciada Gabriela Rojas Astorga y el licenciado Gerardo Arroyo Rojas, Jueces del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, en nota de 12 de marzo en curso, manifiestan lo siguiente:

“En virtud de que este honorable Consejo, acordó en sesión N° 08-07 celebrada el primero de febrero del año en curso, instar a los Jueces de los Juzgados Penal y Contravencional y de Menor Cuantía, elaborar un rol de disponibilidad justo y equitativo para ambas partes, este no ha sido variado, ya que el Licenciado Aníbal Loaiza Arce, se ha rehusado a reunirse con los suscritos para elaborar un nuevo rol de disponibilidad.

Por lo antes expuesto solicitamos de la manera más respetuosa sea este Consejo el que proceda a la elaboración del rol de disponibilidad, ya que hemos agotado todas las vías posibles para lograr un consenso con el Licenciado Loaiza, y hasta la fecha no ha sido posible. No omitimos manifestar nuestro deseo de que esta gestión se resuelva lo más pronto posible, ya que nos vamos a ver nuevamente afectados en los días de la Semana Mayor.”

- 0 -

Se acordó: 1) Trasladar la gestión anterior al Departamento de Planificación, para que con carácter de urgencia elabore para los días de

la semana mayor un rol de disponibilidad para los Juzgados Penal, Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba. 2) Hacer lo anterior de conocimiento de don Aníbal, para que se refiera a lo señalado por los licenciados Rojas Astorga y Arroyo Rojas.”

- 0 -

El licenciado Aníbal Loaiza Arce, Juez Penal de Turrialba, en nota de 27 de marzo en curso, manifiesta lo siguiente:

“...acuso recibo de oficio número 2748-07 de fecha 26 de marzo de 2007, mediante el cual se transcribe el acuerdo número “ARTICULO LXXII” de la Sesión 21-07 celebrada el 20 de marzo en curso. Con relación a dicho acuerdo debo indicar que no he recibido en este Juzgado ninguna gestión por parte del Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, en este ni en ningún otro sentido.- Con relación al rol de disponibilidad para los días festivos lo que he hecho es elaborar el rol en forma consecutiva conforme se venia realizando en los últimos años (según me informó el asistente judicial, desde hace unos cuatro años). El rol consiste en que cada uno de los Jueces hacemos la disponibilidad de un día feriado, de manera que en ningún momento nos correspondería hacerlos en forma consecutiva. Así en el caso de Semana Santa, de acuerdo con este rol, un Juez Contravencional hace el jueves Santo y este servidor hace el viernes Santo. En todo caso, si ese honorable Consejo o bien la Sección de Planificación tiene otra fórmula más justa y equitativa, no tengo ninguna objeción pues desde hace muchos años he estado acostumbrado a estar disponible VEINTICUATRO HORAS AL DÍA, y mi familia también a dicha circunstancia y siempre tratando de permanecer cerca del asiento del tribunal para no ocasionar ningún inconveniente a las demás autoridades. Debo manifestar que un rol similar al que aquí elaboraron en su momento opera en otros despachos, como es el caso del Juzgado Penal de Cañas Guanacaste, en donde existe un Juez Penal y dos Jueces Contravencionales. Allí laboré por un período de diez meses y nunca hubo ningún inconveniente. Dicho sea de paso ese rol tampoco lo elaboró el suscrito.”

- 0 -

Por su parte, la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 577-PLA-2007 de 27 de marzo en

curso, indica lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 21-07, celebrada el 20 de los corrientes, artículo LXXII, en cuanto a conformar un rol para los juzgados Penal y Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, para la atención de disponibilidad en Semana Santa, le transcribo el informe N° 020-PI-2007 de hoy, suscrito por el Máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe a.i. de la Sección de Proyección Institucional, que en lo que interesa cita:

“... *Debe recordarse en primera instancia que el rol vigente para la zona, obedece al siguiente esquema:*

Turrialba

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Períodos Largos, Días Feriados y de Asueto
Turrialba Jiménez	Juez Penal de Turrialba	Hacen rol entre el Juez Penal y los Jueces Contravencionales de Turrialba	Hacen rol entre el Juez Penal y los Jueces Contravencionales de Turrialba

En cuanto a la atención durante la Semana Santa obedece a un período largo, por tanto el rol debería conformarse con la participación del Juez Penal y de los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía.

Al respecto el Juzgado Penal tiene en su estructura de personal, una plaza de Juez, mientras que el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía dos Jueces, por lo que el rol para la atención de Semana Santa debe hacerse con la participación de tres funcionarios.

Es importante indicar que para los efectos del tema, este Departamento emite las recomendaciones que se estimen convenientes para el mejor servicio público y que el usuario tenga acceso al servicio de justicia -en este caso en materia penal- en horas y días inhábiles, siendo que la conformación del rol, normalmente ha sido un tema inherente a los despachos con el fin de que en su integración, se dé plena libertad a los funcionarios adscritos a los despachos para ello, sin necesidad de imponer los intereses particulares de uno o de otro.

No obstante, parece que tal situación no sucede de esa forma en la

zona de Turrialba, lo cual hace necesaria la intervención del ente superior, puesto que lo que debe prevalecer es el servicio público, así amparado constitucionalmente y también en el artículo 113 de la Ley General de Administración Pública.

En razón de lo anterior, se conversó vía telefónica con la Licda. Gabriela Rojas Astorga, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, quien indicó que para esta Semana Santa el rol ya está conformado y no tienen objeción al respecto, (según consta en correo electrónico adjunto, recibido ayer en este Departamento). Por lo cual, el interés primordial de su gestión, es que se analicen con criterio objetivo y de manera integral, los roles que se han venido atendiendo, puesto que estima que no obedecen a criterios objetivos y que han sido impuestos por el Juzgado Penal, ya que ha sido ese despacho el que los formula, sin que para ello considere la opinión de los Jueces Contravencionales.

Al considerar el panorama expuesto, se estima que para el caso de la Semana Santa venidera, se atienda la disponibilidad conforme ya lo tienen estipulado los Jueces involucrados; y posterior a ese lapso, se proceda con el análisis integral de la situación, tomando en cuenta el servicio público, la política vigente y la formulación del rol que existe en la zona, para lo cual accesoriamente se tendrán a la vista, los roles que se han venido atendiendo, información que para los efectos, ya se solicitó.”

- 0 -

Asimismo, la licenciada Gabriela Rojas Astorga, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, en correo electrónico de 26 de marzo en curso, dirigido al Departamento de Planificación, solicita que para efectos de rol de disponibilidad durante los días de Semana Santa de este año, se mantenga invariable, dado que se hicieron las previsiones del caso, para atenderlo como quedó establecido anteriormente.

Se acordó: 1.) Tener por rendidos los informes anteriores. 2.) Por las razones señaladas, acoger el informe del Departamento de Planificación, en consecuencia,

los Juzgados Penal y Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, atenderán la disponibilidad durante los días de Semana Santa conforme al rol que tienen establecido. Lo anterior sin perjuicio de que a futuro se proceda a realizar un análisis o revisión integral de la situación expuesta. **Se declara acuerdo firme.**

ARTICULO LIV

Se encuentra en conocimiento de este Consejo la causa disciplinaria seguida contra Gerardo Cedeño Mora, en virtud de la apelación presentada por la Defensa contra la resolución dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial N° 562-2006.

Estimando la necesidad de evacuar prueba testimonial importante en esta instancia a efecto de resolver lo que corresponda, **se acuerda:** Recibir con carácter de prueba para mejor resolver el testimonio del señor Marcos Fuentes López, mayor casado, vecino de Cartago y oficial de seguridad del Banco Popular de Cartago. Para tales efectos se fijan las catorce horas treinta minutos del dieciocho de abril del año en curso. Se designa para realizar la diligencia a la licenciada Milena Conejo Aguilar, sin perjuicio de que pueda participar algún otro integrante del Consejo y se llevará a cabo en la oficina 907 del edificio de la Corte Suprema de Justicia. El testigo será citado en su lugar de trabajo. Comuníquese al encausado Cedeño Mora y su defensora. **Se declara firme este acuerdo.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO LV

La Secretaria General de la Corte, licenciada Silvia Navarro Romanini, informa que a las 13:55 horas del 27 de marzo en curso, se recibió notificación de la resolución dictada por la Contraloría General de la República, División de Contratación Administrativa, N° R-DCA-130-2007 de 8:00 horas del 26 de este mes, en que resuelve declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A., en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2006LN-000023-PROV, promovida por el Poder Judicial, para la contratación de servicios de vigilancia para edificios del Primer Circuito Judicial de San José, recaído a favor de Servicio de Cuido Responsable, S.A.

Asimismo, informa la licenciada Navarro que con oficio N° 2804-07 de 28 de este mes, remitió copia de la resolución mencionada a la Dirección Ejecutiva con copia al Departamento de Proveeduría, para los efectos correspondientes.

Se dispuso: Tomar nota de lo resuelto por la Contraloría General de la República y de las manifestaciones de la Secretaria General. **Se declara firme este acuerdo.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO LVI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 2548-

DE-2007 de 23 de marzo en curso, remite la nota N° 409-05-SG-2007 de 22 de los corrientes, suscrita por la licenciada Pilar Obando Masís, Subjefa interina del Departamento de Servicios Generales, mediante la cual solicita el pago de horas extra a los servidores judiciales que se dirán, que vinieron el 10 de este mes, a lavar el Sótano del Edificio del Organismo de Investigación Judicial, de las 8:00 hasta las 12:10 p.m.

Pedro Valverde Díaz	Cédula N° 1-634-537
Elías Apú Vargas	Cédula N° 7-088-345
Vismar Molina Romero	Cédula N° 2-576-494
Dennis Rodríguez Pérez	Cédula N° 1-1017-664
Mauricio Suárez Cambroner	Cédula N° 1-733-026
Jaime Bermúdez Gómez	Cédula N° 1-888-759
Christopher Portugués Rojas	Cédula N° 3-386-969

- 0 -

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y autorizar el pago de las horas extra laboradas por los servidores de la lista transcrita, por el motivo señalado.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LVII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 2549-DE-2007 de 23 de marzo en curso, remite la nota N° 412-05-SG-2007 suscrita por la licenciada Pilar Obando Masís, Subjefa interina del Departamento de Servicios Generales, mediante la cual solicita el pago de horas extra a los servidores

judiciales Douglas Cubero Rivera, Elías Apú Vargas y Vismar Molina Romero, que vinieron el 18 de este mes, a lavar el Sótano del Edificio del Organismo de Investigación Judicial, de las 13:00 hasta las 17:00 p.m.

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y autorizar el pago de las horas extra laboradas por los servidores Cubero Rivera, Apú Vargas y Molina Romero, por el motivo indicado.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LVIII

En sesión N° 81-06 del 26 de octubre del 2006, artículo XLII, se tuvo por presentado el informe N° 115-DO-2006 del Departamento de Planificación, referente al costo- beneficio de las Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas Regionales. A esos efectos se solicitó a la Dirección Ejecutiva se refiriera a los estudios en general y una vez que se cuente con la totalidad de los informes los presente a este Consejo para remitirlos a la Corte Plena para lo que a bien tenga disponer.

Mediante oficios N° 1343, 1976, 2569-07 de 16 de febrero, 7 y 22 de marzo de este año, respectivamente, la Secretaría General de la Corte reiteró a la Dirección Ejecutiva, que informara el estado en que se encontraba el estudio

ordenado por este Consejo en la sesión de referencia.

En atención a lo solicitado, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 2585-DE-2007 de 23 de marzo en curso, indicó que el informe sobre “Costo-beneficio de las Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas” efectivamente, aún se encuentra pendiente.

Se acordó: Tomar nota de lo expresado por el licenciado Jones León y esperar el informe que oportunamente se rendirá.

ARTÍCULO LIX

En sesión N° 96-06 celebrada el 19 de diciembre del 2006, artículo XXXVIII, se dispuso que los Departamentos de Personal y Financiero Contable, en comunicación conjunta, informaran cuál ha sido el comportamiento de los distintos programas en años anteriores, cuánto se encontraba comprometido para el 2007 y cuánto se podría disponer en ayudas para estudios en este año y las jefaturas del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública, cuál es la forma en que estiman deberían distribuirse esas becas en lo que cada uno de ellos corresponde.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 2565-DE-2007 de 23 de marzo en curso, remite la nota N° 245-P-2007 de 20 de los corrientes suscrita por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento

Financiero Contable, respecto la ejecución presupuestaria de la subpartida 60201

“Beca”, que literalmente dice:

“Al respecto me permito adjuntarle mediante cuadro el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente a los períodos presupuestarios 2006 y 2007. Se incluye además el detalle de ejecución de la subpartida 60103 “Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales” girado a la Universidad Nacional y a la Universidad de Costa Rica, tal como se indica.

Cabe señalar que en períodos anteriores no existía una línea muy bien definida para la subpartida de becas y capacitación, debido a que prevalecía las directrices de la Contraloría General de la República que establecía que los cursos que se ejecutaban en un plazo mayor a un mes se clasificaban como beca, lo que generaba cierta incertidumbre. Por esta razón, mediante consulta a la Dirección de Presupuesto Nacional como ente rector en materia presupuestaria según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, se determinó que la clasificación en una u otra no depende del plazo del curso, ni de la cuantía sino de la obtención de un grado (pre o post), tal como lo establece el actual Clasificador Presupuestario.

Se indica además que varios programas no ejecutaron recursos en la subpartida de becas durante el año anterior, tal como se visualiza en el cuadro señalado. Además, que este Informe no incluye lo relacionado con la partida de Remuneraciones donde se le concede a algunos funcionarios permiso con goce de salario.

Por último se incluye en cuadro, información sobre la Maestría en Justicia Constitucional, recursos que fueron reservados en el 2006 por la suma de \$5.600.00 equivalentes a ¢2.906.232.00 para atender el aporte del Poder Judicial a la Universidad de Costa Rica por ese concepto.”

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
SUBPROCESO DE PRESUPUESTO

DETALLE DE EJECUCION PRESUP. SUBPARTIDA DE BECAS

2006-2007 (1)

2006

SUBPARTIDA

	60201 BECAS	
	Presupuestado	
	Actual	Devengado
926 " Dirección y administración" (2)	15.000.000,00	12.524.937,58
927 " Jurisdiccional"	1.097.859,00	0,00
928 " Organismo de Investigación Judicial"	4.397.999,00	0,00
929 " Ministerio Público"	10.000.000,00	0,00
930 " Defensa Pública"	500.000,00	150.000,00
943 " Programa Poder Judicial-B.I.D Préstamo"	573.250.000,00	0,00
TOTAL PROGRAMAS	604.245.858,00	12.674.937,58

**OTROS RECURSOS DE MAESTRIAS Y
RELACIONADAS**
SUBPARTIDA 60103

	TRANSF. A INST. NO EMPR.	
	Presupuestado	
	Actual	Pagado
926 " Dirección y administración"		
*Posgrado en administración de justicia, civil, penal y laboral de la Escuela Judicial con la U.N.A.	15.000.000,00	15.000.000,00
*Consultorios jurídicos, Convenio U.C.R.	3.000.000,00	3.000.000,00
TOTAL	18.000.000,00	18.000.000,00

2007

SUBPARTIDA 60201 BECAS		
Presupuestado		
	Actual	Pagado (7)
926 " Dirección y administración"	8.000.000,00	364.077,00
Asignado al centro 35 " Departamento de Personal"		
Compromiso del 2005-2006		
Maestría en Salud Integral y Movimiento Humano (3)	FUNDAUNA Fundación Educ. Libertad y Desarrollo	-180.000,00
Maestría en Adm. y Derecho Empresarial 2006		-1.037.080,00
Compromiso del 2007		
Maestría en Salud Integral y Movimiento Humano (3)	FUNDAUNA Fundación Educ.	-540.000,00
Maestría en Adm. y Derecho Empresarial 2007 (4)	Libertad y Desarrollo	-2.240.000,00

DISPONIBLE DEL PROGRAMA		3.638.843,00	
927 " Jurisdiccional"		10.000.000,00	781.785,00
Asignado al centro 01 " Administración Superior"			
Compromiso del 2006			
Maestría en Adm. y Derecho Empresarial 2005	Fundación Educ. Libertad y Desarrollo Universidad de Costa Rica	-1.097.858,65	
Maestría en Ciencias Penales U.C.R.		-1.246.428,00	
Compromiso del 2007			
Maestría en Ciencias Penales U.C.R. (5)	Universidad de Costa Rica	-1.800.000,00	
Maestría en Adm. y Derecho Empresarial 2007	Fundación Educ. Libertad y Desarrollo	-1.120.000,00	
DISPONIBLE DEL PROGRAMA		3.953.928,35	
928 " Organismo de Investigación Judicial"		8.000.000,00	0,00
Compromiso del 2007			
Maestría en Adm. y Derecho Empresarial 2007	Fundación Educ. Libertad y Desarrollo	-1.120.000,00	
DISPONIBLE DEL PROGRAMA		6.880.000,00	
929 " Ministerio Público"		10.000.000,00	0,00
Compromiso del 2007			
Maestría en Ciencias Penales U.C.R.	Universidad de Costa Rica	-7.200.000,00	
Maestría en Adm. y Derecho Empresarial 2007	Fundación Educ. Libertad y Desarrollo	-560.000,00	
DISPONIBLE DEL PROGRAMA		2.240.000,00	
930 " Defensa Pública"		4.000.000,00	0,00
Compromiso del 2007			
Maestría en Ciencias Penales U.C.R.	Universidad de Costa Rica	-2.700.000,00	
Maestría en en Adm. y Derecho Empresarial 2007	Fundación Educ. Libertad y Desarrollo	-1.120.000,00	
DISPONIBLE DEL PROGRAMA		180.000,00	
943 " Programa Poder Judicial-B.I.D Contrato de Préstamo" (6)		573.250.000,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO POR PROGRAMAS		613.250.000,00	1.145.862,00
OTROS RECURSOS DE MAESTRIAS Y RELACIONADAS	SUBPARTIDA 60103		TRANSF. A INST. NO EMPR.
SIMILARES			
926 " Dirección y administración"			

Posgrado en administración de justicia, civil, penal y laboral de la Escuela Judicial con la U.N.A.	15.000.000,00	0,00
Consultorios jurídicos, Convenio U.C.R.	3.000.000,00	0,00
TOTAL	18.000.000,00	0,00

Fuente: Sistema de Presupuesto Judicial, consulta a encargados de programas y cobro de maestrías, así como consulta al Departamento de Personal.

Notas

se tomaron de las Liquidaciones presupuestarias al cierre 2006

y al 28 de febrero pasado para el 2007.

(2) Incluye el pago (devengado) por la suma de \$5,600,00 equivalente a ¢2,906,232,00 para la Maestría en

Justicia Constitucional. Los restantes \$4,000,00 los asumió el Centro de Capacitación

Judicial de Centroamérica y el Caribe, según indicación del Subproceso de Egresos de FICO.

(3) La cuota trimestral es de ¢180,000,00. Pendiente de pago 3 trimestres

(4) La cuota trimestral es de \$263 (aproxim. ¢140,000,00) para 11 participantes

distribuidos por programa: 4 del 926, 2 del 927, 2 del 928, 1 del 929 y 2 del 930.

(5) La cuota anual es de ¢900,000,0 para 13 participantes distribuidos por

programa: 2 del 927, 8 del 929 y 3 del 930.

(6) Se encuentra tramitada la Solicitud de Pedido No. 275022-07 por la suma de ¢275,000,000,00

para atender lo correspondiente a la Maestría para Fiscales y Fiscalas.

(7) Corresponde al pago de \$1,500,00 equivalentes a ¢781,875,00 en el programa 927 a la Licda. María Vanessa Fisher

González como ayuda para que curse estudios superiores en Italia.

(7) Para atender el pago de ¢364,077,00 en el programa 926 para el Diplomado de Formación por Competencias para

Formadores.

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe del máster Jiménez Sorio, respecto a la ejecución presupuestaria de la subpartida 60201 “Beca”. 2.) El Departamento de Tecnología de la Información procederá a publicar el informe en

la Intranet del Poder Judicial para que los usuarios internos tengan conocimiento de este.

ARTÍCULO LX

En sesión N° 11-07 celebrada el 13 de febrero recién pasado, artículo LXVI, se dispuso con fundamento en la sentencia número 689-F-2006, dictada por la Sala Primera de la Corte, a las 9 horas del 27 de setiembre del 2006 y la comunicación del señor Procurador Administrativo Iván Vincenti Rojas, ordenar al Departamento Financiero Contable, depositar en la cuenta corriente del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a favor de Domingo Solís Solís, el monto de ¢88.317.800.00 (ochenta y ocho millones trescientos diecisiete mil ochocientos colones).

En oficio N° 2551-DE-2007 de 23 de marzo en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, remite nota N° 317-P-2007 de 20 de este mes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en donde informa que no existen recursos presupuestarios para cumplir con lo dispuesto en la sesión celebrada el 13 de febrero último, artículo LXVI, respecto al proceso ordenado por la Procuraduría, a la vez informa que se realizan gestiones para encontrar opciones para cumplir con lo ordenado, que en lo conducente dice:

“[...]”

Al respecto me permito informarle con la solicitud que se haga del conocimiento del Honorable Consejo Superior, que a la fecha no existen recursos disponibles en la subpartida 60601 “Indemnizaciones” para hacerle frente al pago por la suma de ¢88.317.800.00 que se señala en el citado Acuerdo.

Sin embargo se harán las gestiones del caso para encontrar opciones de financiamiento que permita atender lo solicitado, lo que se tramitaría en próximas modificaciones presupuestarias.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de lo informado por el máster Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable.

ARTÍCULO LXI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante oficio N° 2537-DE-2007 de 22 de marzo en curso, remite nota N° 1877-DP/30-2007 de 21 de este mes, en que la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, indica lo siguiente:

“Para revisar el estado del equipo de cómputo que ha sido devuelto por despachos judiciales de todo el país, esto a raíz de la entrega de computadoras nuevas o bien por la asignación de equipo de redistribución; se procedió a visitar las bodegas del Departamento de Proveeduría ubicadas en San Joaquín de Flores junto con el Ing. Marco Barboza, Jefe de la Sección de Soporte Técnico del Departamento de Tecnología de la Información, determinándose que por presentar algunos daños o bien por su avanzado estado de obsolescencia, los monitores que se detallan en lista adjunta y que ascienden a 645, ya no satisfacen los requerimientos mínimos institucionales, por lo que mantenerlos como parte de patrimonio institucional, no conviene a los intereses del Poder Judicial (ver dictamen técnico adjunto del Ing. Barboza, oficio 030-ST-2007).

Sin embargo, considerando que estos pueden rescatarse para uso didáctico básico, esta Proveeduría propone su donación a la Fundación

Omar Dengo, institución que ha mostrado su interés visitando las bodegas de este Departamento en San Joaquín de Flores y manifestando lo provechosa que resultaría esta donación para ellos. Para lo anterior, se adjunta oficio DAF-030-2007 firmado por el Licenciado Carlos Fernández R, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Fundación Omar Dengo. Esta propuesta se formula en apego a lo señalado en el Reglamento para el registro, control y uso de mobiliario y equipo de oficina del Poder Judicial.

Es importante indicar que tanto el Departamento de Proveduría como el de Tecnología de la Información, se encuentran rescatando constantemente el equipo que puede ser de utilidad para atender necesidades de computadoras en todo el país.”

- 0 -

Se acordó: Autorizar la donación del referido equipo a la Fundación Omar Dengo.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXII

En sesión N° 16-07 celebrada el 1° de marzo en curso, artículo LXXXII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 91-06 celebrada el 30 de noviembre del 2006, artículo XXXIV, en razón del informe N° CSO-015-2006, presentado por la Comisión de Salud Ocupacional, sobre los edificios donde existen personas laborando en los sótanos, se dispuso, con el objetivo de tener un panorama integral de la problemática, solicitar al Departamento de Servicios Generales que a la brevedad informara cuáles oficinas pudieran ser susceptibles de reubicación.

En cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo de referencia, la licenciada Pilar Obando Masis, Subjefa interina del Departamento de Servicios Generales, en oficio N° 240-SG-05-2007 de 23 de febrero último, informa que los edificios actuales no tienen espacio disponible para poder reubicar oficinas que se encuentran actualmente en sótanos.

Además indica doña Pilar, que se estarán analizando posibles traslados en el momento que se cuente con espacio libre en los edificios propiedad del Poder Judicial.

El Subdirector Ejecutivo, licenciado Luis Barahona Cortés, informa que en los Edificios del Primer Circuito Judicial de San José, son susceptibles de traslado las oficinas de Correo Interno, Mantenimiento y Construcción, Transportes Administrativos, el Servicio Policial de Intervención Inmediata (SPII) y la Unidad de Cerrajería.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Barahona Cortés y devolver lo anterior al Departamento de Servicios Generales, para que en el término de quince días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, realice una inspección en los Circuitos Judiciales del país, a efecto de verificar aquellos edificios en donde los servidores judiciales permanecen toda la jornada laboral en el sótano, e informe posteriormente a este Consejo dónde deberán ser reubicadas dichas personas. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 2550-DE-2007 de 23 de marzo en curso, remite la nota N° 400-05-SG-07 de 21 de ese mes, suscrita por la licenciada Pilar Obando Masís, Subjefa interina del Departamento de Servicios Generales, que literalmente dice:

“...le remito respuesta al acuerdo del Consejo Superior del 1 de marzo 2007, artículo LXXXII, donde se solicita al Departamento de Servicios Generales una inspección en los circuitos judiciales del país, a efecto de verificar aquellos edificios en donde los servidores judiciales permanecen toda la jornada laboral en el sótano, e informe posteriormente a ese Consejo donde deberán ser reubicadas dichas personas.

Sobre el particular me remito informar lo siguiente:

Se llevó a cabo un diagnóstico en los edificios del Poder Judicial que cuentan con sótano, para determinar la cantidad de personas que están laborando toda la jornada en ese lugar, obteniéndose los datos

adjuntos.

EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL
CON SERVIDORES QUE LABORAN TODA LA JORNADA EN EL SOTANO
AL 8-3-07

EDIFICIO	OFICINAS	Cantidad de personas que permanecen toda la jornada en el sótano
I CIRCUITO		
O.I.J.	Sección de Mantenimiento	4
	Sección de Correo	9
	Sección de Limpieza y Jardinería	2
	Oficina de Transportes	2
	Puesto de control de vehículos OIJ	2
Corte Suprema	Puesto de seguridad	2
	Archivo de Sala Cuarta	1
	Cuarto de choferes y personal administrativo	1
	Almacén de la Proveduría	11
Edificio de Tribunales	Puesto de seguridad	1
	Area de cárceles y personal administrativo	5
	Reseña del Archivo Criminal	1
II CIRCUITO	Bodega y suministros	2

TRIBUNALES DE GOICOECHE A		
	Archivo judicial	13
	Sección de Cárceles	4
	Reseña de Archivo Criminal	1
TRIBUNALES DE HEREDIA		
	Archivo central de expedientes	3
	Bodega de suministros	1

Como se desprende del cuadro anterior, en los edificios de Tribunales de Heredia, Tribunales del II Circuito (Goicoechea), Tribunales 1 Circuito (San José), O.I.J. y Corte; se cuenta con oficinas en los sótanos, donde hay personal que desempeña toda su jornada laboral en ese lugar. En los demás edificios del Poder Judicial no hay sótanos o habiéndolos no existen personas que laboran en ellos.

Es importante destacar que estos inmuebles no tienen espacio disponible en los pisos subsiguientes, para el traslado de estas personas, toda vez que son edificios que se encuentran saturados. Por lo cual, en coordinación con la Dirección Ejecutiva se pretende analizar posibles alternativas de solución.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del Departamento de Servicios Generales y solicitarle que procure ir buscando solución a la brevedad del espacio físico disponible, para reubicar a los servidores judiciales que permanecen toda la jornada laboral en el sótano de dichos edificios y lo comunique a este Consejo.

ARTÍCULO LXIII

En sesión N° 21-04 celebrada el 23 de marzo del 2004, artículo XX, se tomó

el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión No. 17-04 celebrada el 9 de marzo del año en curso, artículo LXVII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 1379-DE-2004 de 2 de marzo en curso, remite el informe N° 222-UARC-2004 suscrito por la licenciada María del Pilar Obando Masís, Jefa de la Unidad Administrativa de Cartago, que dice:

"La licenciada Marta Asch Corrales, jefa del Departamento de Planificación, remitió a esta oficina el oficio 081-PLA-2004, con el fin de que se pronunciara sobre los resultados obtenidos en el estudio "Determinar los indicadores de rendimiento de trabajo para unificar las cargas de trabajo en las unidades de localización, citación y presentación de personas". Posteriormente, el estudio fue remitido al Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte, mediante oficio N° 218-PLA-2004 a fin de que fuera conocido por el Consejo Superior.

Le agradeceré interponga sus buenos oficios de manera que los argumentos que se detallan a continuación sean expuestos en el momento que se conozca el estudio

1- Organización de las Unidades: Sobre este aspecto se recomendó establecer una ruta para atender las actividades propias de la unidad, asimismo se recomendó que se rotara el personal asignado a cada zona, no obstante la Unidad de Cartago y Heredia no cumplieron la directriz de la rotación.

La razón principal por la cual no se acató la segunda parte de la recomendación es por razones de eficiencia. Cuando se recomienda hacer rotaciones en las tareas que lleva a cabo el personal de una oficina, se hace con el fin de que todos conozcan el quehacer de ella, o bien con el propósito de detectar irregularidades en la función realizada por el servidor. Para poner en práctica este método de trabajo se requiere que las actividades a cumplir por cada trabajador sean sencillas a fin de que el proceso de inducción consuma el menor tiempo posible. En el caso particular de citaciones, no es razonable aplicar este método pues cada citador debe invertir meses y hasta años para conocer bien la zona que atiende (contrario al caso de las OCN, donde los notificadores cubren un período muy reducido), ya que a parte de la citación como tal, la mayoría

de las solicitudes de citación incluyen funciones de localización, de ahí la necesidad de conocer los barrios, distritos, caseríos, urbanizaciones, familias, negocios, etc de la zona que atiende cada oficial de localización, citación y presentación. Es importante señalar que por lo general las personas a citar no están interesadas en recibir una citación, de manera que ubicarlas es aún más difícil. Si hubiera una rotación mensual aumentaría el número de citaciones negativas, por otro lado el rendimiento por oficial de localización disminuiría debido a que al desconocer la zona se llevará más tiempo en ubicar a las personas que debe citar.

En cuanto a la equidad del trabajo, esta Unidad a distribuido el trabajo tomando como base la asignación por zonas, no obstante cuando hay recargos se extienden hasta donde sea posible, las rutas de menos citas.

Falta de controles. Del estudio se desprende que la información suministrada por el sistema de cómputo no es confiable, así como los datos estadísticos.

Si bien el sistema tiene inconsistencias, el principal problema que presenta es la exactitud con que exige la digitación de los datos. Si se presentan errores la información que suministra no es muy confiable. En el caso particular de Cartago, los informes que se rinden no se basan únicamente en la información que suministra el sistema, sino que se cotejan manualmente a fin de rendir estadísticas .

2- Centralización de localizaciones:

No sería conveniente centralizar la oficina de localizaciones pues para localizar es necesario contar con dos fuentes de información: una la que se obtiene por medios electrónicos (la cual es fácil centralizar en un solo lugar) y la otra que se obtiene de los vecinos de los lugares sugeridos en la primera.

Si se centraliza la localización la labor de visita al lugar no se podría realizar, quedando inconclusa la tarea asignada a la oficina.

3- Parámetros de rendimiento:

En cuanto a los parámetros, es importante considerar no solamente que una zona sea rural o urbana, sino también la magnitud del perímetro que cubra esa oficina. Cuando se considera que las Unidades de Localización, Citación y Presentación del área metropolitana son urbanas, se debe

tomar en cuenta que aún en las cabeceras de provincia hay parte de la zona rural y parte urbana. Desde esta premisa, hay que considerar índices de rendimiento diferentes para las rutas con mayor densidad de población que para las zonas con menores índices.

En el caso particular de Cartago, se debería tomar como punto de referencia un rendimiento promedio de 19 citas por oficial de localización. No se podría comparar el comportamiento de la oficina con respecto a San José y Goicoechea, pues estos cantones tienen una población más densa por kilómetro cuadrado."

- 0 -

Se acordó: Tener por presentado el informe de la licenciada Obando Masís y resolver lo que corresponda una vez que se conozca el estudio del Departamento de Planificación sobre las Unidades de localización, citación y presentación de personas."

-0-

Mediante oficio No. 218-PLA-2004 de 20 de febrero del año en curso, la licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, remite el informe No. 005-CE-2004 de la Sección de Control y Evaluación, referente al cumplimiento del objetivo No. 8 del Plan Anual Operativo para el 2003; "Determinar los indicadores de rendimiento de trabajo para unificar las cargas de trabajo en las unidades de localización, citación y presentación de personas", el cual fue puesto en conocimiento previamente con nota No. 081-PLA-2004 a las Jefaturas de la Oficina Administrativa de Tribunales de San José, Unidades Administrativas del II Circuito Judicial de San José, Alajuela, Cartago y Heredia, respectivamente. Al 20 de febrero se recibió respuesta del licenciado Rónald Vargas Bolaños, quien indicó que comparte el informe en todos sus extremos.

Del informe No. 005-CE-2004 se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"...Con respecto al análisis realizado se recomienda:

1- Dado que las unidades en estudio fueron trasladadas del O.I.J. al ámbito administrativo, existen dudas sobre la forma en que los integrantes de éstas deben atender sus labores, (como oficiales autorizados a hacer uso de la fuerza en el cumplimiento de las órdenes judiciales, por lo que

deben usar armas y esposas o como colaboradores del sector administrativo, para lo que disponen de la persuasión y el diálogo, no siendo necesario el uso de la fuerza ni de armas), se recomienda que el Departamento de Personal, defina la calificación que corresponde al perfil del puesto de Oficial de Localización, según las tareas a atender (localización, citación o presentación) y por ende cuáles serían sus derechos y obligaciones en la atención de sus labores.

2- Que una vez concluido el diagnóstico que realiza la Escuela Judicial, sobre el accionar de las unidades de localización, proceda a impartir la capacitación, en concordancia con lo recomendado en el informe N° 45-CE-99.

3- Que el Departamento de Tecnología de la Información, analice la viabilidad de establecer convenios de cooperación con la Dirección General de Migración y Extranjería, Departamento de Licencias del MOPT, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Acueductos y Alcantarillados (AyA), Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Caja Costarricense de Seguro Social (Cuenta Individual o SICERE) y Registro Civil, entre otras, para que mediante enlaces electrónicos se pueda ubicar a las personas de forma segura, ágil y oportuna.

4- Asimismo, se recomienda que el Departamento de Tecnología de la Información, evalúe el programa empleado por las unidades de localización, para el registro y control de las tareas encomendadas; de forma que se le hagan las correcciones que correspondan o en su defecto se cree uno nuevo.

5- No obstante, mientras el Departamento de Tecnología de la Información atiende lo antes sugerido, se recomienda que las unidades de localización, registren las solicitudes recibidas, de forma manual o en hojas de Excel, anotando por separado cada una de las actividades que realizan, a saber: citaciones, presentaciones, localizaciones, apremios corporales, comunicaciones oficiales y verificaciones, de forma que se disponga de información válida lo antes posible y hasta tanto se cuente con un sistema informático que se ajuste a las necesidades de estas oficinas.

6- Del análisis realizado se concluye que existe debilidad en los datos estadísticos, lo que no permite externar un criterio sobre la verdadera carga de trabajo que están atendiendo estas unidades; por lo que se requiere que la Sección Desarrollo Organizacional, analice la forma de

incluir en los informes estadísticos mensuales de las diferentes dependencias judiciales y del Ministerio Público, un espacio para registrar la cantidad de localizaciones, citaciones y presentaciones gestionadas (similar al registro que se hace de las notificaciones), de forma que en una posterior evaluación se disponga de más elementos para validar los datos suministrados por las unidades de localización.

7- Del seguimiento dado al uso de la formula F-31 " Orden de Localización, Citación o Presentación", se identificó debilidad en el procedimiento empleado para hacer llegar las versiones aprobadas de los formularios informatizados, hasta los usuarios; de ahí que se recomienda que la Sección de Desarrollo Organizacional revise los mecanismos empleados para la divulgación de estos formularios; asimismo, se estima oportuno usar el formulario F-31 como prueba de la efectividad de las modificaciones que se hagan al procedimiento.

8- Ante la problemática que ofrecen las direcciones imprecisas o falsas, se recomienda que la Sección Desarrollo Organizacional, analice la conveniencia de establecer un formulario tipo protocolo, para recopilar la información relacionada con la dirección de cada persona involucrados en los procesos judiciales.

De ser aprobado, adicionalmente, se sugiere que además de la dirección de la casa, se recopile la del lugar de trabajo o donde la persona se ubica en horas laborales del Poder Judicial, según lo propuso el MBA. Salazar Loaiza, Administrador Regional del Circuito Judicial de Heredia y responsable de la Unidad de localización de ese lugar.

9- Para atender las presentaciones, se reitera la recomendación a la Comisión de Vehículos, de asignar automóviles doble tracción a estas unidades, según se definió en el informe N° 45-CE-99.

10- Ante el significativo gasto incurrido en repuestos para algunas motocicletas utilizadas por las unidades de localización, se recomienda que la Dirección Ejecutiva, nombre un perito para que las evalúe y determine cuales han agotado su vida útil, con el propósito de que sean reemplazadas.

11- Por la seguridad, coordinación y control de la labor de los oficiales de localización, se reitera la recomendación al Departamento de Proveeduría de dotar estas unidades con equipos de comunicación, que operen en frecuencias complementarias a las que utiliza el OIJ.

12- Para una mayor identificación de su labor con la Institución, se recomienda al Departamento de Proveeduría dotar a los oficiales de localización con chalecos distintivos, de forma similar a los que usan los servidores de la Sección Cárceles y Transportes del OIJ.

13- A cada una de las unidades administrativas regionales, se reitera la recomendación de darle acceso exclusivo a un fax a las unidades de localización para lograr mayor agilidad en el trabajo que desarrollan.

14- Ante los problemas de espacio físico que enfrenta la Unidad de Localización, Citación y Presentación de Personas del I Circuito Judicial de San José; se recomienda que uno de los técnicos en salud ocupacional del Departamento de Seguridad, efectúe una evaluación sobre ese aspecto.

15- A las unidades de localización, citación y presentación de personas de Heredia y Cartago, se les reitera la recomendación de intercambiar las rutas definidas para los oficiales de localización mensualmente.

16- Finalmente, para la definición de parámetros de rendimiento, a partir del criterio de los encargados de las oficinas de localización visitadas, se estableció que es necesario establecer dos escenarios en los que estos servidores realizan su labor, ya que según su experiencia la capacidad productiva no es la misma en zona urbana que en zona rural.

A partir de esa diferenciación, se establece que el promedio de citaciones que sería capaz de atender un oficial de localización en zona urbana es de un mínimo de 500 y máximo de 700 al mes. Que si bien, quedan dudas al establecerse a partir de criterios subjetivos, de momento es el único mecanismo disponible; por esta razón se recomienda sea sometido a validación una vez que se hayan corregido los aspectos apuntados en este informe; mientras eso ocurre, únicamente debe ser tomado como punto de referencia preliminar."

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante oficio No. 1263-DE-2004 de 27 de febrero último, remite la nota No. 240-OAT-04 de 23 de febrero, que literalmente dice:

"En el oficio No. 081-PLA-2004, se solicita que se analice y remita criterio sobre el informe N.005-CE-2004, referente al cumplimiento del objetivo No. 8 del Plan Anual Operativo para el 2003, en el que se **"Determinan los indicadores de rendimiento de trabajo para unificar las cargas de trabajo en las Unidades de Localización, Citación y**

presentación de las personas", en un plazo de 8 días naturales a partir del recibido. Este informe fue enviado a esta Oficina durante mi permanencia en el curso de la Contraloría. El lunes siguiente estuve fuera de la oficina por razones de salud (incapacitada); el martes siguiente pase el informe al Lic. Cesar Mata (Jefe de Citación) para que externara su opinión; quien remitió días después su posición. Finalmente reunidos ambos, logramos dar un criterio en conjunto al Departamento de Planificación. La respuesta por parte de esta Administración está fuera del plazo de 8 días del Departamento de Planificación; con quienes me comuniqué este lunes y me indicaron que efectivamente se había enviado el informe ese mismo día al Consejo Superior y que lo que procedía era elevarlo a este Consejo. En razón de lo anterior, por la relevancia de uno de los puntos en particular, pido las disculpas por el atraso y solicito, si lo considera pertinente, se someta al Consejo Superior el siguiente criterio.

En cuanto al contenido de dicho informe, considero que es muy favorable, ya que busca suplir de la mejor manera, las necesidades que requiere esta Unidad, mismas que permitirán brindar un mayor rendimiento. En relación con el punto " B"(página 10) que hace mención sobre la **necesidad de recurso humano** y puntualiza que la plaza de Auxiliar Administrativo 1, que se encuentra en la Oficina Administrativa de Tribunales, desde que ésta misma fue creada; deberá trasladarse a la Unidad de Localización, plaza que originalmente pertenecía a dicha Unidad, me permito informarle que según conversación sostenida con el Lic. Cesar Mata, Jefe de la Unidad de Localizaciones, Citación y Presentación del I Circuito de San José, manifiesta que la plaza de auxiliar administrativo **no es necesaria**, ya que las labores de oficina, que se realizan en dicha Unidad, puede asumirse satisfactoriamente con el oficinista que permanece en citación (se adjunta oficio); sin embargo no descarta que la carga de trabajo radica en las citaciones, labor que es exclusiva de los oficiales de localización.

Resalta el Lic. Mata que existe una mala interpretación del servidor que realizó el informe, ya que en el mismo menciona que hay un oficial de localizaciones realizando tareas de oficinista, lo cual no es correcto; el oficial que permanece en la oficina es de planta, para atender asuntos urgentes; porque el resto de los oficiales pasan fuera y a su vez este realiza tareas de localización de direcciones de algunos citados, durante su permanencia en la oficina.

Por lo tanto, solito que se tomen las consideraciones del caso, (último punto), debido a que con el proyecto de asumir la administración de todos

los despachos del I Circuito Judicial de San José , la carga de trabajo ha aumentado considerablemente, y el trasladar la plaza podría generar cambios importantes en esta Oficina.

Por otra parte, considero que se estudie la posibilidad de que dicha plaza pase formalmente de la oficina Administrativa, como ha venido funcionando."

Asimismo, el licenciado César Augusto Mata Rodríguez, Encargado de la Unidad de Localización, Citación y Presentación, manifestó a la licenciada Chacón Madrigal, lo siguiente:

"...le informamos que en nuestra Unidad siempre hay un Oficial de Localización permanentemente dedicado a labores de ubicación, revisión de direcciones distribución por sector de las gestiones y apoyo en las detenciones que surgen diariamente en el Juzgado de Pensiones, sin dejar de tomar en cuenta las Presentaciones a despacho previamente coordinadas por otros oficiales. Este oficial es cambiado por rol cada tres meses.

Sin embargo, el informe No. 005-CE-2004 de ese Departamento señala que las labores internas de este oficial de Planta son relativas a un Auxiliar Administrativo. Al respecto debo agregar, que aunque respeto el punto de vista del Técnico que realizara dicho informe, mantengo la posición de que no se trata de un Oficial que atiende labores de oficina como lo señala el informe en cuestión, sino de un Oficial de Planta que brinda apoyo a los despachos en los asuntos urgentes que e le presentan. Cabe aclarar que para realizar las anteriores funciones se requiere de los conocimientos de un Oficial de Localizaciones y es importante resaltar que esto se le ha expuesto reiteradamente a diferentes personeros del Departamento de Planificación en sus visitas a nuestra Unidad.

Esta Unidad cuenta con dos plazas de Auxiliar Administrativo en su nómina, pero por la cantidad de trabajo de oficina que se despeja hasta el día de hoy con una sola plaza basta, razón por la cual este segundo puesto opera en la Administración de Tribunales en labores relativas al puesto."

Por su parte, el MBA. Martín Salazar Loaiza, Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Heredia, en oficio No. 068-2004 de 27 de febrero del presente año, expresa:

"Debido a que la licenciada Marta Asch Corrales nos indicó mediante correo electrónico que el informe para "Determinar los indicadores de

rendimiento de trabajo para unificar las cargas de trabajo en las unidades de localización, citación y presentación de personas", fue remitido al Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte, mediante oficio N° 218-PLA-2004, indicando que el suscrito no se había pronunciado al respecto, y considerando que no obstante mis justificaciones me indicó por ese mismo medio que cualquier observación a dicho informe debía remitirlo al Consejo Superior, me permito solicitar su intervención para que el Consejo Superior conozca adicionalmente a ese informe lo siguiente:

1. El Lic. Juan Carlos Brenes Azofeifa, Profesional 2 de la Sección de Control y Evaluación en ningún momento entrevistó a alguno de los cuatro citadores de la Administración Regional de Heredia, no obstante mi insistencia en ello.
2. Ayer me reuní con los cuatro citadores y la oficinista, y se plantean las siguientes observaciones:
 - a. Los citadores no están de acuerdo con la rotación, por el motivo de que todos consideran que para conocer realmente una ruta se requieren al menos dos años. Por ejemplo, ayer manifestaban que no obstante su experiencia, hasta ahora uno de ellos supo de una urbanización en su ruta, la cual estaba tan escondida y nunca se había citado ahí a nadie. Además, cada uno de los citadores tiene sus contactos, sus informantes en sus zonas, al punto de que han creado amistad y les ayudan notablemente para que ubiquen a las personas que se cita.

Relativo a la equidad, eso no es cierto, pues al estar fija la ruta, ciertos días un citador recibe más de veinte citas, mientras que un día como el jueves 27 ese mismo citador recibió cuarenta citas.
 - b. El acceso al número 113 es fundamental para los citadores, pues con este se logra preguntar a esta importante fuente de información si el citado tiene algún número telefónico o a veces, cuando se intenta hacer la cita, se conoce el nombre de algún familiar, por lo que también se consultaba al 113 y se obtenía el resto de la información indispensable para ubicar a la persona.
 - c. Relativo a las denuncias tomadas por la Policía de Proximidad en casos de Violencia Doméstica, debe dársele una capacitación constante a ese cuerpo policial en lo que a toma de direcciones se refiere.
 - d. Relativo a las motocicletas, debe cambiarse el tipo de llantas que compra como estándar el Departamento de Proveeduría, pues las que se

suministra son sumamente resbalosas.

e. Respecto a la confección de las citas:

El resultado positivo de una cita, no depende en primera instancia de la Unidad Administrativa, sino de los auxiliares o policías que toman la dirección. Las oficinas judiciales hacen caso omiso a las reiteradas circulares de ese Consejo Superior, a las correcciones que nuestros propios citadores hacen de las direcciones, e incluso, ni siquiera se tiene el sentido común al momento de solicitar la información de la dirección a las partes. Por esta razón, esta Administración Regional propone:

- Modificar el formulario de citación, para que el aparte correspondiente a dirección sea una guía completa para completar (características de la casa, nombres de los vecinos, pulperías cercanas, etc.).

Dada la diversidad de rutas, los auxiliares o policías deben confeccionar las citas por rutas, y no consignar un sinnúmero de personas en una sola cita que en principio debe hacer un citador y atender las personas que tienen su ruta, luego reasignarlas a otro citador para que prosiga. Esto amenaza la agilidad y prontitud del servicio.

- a. Heredia generó 18.574 citas en el año 2003, un promedio de 19 citas por citador. En el presente año, se llevan 2.943, un promedio de 21 citas por citador. Entre enero y febrero del 2003, se realizaron 2590 citas, es decir, ya se empieza a experimentar un incremento de 400 citas más con respecto al período similar, el cual indica que posiblemente será necesario reforzar con un plaza más en el año 2005.
- b. Finalmente, se aprovecha la oportunidad para que se nos aclaren las siguientes interrogantes:
 - Un altísimo porcentaje (65% aproximadamente) de las citas son firmadas por un auxiliar judicial, y no por la autoridad judicial como indica el formulario. ¿ Es correcto tramitarlas así o tendrá alguna implicación legal a futuro ?
 - La Oficina de Trabajo Social y la Defensa Pública de San Joaquín, realizan grandes cantidades de citas por medio de los citadores. Trabajo Social indica en las mismas como objetivo valoración social, para entrevista, etc. En tanto que la Defensa Pública de San Joaquín, indica como objetivo de las citas "conversar sobre el debate señalado próximamente", es decir, por cada debate que señale el Juzgado Penal de

San Joaquín se hacen las correspondientes citas al imputado, el Defensor Público por su parte, también cita al mismo imputado uno o dos días antes para: "conversar sobre el debate...", para definir la "estrategia de defensa ", etc. Esto obviamente aumenta las citas. La interrogante que planteamos es: ¿ El equipo de citación se formó para citas a juicio, audiencias o declaraciones ante los Tribunales de Juicio, Juzgados Penales o Fiscalías, respectivamente, o también para atender a la Defensa Pública y Trabajo Social ?. Si es así, entonces qué sentido tiene asignarles vehículo a los trabajadores sociales o cabe también preguntarse, por qué para ese tipo de citas no utilizan otros medios alternos que no sea el equipo de citaciones?

Sé que no fuimos oportunos para responder el informe del Departamento de Planificación, pero considerando que cuatro Administraciones Regionales pecamos de lo mismo ante un estudio que se supone serio y que podría arrojar recomendaciones importantes y productivas, insisto en que se tomen en cuenta las observaciones e inquietudes planteadas por los mismos citadores, que no fueron entrevistados y son los que al fin y al cabo están realizando el trabajo en las calles de la provincia."

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo que la Dirección Ejecutiva ha realizado gestiones ante el Instituto Costarricense de Electricidad, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y el Departamento de Licencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con resultados negativos, dado que se argumenta que las bases de datos son privadas conforme pronunciamiento de la Sala Constitucional. Con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Registro Civil pronto se contará con enlaces inalámbricos para acceder a la información de estas entidades; y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados facilitó la base de datos por lo que pronto podrá ser consultada.

-0-

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Jones León. 2) En cuanto a la recomendación No. 1 se establece que los oficiales de localización, les corresponde a través de la persuasión y el diálogo la citación y presentación de las personas, no siendo necesario el uso de la fuerza ni de armas, por ello, de requerirse en el cumplimiento de las órdenes de captura o presentación por la fuerza, deben pedir la asistencia de la Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, quien es la llamada a realizar esa labor. 3) Acoger la propuesta

No. 2, por lo que se estará a la espera de la conclusión del diagnóstico por parte de la Escuela Judicial, para proceder con la capacitación, sobre el accionar de las unidades. **4)** Respecto de la recomendación N° 3 se toma nota de las manifestaciones del Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo. **5)** Se acogen las recomendaciones 4, 5, 6, 7 y 8 en la forma planteada por el Departamento de Planificación. Se adiciona a la recomendación No. 8 la observación realizada por la Unidad Administrativa Regional de Heredia, que además de la dirección de la casa, se recopile la del lugar de trabajo o donde la persona se ubica en horas laborales del Poder Judicial. **6)** Se trasladan las recomendaciones No. 9 y 10 a la Dirección Ejecutiva, a fin de que sean analizadas. **7)** Se traslada a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial la recomendación N° 11 para que brinde criterio sobre su ejecución. **8)** Denegar la recomendación No. 12, ya que en temas como el que nos ocupa, el Consejo ha sido del criterio que por razones de seguridad, no es conveniente que dichos servidores anden identificados. **9)** Trasladar a la Dirección Ejecutiva la recomendación No. 13 para que dentro de las posibilidades presupuestarias y en los casos que sean necesarios, facilite a dichas unidades, el acceso exclusivo a un fax, para lograr mayor agilidad en el trabajo que desarrollan. **10)** No acoger la recomendación No. 14, ya que estima este Consejo, que por la naturaleza de la función del citador, que es desarrollada fuera de la oficina, el dar más espacio físico a la Unidad de Localización del Primer Circuito Judicial de San José, sería espacio ocioso, pues como se indica en el estudio, las horas de mayor movimiento, son al inicio y la conclusión de la jornada laboral, ante esta situación, los servidores deben coordinar para que el área de trabajo sea aprovechada al máximo. **11)** No acoger la recomendación No. 15, pues como bien lo establecen las Jefaturas de las Unidades Administrativas de Cartago y Heredia "...para poner en práctica este método de trabajo se requiere que las actividades a cumplir por cada trabajador sean sencillas a fin de que el proceso de inducción consuma el menor tiempo posible. En el caso particular de citaciones, no es razonable aplicar este método pues cada citador debe invertir meses y hasta años para conocer bien la zona que atiende...", por lo tanto, deja este Consejo a criterio de las Unidades Administrativas, de manera que se ajuste a las necesidades de cada lugar. **12)** Acoger la recomendación No. 16, por lo que el Departamento de Planificación deberá valorarla nuevamente, una vez que se hayan corregido los aspectos apuntados en el presente informe, mientras tanto, se tomará como punto de referencia y en forma preliminar, el número promedio de citaciones por atender un oficial de localización en zona urbana de un mínimo de 500 y un máximo de 700 al mes. **13)** Aclarar al

máster Martín Salazar Loaiza, que las citas deben ser firmadas por la autoridad judicial competente como lo indica el formulario respectivo y en cuanto a la cantidad de citas que realizan la Oficina de Trabajo Social y la Defensa Pública de San Joaquín de Flores, por medio de los citadores, éstas deben ser atendidas, pues conforme lo señala el artículo 2 del Reglamento de la Oficina Centralizada de Notificaciones, Citaciones y otras comunicaciones Judiciales "La Oficina tendrá a su cargo, en forma centralizada, la práctica de las notificaciones y citaciones judiciales a realizar por las oficinas pertenecientes al Circuito que por su naturaleza necesiten de su intervención...".

- 0 -

En sesión N° 71-06 celebrada el 21 de setiembre del 2006, artículo LXII, - entre otros- se dispuso trasladar a la Dirección Ejecutiva y a los Departamentos de Personal y Planificación para lo que a cada uno corresponda, los requerimientos y necesidades que plantearon los Oficiales de Localización:

**“PROPUESTA DE PETICIONES
AL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**

PETICIÓN NÚMERO UNO:-

EQUIPARAMIENTO Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PUESTO DE OFICIAL DE LOCALIZACIONES CON EL DEL OFICIAL DE INVESTIGACIÓN 1.

JUSTIFICACIÓN:- Esta se indicó claramente en el apartado anterior (introducción a la Propuesta), y por esos motivos consideramos la equiparación y homologación respectiva.

PETICIÓN NÚMERO DOS:-

DOTACIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, VITALES Y NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS QUE DEBEMOS REALIZAR LOS OFICIALES DE LOCALIZACIONES, Y QUE EN LA ACTUALIDAD SE ADOLECE PARCIAL Y/ O TOTALMENTE EN NUESTRAS UNIDADES. JUSTIFICACIÓN:-

En la actualidad se carece del equipo, las herramientas e instrumentos necesarios que nos permitan desempeñar las funciones encomendadas, y que conforman nuestras tareas típicas, las cuales se encuentran recomendadas en el

OFICIO No.005-CE-2004, dirigido a la licenciada Marta Asch Corrales, Jefe del Departamento de Planificación.

En la reunión de Oficiales de Localización realizada este 02 de setiembre del 2006, se recopilaron las diversas necesidades y ubicación de las mismas, las cuales se detallan a continuación le detallamos limitantes a nuestra función que si fuesen satisfechas o subsanadas, beneficiarían a todos los despachos cliente:-

1-EQUIPO:

- 1- No contamos con sistemas de comunicación interna, lo hacemos por medio de nuestros celulares personales y tarjetas telefónicas que nosotros mismos compramos. En la actualidad nuestra Unidad requiere de un canal de radio y cuando menos seis aparatos móviles, tenemos conocimiento de que por medio de la Central de Radio del O.I.J se podría utilizar algunos de sus canales e incluso tienen las unidades móviles. Mantener la comunicación con los Oficiales se vuelve vital, ya que los despachos necesitan conocer el lugar y las condiciones en el momento en que se efectúan, en el caso del Apremio Corporal ante un allanamiento es primordial mantener contacto con los oficiales entre otros aspectos de importancia.
- 2- Nuestras Unidades no cuentan con ningún vehículo y hasta el día de hoy ciertos días a la semana y de muy buena fe nos lo presta la Oficina de Administración o algunas veces el O.I.J., sin embargo, existen periodos largos de tiempo con los que no contamos con este recurso tan importante para efectuar presentaciones y apremios corporales. En la actualidad nuestras Unidades requieren cuando menos de dos vehículos tipo automóvil y un vehículo tipo rural doble tracción para asistir sectores de difícil acceso y tránsito. No es necesario que los vehículos sean nuevos perfectamente podríamos usar vehículos que otras unidades devuelvan, o bien, contar con éstos tres vehículos diariamente aunque no estén asignados a nuestra Unidad. Para sustentar lo anterior ponemos de ejemplo una decisión que tomó el Ministerio Público comunicada por medio de circular en la que cuando se utilicen carros de este ministerio para funciones de localización solamente se realizaran las que tengan que ver con el Ministerio Público lo cual es contraproducente desde todo punto de vista ya que estas Unidades atienden todas las materias y despachos judiciales del país.
- 3- No tenemos motos suficientes ni apropiadas para zonas de difícil acceso.
- 4- No contamos con computadoras que nos permitan agilizar y contener bases de datos. Lo ideal sería con terminales y un servidor

inteligente con capacidad de procesar todas las devoluciones simultáneamente.

- 5- Dotar a las unidades de localización de un espacio físico que sea seguro, adecuado, aparte de otras oficinas y en donde puedan desenvolver toda su labor con privacidad y confianza.
- 6- Las Unidades de Localización requieren de un espacio exclusivo para el parqueo de sus vehículos.
- 7- Contar con fax dentro de cada unidad es importante tanto para la pronta respuesta o recibido de ordenes de diferente índole en donde su diligencia es de urgencia.
- 8- Dotar a cada unidad de equipo idóneo para sus labores como capas, botas para terreno difícil.
- 9- No contamos con equipo especial de protección como lo son los chalecos antibalas.

2- HERRAMIENTAS:-

- 1- No contamos con ningún tipo de armas para seguridad personal de los Oficiales ni con ningún tipo de equipo para practicar allanamientos.
- 2- Es muy importante para estas Unidades contar con equipo de defensa como lo son el batón policial, PR-24.
- 3- La capacitación adecuada para el uso del 38 corto. Este último recurso se puede obtener por medio de armería del O.I.J quienes tienen en bodega y se podría coordinar para el préstamo de algunos con le responsabilidad y formalismo del caso, así también, se podrían coordinar con Adiestramiento del O.I.J para la capacitación en este campo.
- 4- No contamos con esposas que aseguren la integridad tanto física como de bienes de la institución.

3-INSTRUMENTOS:- (Instrucción, inducción y capacitación).

- 1- No contamos con acceso al Archivo Criminal, lo cual, implica una duplicidad de funciones, ya que, debemos realizar nuevamente investigaciones y obtener fotos de requeridos que ya están reseñados e individualizados por las diferentes Secciones del O.I.J. Además, inicializar este tipo de rastreos por otras fuentes implican un retraso importante en el tiempo de respuesta para con los despachos; lo óptimo sería que nos otorgaran una clave de acceso a estos registros.
- 2- No contamos con accesos directos a fuentes de información como el Registro de la Propiedad, Registro Civil, C.C.S.S.,ICE, aún cuando éstos mismos, nos han ofrecido claves para acensarlos, ya que nuestros sistemas informáticos o computadoras no nos permiten

la comunicación ofrecida. Cabe agregar que lo podríamos solucionar si tenemos en consideración el punto cinco de este mismo documento.

- 3- No tenemos acceso a sistemas de investigación por parte del O.I.J como Profeta o Garabito, el cual, es un programa que arroja información muy detallada de características y antecedentes de un sujeto físico y jurídico.
- 4- No contamos con convenios de apoyo por parte de las autoridades administrativas (M.S.P) o Policía Municipal, es decir, sólo lo que el Código Procesal Penal indica, el cual, no resulta de comprensión obligatoria para las autoridades antes mencionadas en brindarnos toda su protección e incluso facilitarnos la entrega de personas arrestadas por Apremio Corporal en cárceles cercanas, por lo que, debemos dejar a estos requeridos por pensión hasta La Reforma en San Rafael de Alajuela. También es muy importante convenios de apoyo inmediato que nos permitan la seguridad cuando se realizan allanamientos.
- 5- Es importante que los oficiales de Localización tengan cursos de instrucción y capacitación, así como también, la debida inducción al puesto.
- 6- Los oficiales de localización dado que se le otorgo circunscripción territorial y no jurisdicción, es decir, que sus potestades cubren todo el país. Por lo que es muy importante que dispongan una cuenta presupuesto exclusiva de viáticos para peajes, alimentación y hospedaje.
- 7- Que la labor que realiza el oficial de localizaciones esté respaldada por manuales de procedimientos y funciones al puesto.
- 8- Contar con un manual de procedimientos y funciones que logren respaldar a los oficiales de localización ante sus jefaturas cuando éstas abusan de estos puestos. Ejemplo de esto, en algunas fiscalías los oficiales de localización a parte de sus funciones son exigidos a realizar funciones de misceláneos, mensajeros chóferes, mandaderos, manifestadores, bodegueros, entre otros.

Dado todo lo anterior manifestado y requerido por nosotros los Oficiales de Localizaciones, es que justificamos la presentación del presente documento de PROPUESTA ante este honorable CONSEJO SUPERIOR del Poder Judicial, a efectos de que como se puede denotar e interpretar, se nos haga justicia salarial, y por otro lado, se nos den los equipos, herramientas e instrumentos, para así obtener un eficaz y eficiente desempeño de nuestras funciones, así como salvaguardar nuestra integridad física, la cual –como es de su conocimiento- cada día se

encuentra en mayor peligro por la AMPLIA CRIMINALIDAD que azota a nuestro país. El apoyo a nuestras peticiones, redundarán en nuestro beneficio, lo mismo que el de nuestras Unidades, y por ende del PODER JUDICIAL, institución que por su propósito social, no puede descuidar en estos apartados requeridos a sus funcionarios para el fiel y oportuno cumplimiento de sus cometidos.

Se adjunta copia de informe No. 005-CE-2004, Copia de labores del Oficial de Localizaciones, Copia de Labores del Investigador 1, Firmas de los oficiales de Localizaciones presentes en la Asamblea llevada a cabo el día 2 de setiembre de 2006, quienes firman para esta petición.

Esperamos la acogida de nuestra propuesta, y la pronta solución a nuestro requerimiento y necesidades.”

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 1671-DE-2007 de 15 de marzo en curso, en atención al citado acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...1- No contamos con sistemas de comunicación interna, lo hacemos por medio de nuestros celulares personales y tarjetas telefónicas...En la actualidad nuestra unidad requiere de un canal de radio y cuando menos seis aparatos móviles, tenemos conocimiento de que por medio de la Central de Radio del OIJ se podría utilizar algunos de sus canales e incluso tienen las unidades móviles.”

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva realizó una búsqueda de los acuerdos del Consejo Superior relacionados con este tema, encontrándose una directriz girada por este órgano para que la Dirección General del OIJ brindara criterio sobre su ejecución (véase los acuerdos del Consejo Superior de las sesiones celebradas el 23 de marzo del 2004 y el 29 de noviembre del 2005, artículos XX y XXIX, respectivamente).

Ante consulta realizada a la Dirección General del OIJ, el Lic. Armando Castillo Fallas, Asistente Administrativo de ese despacho, indicó que después de llevar a cabo una búsqueda de diligencias y de haber consultado a los asesores legales de esa Dirección, no se encontraron documentos relacionadas con el tema, pues en ningún momento les llegaron directrices giradas por la Secretaría de la Corte en ese sentido.

... **2-** *Nuestras Unidades no cuentan con ningún vehículo y hasta el día de hoy ciertos días a la semana y de muy buena fe nos lo presta la Oficina de Administración o algunas veces el OIJ, sin embargo, existen períodos largos de tiempo con los que no contamos con este recurso tan importante para efectuar presentación y apremios corporales.”*

Sobre este punto, ya la Dirección Ejecutiva se había manifestado en su oportunidad (ver acuerdo del Consejo Superior de la sesión celebrada el 7 de marzo del 2006, artículo XCIV), considerando que no resulta prudente asignar vehículos a las Unidades de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones. Lo anterior en virtud de que esas oficinas pueden continuar haciendo uso del servicio de transporte que prestan las Unidades Administrativas o Fiscalías, según sea el caso, considerando que la compra de vehículos demanda una enorme inversión inicial, requiere mantenimiento posterior, y además la creación de plazas de Auxiliares de Servicios Generales 3 (Chofer), por cuanto los vehículos no pueden dejarse solos.

... **3-** *No tenemos motos suficientes ni apropiadas para zonas de difícil acceso.”*

Las necesidades de este tipo deben ser consideradas por cada Centro de Responsabilidad, a los cuales están adscritas las Unidades de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones, siendo ellos los que programen los cambios de motocicletas en los diferentes períodos de formulación presupuestaria.

... **4-** *No contamos con computadoras que nos permitan agilizar y contener bases de datos. Lo ideal sería con terminales y un servidor inteligente con capacidad de procesar todas las devoluciones simultáneamente.”*

En el mes de setiembre del 2006, y según los requerimientos de cada oficina indicados por los Administradores de Circuito y Administradores Regionales, se realizó un cambio de equipo de cómputo de las Unidades de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones de todo el país.

... **5-** *Dotar a las unidades de localización de un espacio físico que sea seguro, adecuado, aparte de otras oficinas y en donde puedan desenvolver toda su labor con privacidad y confianza.”*

En términos generales, los espacios físicos ocupados por las Unidades de Localizaciones son adecuados.

... **6-** *Las Unidades de Localización requieren de un espacio exclusivo para el parqueo de sus vehículos.”*

Al igual que el resto de las oficinas judiciales que tienen asignado vehículos, en cada Circuito Judicial existen espacios de parqueo para esas unidades de transporte.

... **7-** Contar con un fax dentro de cada unidad es importante tanto para la pronta respuesta o recibido de órdenes de diferente índole en donde su diligencia es de urgencia.”

En cada Circuito Judicial existe un servicio centralizado de fax de alta tecnología para uso de las oficinas judiciales que lo requieran.

... **8-** Dotar a cada unidad de equipo idóneo para sus labores como capas, botas para terreno difícil.”

Es obligación de cada centro de responsabilidad a los cuales se encuentran adscritas las Unidades de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones, analizar las necesidades de las oficinas bajo su cargo, por lo que este requerimiento debe ser considerado por cada Centro de Responsabilidad en los diferentes períodos presupuestarios.

... **9-** No contamos con equipo especial de protección como lo son los chalecos antibalas.

2- HERRAMIENTAS:

1- No contamos con ningún tipo de armas para seguridad personal de los Oficiales ni con ningún tipo de equipo para practicar allanamientos.

2- Es muy importante para esta Unidades contar con equipo de defensa como lo son el bastón policial, PR-24.

3- La capacitación adecuada para el uso del 38 corto. Este último recurso se puede obtener por medio de armería del OIJ, quienes

tienen en bodega y se podría coordinar para el préstamo de algunos con la responsabilidad y formalismo del caso, así también, se podría coordinar con Adiestramiento del OIJ para la capacitación en este campo.

4- No contamos con esposas que aseguren la integridad tanto física como de bienes de la institución.”

En reiteradas ocasiones el Consejo Superior ha manifestado, que a los oficiales de localización les corresponde, a través de la persuasión y el diálogo, la citación y presentación de las personas, no siendo necesario el uso de la fuerza ni de armas; por ello, de requerirse en el cumplimiento de las órdenes de captura o presentación por la fuerza, deben pedir la asistencia de la Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, que es la llamada a realizar esa labor.

Debido a lo anterior, no se puede otorgar vestimenta y equipo policial a personal que no ejecuta labores policiales.

... 3- INSTRUMENTOS:

... 2- No contamos con accesos directos a fuentes de información como el Registro de la Propiedad, Registro Civil, C.C.S.S., ICE, aún cuando éstos mismos, nos han ofrecido claves para accederlos, ya que nuestros sistemas informáticos o computadoras no nos permiten la comunicación ofrecida.”

Actualmente existe enlace desde Intranet con el Registro de la Propiedad.

Con la CCSS existe un Convenio otorgado por esa Institución únicamente para jueces.

Con el Registro Civil ya existen enlaces inalámbricos para acceder a su información, sin embargo esa Institución no autorizó ver direcciones, únicamente nombre y estado civil de las personas.

Además, la Dirección Ejecutiva ha realizado las siguientes gestiones:

➤ Por oficio 7131-DE-03 del 16 de octubre del 2003, se solicitó al Instituto Costarricense de Electricidad valorar la posibilidad de suministrar información general de la base de datos de la Guía

Telefónica, siendo que mediante oficio 6000-52781-2003 del 19 de noviembre de 2003, dicha Institución comunicó la imposibilidad de facilitar dicha información, pues argumentan que las bases de datos son privadas conforme pronunciamiento de la Sala Constitucional.

➤ Mediante oficio 7132-DE-03 del 16 de octubre del 2003, se solicitó a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz facilitar información de sus abonados, por constituir ésta otro medio de información que podría ser útil; sin embargo, con oficio DTI 040-04 del 26 de febrero de 2004, se indicó que no era posible acceder a la petición.

➤ Por último, y según oficio 7133-DE-03 del 16 de octubre del 2003 de esta Dirección, se solicitó al Consejo de Seguridad Vial valorar la posibilidad de suministrar al Poder Judicial información general de la base de datos de licencias, y mediante oficio DG-1005-03 del 30 de octubre de 2003, la Dirección General de Educación Vial indicó que no era posible atender dicha solicitud, sustentados al igual que las anteriores dependencias, en motivos legales de respeto a al derecho a la intimidad.

... *6- Los oficiales de localización dado que se les otorgó circunscripción territorial y no jurisdicción, es decir, que sus potestades cubren todo el país. Por lo que es muy importante que dispongan una cuenta presupuesto exclusiva de viáticos para peajes, alimentación y hospedaje.*”

Según la estructura programática del Poder Judicial, los localizadores están adscritos a las Administraciones Regionales ó a las Fiscalías. Ellos deben tomar las precauciones del caso en materia de viáticos para peajes, alimentación y hospedaje.

Finalmente, mediante copia de este oficio se están girando instrucciones a los administradores regionales, para que presupuesten los requerimientos necesarios de las unidades de localizaciones, citaciones y presentaciones de sus localidades.”

- 0 -

Manifiesta la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, que mediante correo electrónico de 28 de noviembre del 2005, el administrador de este despacho remitió a los despachos judiciales que interesaban

el acuerdo de la sesión del 23 de marzo del 2004, artículo XX, con el fin de que indicaran si fue entregado. Asimismo señala la licenciada Navarro que el informe solicitado por este Consejo sobre las razones por las cuales no se comunicó el citado acuerdo, se conoció en la sesión del 14 de febrero del 2006, artículo LV.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones de la Secretaria General y tomar nota del informe rendido por la Dirección Ejecutiva. 2.) Conceder un plazo hasta el 13 de abril próximo a las Unidades y Subunidades Administrativas Regionales para que envíen al Departamento de Planificación las necesidades de capas, botas y otros que tengan para las Unidades de Localización. 3.) Solicitar al Departamento de Planificación, que a mediano plazo analice donde tienen que estar ubicadas las plazas que tienen la función de localización y presentación de las personas requeridas por los Tribunales de Justicia, que antes se encontraba a cargo del Organismo de Investigación Judicial y ahora son parte de las Fiscalías del Ministerio Público y de las Unidades y Subunidades Administrativas Regionales.

Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO LXIV

En sesión N° 82-06 celebrada el 31 de octubre del año pasado, artículo LXXIV, se comisionó a la Dirección Ejecutiva, para que procediera a la redacción de un proyecto de ley para reformar del artículo 81, inciso 10) en relación con el

inciso 16) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre la competencia en materia de licitaciones en el Poder Judicial y así descongestionar el Consejo Superior.

Mediante oficio N° 428-DE/AL-07 de 16 de marzo en curso y recibido el 23 de este mes, el licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, manifiesta lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión número 82-06 celebrada el 31 de octubre del año pasado, artículo LXXIV; se remite Proyecto de Reforma al artículo 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder, que parte de una propuesta de redacción genérica que permita a ese Órgano, legalmente descongestionar sus labores en materia de Contratación Administrativa, de conformidad con los criterios de oportunidad y conveniencia que requiera el Poder Judicial al momento de estructurar la organización de las distintas fases en que se interviene en el procedimiento licitatorio.

PROYECTO

MODIFICACIÓN AL INCISO 10 DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Asamblea Legislativa:

En el año 1994 entró en vigencia la Ley Orgánica del Poder Judicial número 7333 del 5 de mayo de 1993, que reformó en su totalidad la ley número 8 del 29 de noviembre de 1937. Con esta nueva Ley se organizó y sistematizó la estructura administrativa interna del Poder Judicial y se creó el Consejo Superior para descongestionar a la Corte Plena del conocimiento de asuntos de índole administrativo. Según lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de esta Ley, este órgano está integrado por el Presidente de la Corte, que es a su vez el Presidente del Consejo Superior; tres funcionarios del Poder Judicial y un abogado externo con experiencia profesional como litigante. Sus atribuciones están expresamente reguladas en el artículo 81 y en particular, el inciso 16 faculta a este Consejo a dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial y proponer a la Corte los reglamentos correspondientes.

A trece años de vigencia de esta reforma, es imperante descongestionar las labores que desarrolla el Consejo Superior en el campo administrativo, con la colaboración de los demás órganos administrativos, con la finalidad de que los integrantes del Consejo, puedan avocarse de forma prioritaria a otras funciones estratégicas administrativas.

En la práctica, el Consejo Superior en relación con los procedimientos de contratación administrativa, debe resolver sobre los inicios de procedimiento, las adjudicaciones, las sanciones administrativas y los reajustes de precios, lo que hace necesario reformar el artículo 81 inciso 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se somete a consideración de los señores diputados y señoras diputadas en el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 INCISO 10 DE LA LEY
No.7333 DEL 5
DE MAYO DE 1993 Y SUS REFORMAS, LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 81 inciso 10 de la Ley No.7333 y sus reformas, Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo texto dirá:

“Artículo 81. Corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial:

(...) 10.- Organizar y designar las dependencias administrativas que tendrán competencia para resolver las distintas etapas de los procedimientos de contratación administrativa en el Poder Judicial, de acuerdo con los tipos de procedimiento y los límites económicos aprobados por la Contraloría General de la República. Además, solicitar a la Corte Plena que acuerde las expropiaciones de inmuebles o la afectación de derechos reales que interesen al Poder Judicial. Acordada la expropiación de un inmueble o la afectación de derechos reales, la Corte Plena publicará el acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y pasará el expediente respectivo al Consejo Superior para que nombre uno o varios peritos, según se requiera, que rindan un avalúo del inmueble o derechos reales afectados. El avalúo no tomará en cuenta la eventual plusvalía originada en la construcción de la obra que motiva la expropiación o afectación de derechos. Rendido el avalúo, se pondrá en conocimiento de los interesados, mediante notificación personal o en la casa de habitación, a fin de que manifiesten, dentro de los quince días hábiles siguientes, si

están de acuerdo en traspasar el inmueble o derecho real en cuestión, por el precio señalado en el avalúo acogido por el Consejo; caso en el cual formalizarán el traspaso ante la Notaría del Estado, dentro de los tres meses siguientes. Si por cualquier razón no convinieren en el traspaso, el Consejo remitirá el expediente administrativo, dentro de los diez días hábiles siguientes, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda que, por turno corresponda, para que inicie las diligencias judiciales de avalúo por expropiación, conforme el procedimiento contemplado en la Ley de expropiaciones y afectación de derechos reales del Poder Judicial.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del mencionado proyecto y trasladarlo a conocimiento de la Corte Plena, con la recomendación que se apruebe la reforma al artículo 81, inciso 10) en relación con el inciso 16) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **Se declara este acuerdo firme.**

PROPOSICIONES E INFORMES

ARTÍCULO LXV

En sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero del año en curso, artículo LXXXII, en relación a la Ley N° 8527 del 20 de junio del 2006, publicada en la Gaceta del 7 de agosto de ese año, sobre la reforma del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de la República N° 7333 del 5 de mayo de 1993, que varía el derecho a las vacaciones anuales de los servidores judiciales, se dispuso acoger la propuesta del licenciado Marvin Martínez Fernández, integrante de este Consejo, de solicitar al Departamento de Personal un informe comparativo de los dos sistemas de vacaciones, a efecto de determinar si entre los dos grupos de

servidores judiciales que surgieron a partir de la reforma (7 de agosto de 2006), existirá alguna desigualdad respecto del número de días de vacaciones a que tendrán derecho. Asimismo, a partir de los términos en que tanto este Consejo cuanto la Corte Plena han desarrollado administrativamente el principio de Estado Patrono Único, emita su criterio respecto de cuál sistema de vacaciones deberá aplicarse a quienes, a pesar de haber ingresado al servicio judicial a partir de la reforma (7 de agosto de 2006), soliciten el reconocimiento de tiempo servido (años de trabajo remunerado) en otras dependencias o instituciones públicas estatales.

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 235-JP-2007 de 13 de marzo en curso, en atención al acuerdo citado, y con su aval remite el informe AL.DP N° 006-07 suscrito por la licenciada Priscilla Rojas Muñoz, Asesora Jurídica interina de ese despacho que en lo conducente dice:

“Conclusiones

- 1.** De conformidad con el Principio de Legalidad, el Poder Judicial, como parte de la Administración Pública, solamente puede actuar por disposición expresa de la ley, es decir, únicamente puede realizar aquello que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, contrario sensu, todo lo que no esté regulado o autorizado, le está vedado realizarlo.
- 2.** El análisis doctrinal y jurisprudencial efectuado nos permite considerar que en términos generales, la obligatoriedad de las normas opera hacia el futuro, es decir, la ley entra a regular aquellos hechos, fenómenos y situaciones que se sucedan con posterioridad a su vigencia. Así las cosas, la derogación de una norma jurídica termina con su existencia hacia el futuro, no obstante, sus efectos subsisten en el tiempo, en aplicación a aquellas situaciones nacidas al amparo suyo.

En consecuencia la norma reformada, en aplicación del criterio cronológico, sigue surtiendo efectos respecto de las situaciones que no se hayan agotado al momento de su derogación, es decir, puede conservar, salvo excepciones, su obligatoriedad para regular las situaciones de hecho anteriores a la fecha de realización del efecto derogatorio, pues sólo son sustraídas a su regulación las situaciones sucesivas.

Aunado a lo anterior, constitucionalmente se encuentra consagrado el principio de irretroactividad de la ley (artículo 34 de la Constitución Política), cuyo contenido impone que a ninguna ley se le pueda dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.

3. En relación a las inquietudes planteadas por el Consejo Superior en sesión N° 06-07, celebrada el 25 de enero del 2007, esta asesoría concluye:

A. Desigualdad respecto al número de días de vacaciones creada con la reforma del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Esta reforma vino a crear una desigualdad en el número de días de vacaciones anuales al cual tendrán derecho los servidores; se da en virtud de la fecha en que éstos comiencen a laborar en el Poder Judicial. Así las cosas, se constituyen los siguientes grupos:

Primer grupo: los servidores judiciales que hayan comenzado a laborar en el Poder Judicial antes de la entrada en vigencia de la norma actual (7 de agosto de 2006) se encuentran regidos por la norma anterior, es decir, tienen derecho a 31 días naturales por concepto de vacaciones anuales.

Segundo grupo: los servidores judiciales que hayan comenzado a laborar en el Poder Judicial después de la entrada en vigencia de la norma actual (7 de agosto de 2006, inclusive) se encuentran regidos por la norma reformada, es decir, el número de días correspondiente a vacaciones anuales dependerá del tiempo que lleve trabajando para esta institución, según la escala establecida en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercer grupo: es importante hacer alusión al grupo de servidores judiciales que comenzaron sus labores para con este Poder de la República antes de la entrada en vigencia de la norma en cuestión, las

cuales cesaron por diversas razones (así como la revocatoria del nombramiento o la finalización del mismo) y que reingresan a la institución después del 7 de agosto de 2006. Ante este supuesto, e interpretando lo dispuesto por la norma en cuanto a que “*la vigencia de esta reforma regirá para quienes comiencen a laborar en el Poder Judicial en el futuro*”, esta asesoría considera que se pueden dar las siguientes dos soluciones:

- a) Aplicar el principio pro fondo, según el cual “*en casos de seguridad social, el interés particular cede ante el general*”⁵. De esta forma, se realiza una interpretación restrictiva del citado artículo y se concluye que la relación laboral que existió entre el servidor y el Poder Judicial se vio finiquitada antes del 7 de agosto de 2006, por consiguiente, su reingreso a la institución implica el comienzo de sus labores en ésta.

- b) Aplicar la regla de la norma más favorable, derivada del principio protector, la cual establece que “*en caso de que haya más de una norma aplicable, deba optarse por aquella que sea más favorable, aunque no sea la que hubiese correspondido según los criterios clásicos sobre jerarquía de las normas*”⁶. Lo anterior en razón de que estos servidores no estarían comenzando a laborar para el Poder Judicial en estricto sentido, es decir, su relación laboral con esta institución se reestablece mas no comienza.

B. Personas que solicitan el reconocimiento de tiempo servido en otras dependencias o instituciones públicas estatales

1. El Poder Judicial está en la obligación de conceder el disfrute de las vacaciones, a las cuales tiene derecho el servidor y no disfrutó en la entidad anterior, en virtud de que éstas constituyen un derecho adquirido por la persona que no puede verse afectado por la reforma en cuestión; ello de conformidad con los presupuestos analizados.

2. Las personas que se encuentren en esta circunstancia y comiencen a laborar en el Poder Judicial a partir del 7 de agosto de 2006, serán regidos por la norma actual. Ahora bien, en atención al principio de Estado Patrono Único, el tiempo reconocido será tomado en cuenta para la

⁵ Sala Segunda, sentencias N° 70 de las 14:10 horas, del 7 de julio de 1989; 257 de las 8:40 horas, del 9 de octubre de 1998; 299 de las 10:40 horas, del 29 de setiembre de 1999; 424 de las 8:00 horas, del 1 de junio de 2005; y 771 de las 9:35 horas, del 14 de setiembre de 2005.

⁶ Sala Segunda, sentencia N° 93 de las 3:10 horas del 14 de mayo de 1997.

designación de días correspondientes a vacaciones anuales según la escala establecida en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

No obstante, debe ser el Consejo Superior quien conozca este asunto y decida lo que corresponda, toda vez que ese Órgano es el llamado a hacerlo en virtud de las competencias y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

- 0 -

Se dispone: 1.) Tener por recibido el informe N° AL.DP. 006-07 suscrito por la licenciada Priscilla Rojas Muñoz Asesora Jurídica a.i. del Departamento de Personal. 2.) Con vista en el informe anterior acoger las conclusiones del primer y segundo grupo, en consecuencia: a) los servidores judiciales que hayan comenzado a laborar en el Poder Judicial antes de la entrada en vigencia de la norma actual (7 de agosto de 2006) se encuentran regidos por la norma anterior, es decir, tienen derecho a 31 días naturales por concepto de vacaciones anuales. b) los servidores judiciales que hayan comenzado a laborar en el Poder Judicial después de la entrada en vigencia de la norma actual (7 de agosto de 2006, inclusive) se encuentran regidos por la norma reformada, es decir, el número de días correspondiente a vacaciones anuales dependerá del tiempo que lleve trabajando para esta institución, según la escala establecida en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3.) Respecto al tercer grupo sobre los servidores judiciales que comenzaron sus labores en este Poder de la República antes de la entrada en vigencia de la norma en cuestión y cesaron su trabajo por diversas labores como renuncia, jubilación,

revocatoria de nombramiento, etc, y que reingresan a la institución después del 7 de agosto de 2006, se les aplicará la ley anterior.

ARTÍCULO LXVI

Mediante correo electrónico del 29 de marzo en curso, el licenciado Mario Mena Ayales, Presidente del Sindicato de Empleados Judiciales ANEJUD, remite la invitación del Sindicato de Empleados Judiciales de Chile, extendida al licenciado Marvin Martínez Fernández, Integrante de este Consejo, a fin de que participe en el “VI Encuentro de la Confederación Latinoamericana de Trabajadores de Chile”, que se llevará a cabo del 12 al 17 de abril del año en curso, en Santiago de Chile, en la cual se realizarán varias exposiciones sobre el trabajo de la Administración de Justicia en Latinoamérica. Asimismo indica don Mario que don Marvin, necesitará el permiso por parte del Consejo Superior y el pago del tiquete aéreo, ya que los gastos de hospedaje, alimentación y traslados internos, serán cubiertos por la Asociación Nacional de Empleados Judiciales de Chile (ANEJUD) y la Internacional de Servicios Públicos.

Por mayoría, **se acordó:** **1.)** Conceder permiso con goce de salario al licenciado Martínez Fernández del 11 al 18 de abril próximo, para que participe en el “VI Encuentro de la Confederación Latinoamericana de Trabajadores de Chile”, a realizarse en Santiago de Chile. **2.)** Es entendido que los gastos por concepto de

hospedaje, alimentación y traslados internos, serán cubiertos por las entidades anfitrionas y el pago del tiquete aéreo será por cuenta del interesado. 3.) En virtud del permiso concedido a don Marvin, se llama al suplente que por turno corresponda, para que lo sustituya durante las fechas señaladas como Integrante de este Consejo.

La licenciada Chaves Cervantes, votó por conceder el permiso con goce de salario y el pago de tiquete aéreo, al considerar que la presencia del licenciado Martínez en ese evento es de interés no solo gremial, sino institucional, ya que se analizará la Administración de Justicia por parte de las Organizaciones Gremiales y al ser don Marvin el representante de las Organizaciones Sociales en este Consejo, se justifica plenamente su participación en representación de los Gremios Institucionales.

El licenciado Martínez Fernández se abstiene de votar.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO LXVII

La licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID-233-07 de 26 de marzo en curso, presenta la siguiente gestión:

“Mediante nota suscrita por los señores Juan Enrique Vargas Viancos y Guillermo Almada, Director Ejecutivo de CEJA y Gerente Regional de Gobierno Microsoft América Latina respectivamente; se extiende formal

invitación a la suscrita para participar en un taller de discusión de expertos regionales respecto al tema “Perspectiva de uso e impactos de las tecnologías de información en la administración de justicia” a realizarse los días 12 y 13 de abril 2007, en la sede del CEJA en Santiago de Chile.

Por lo anterior me permito solicitar al Consejo Superior se considere la posibilidad de concederme permiso con goce de salario y sustitución, del 10 al 13 de abril.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario y sustitución, a la licenciada Navarro Solano, del 10 al 13 de abril próximo, a fin de que participe en el taller de discusión de expertos regionales respecto al tema “Perspectiva de uso e impactos de las tecnologías de información en la administración de justicia” a realizarse en la sede del CEJA en Santiago de Chile.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.**

-o0o-

A las 11: 40 terminó la sesión.